



P.G.O.U. DE ZAMORA

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

**Revisión del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ZAMORA
para su adaptación al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León**

Documento de Tramitación posterior a la Aprobación Inicial.
Febrero 2009

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE URBANÍSTICA



AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



ÍNDICE

1. LA REVISIÓN DEL PGOU DE ZAMORA: SÍNTESIS DE OBJETIVOS Y CONTENIDOS	3
1.1. Características básicas del municipio	3
1.2. Los objetivos esenciales del PGOU y de su Revisión	5
1.3. Resumen en cifras de la propuesta de Revisión	6
1.4. Planos de Ordenación	7
1.5. Planos de Información: medio natural y paisaje	8
2. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL del PGOU	9
2.1. Justificación sintética de la Revisión del Suelo Rústico y de la supresión del Suelo Urbanizable No Delimitado	9
2.2. Valoración de la Sostenibilidad del Modelo Territorial y de la Ordenación prevista de los usos del suelo	11
3. SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL Y PROBLEMÁTICAS EXISTENTES	14
3.1. El término municipal de Zamora y sus destacados valores ambientales	14
3.2. Condicionantes legales sobre el medio ambiente	16
3.2.1. Red de Espacios Naturales de Castilla y León	16
3.2.2. Red Natura 2000	21
3.2.3. Especies silvestres en régimen de protección especial y especies amenazadas	25
3.2.4. Flora Protegida de Castilla y León y Microrreservas de Flora	26
3.2.5. Reservas de Caza	27
3.2.6. Áreas Importantes para las Aves	28
3.3. Vías Pecuarias	29
3.4. Aspectos relevantes de la situación del medio ambiente en el término municipal, y su evolución probable en caso de que no se apliquen las determinaciones derivadas de la revisión del Plan General	31
3.4.1. Sobre el sistema de protección defendido en "Territorios de encrucijada. Pensando el Área funcional de Zamora"	33
3.5. Problemáticas urbanísticas con incidencias ambientales y criterios de corrección en la propuesta de la Revisión	36
3.6. Riesgos naturales	41
3.6.1. Riesgos meteorológicos	41
3.6.2. Riesgos geológicos y geotecnia	42
3.6.3. Riesgos hidrológicos	44
3.6.4. Riesgo de inundación	46
3.6.5. Otros riesgos geológicos y geotécnicos	53
3.7. El Ciclo del agua	56
4. VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS	57
5. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES	60
5.1. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de forma relevante por la presente revisión del Plan General	60
6. MEDIDAS ATENUANTES EN EL PGOU	69
6.1. Criterios de sostenibilidad del PGOU	71
7. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL	73
8. RESUMEN NO TÉCNICO	74
9. VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS	75
ANEXO: MAPAS	76
1. CONDICIONES LEGALES DEL MEDIO NATURAL	76
2. RIESGOS NATURALES	76
EQUIPO REDACTOR	79

1. LA REVISIÓN DEL PGOU DE ZAMORA: SÍNTESIS DE OBJETIVOS Y CONTENIDOS

1.1. Características básicas del municipio

El municipio cuenta con 149 km² y 65.646 habitantes (2004), por lo tanto con una densidad de población de 440 habitantes por km², concentrados en la ciudad central, salvo un pequeño asentamiento aguas abajo y en la margen izquierda del Duero, Carrascal, de unos 143 habitantes, y un conjunto diseminado de edificaciones en la vega fértil del río, que acogen a poco más de 600 habitantes.

El término municipal de Zamora se sitúa sobre el curso medio del río Duero, que actúa como su eje definidor. En esta configuración longitudinal a lo largo del río podemos distinguir, en una primera aproximación, dos partes:

- La mitad oriental, situada básicamente sobre la Vega del río y borde Oeste de la cuenca sedimentaria del Duero. A su vez, actúa como frontera entre las comarcas de Tierra del Pan, al Norte y Tierra del Vino, al Sur.
- La mitad occidental, en la que el término se separa del río hacia el Norte, y es borde Este del zócalo geológico primario. A su vez, actúa como frontera entre el borde Sur de la Comarca “Tierra del Alba-Carbajales” y el borde Norte de la Comarca de Sayago.

Transversalmente al eje del Duero, discurre la Vía de la Plata, que atraviesa la ciudad. La ciudad de Zamora, como otras ciudades de origen antiguo consolidadas como plazas fuertes y centros urbanos en la Edad Media, se sitúa en una posición de ventaja, dominando el Valle, en un enclave singular, elegido estratégicamente.

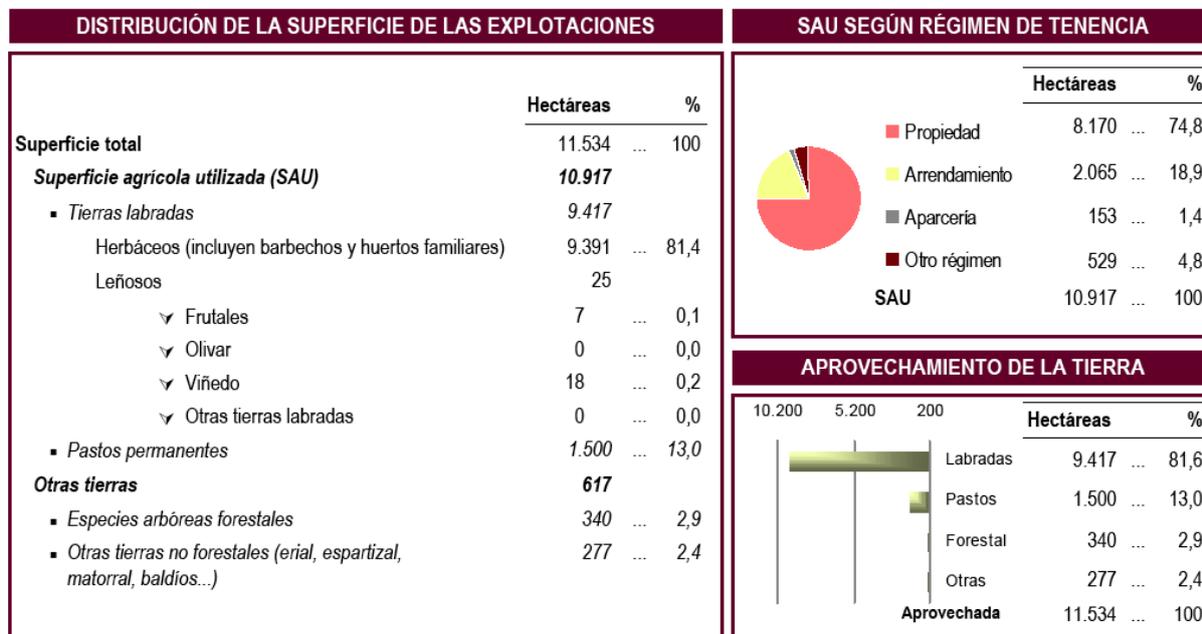
Efectivamente, al Este de la ciudad se extiende la vega del Duero que en sus meandros sobre tierras fértiles que han facilitado los regadíos, penetrando en la ciudad. Sin embargo al Oeste de la ciudad el río Duero comienza a discurrir por un valle más enriquecido en su camino hacia las Penillanuras. La ciudad se dispone en un territorio de transición, entre dos paisajes singulares, en un enclave caracterizado por un “genius loci” específico: un promontorio sobre el Duero limitado por sus dos afluentes, Valderaduey y Valderey. El río Duero y la Ruta de la Plata “marcan” la posición geográfica de la ciudad dando sentido al hito urbano, una “encrucijada” en el territorio.

No sólo la ciudad de Zamora determina desde el punto de vista físico con su posición central la configuración de las distintas unidades paisajísticas de su término municipal, sino que como núcleo más importante del ámbito provincial condiciona cualquier lectura de la provincia.

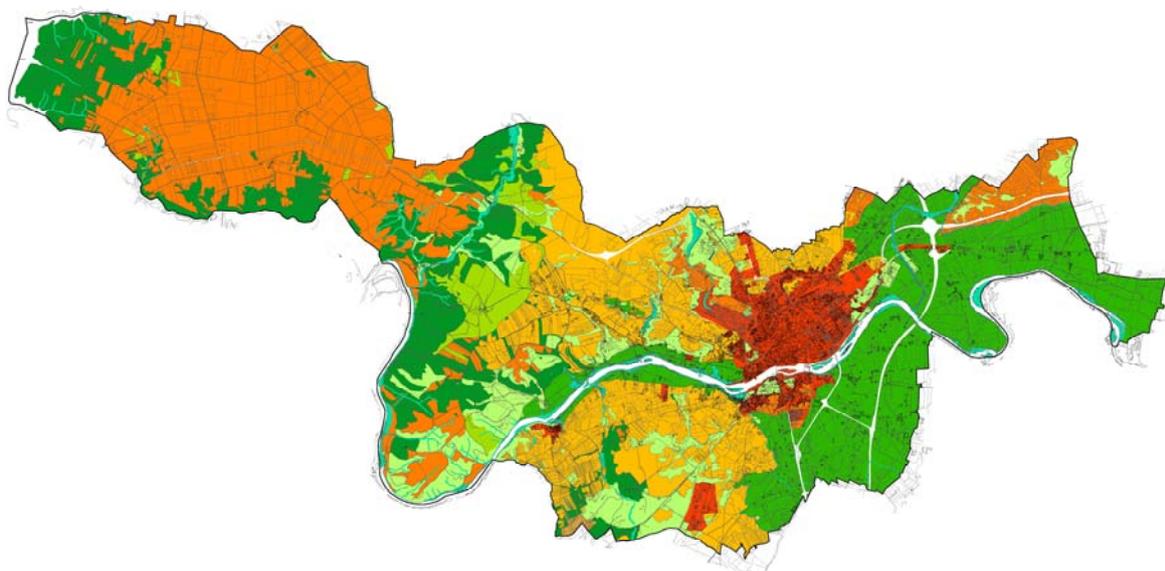
Desde el punto de vista económico, la ciudad de Zamora posee mayor peso y el dinamismo territorial (Benavente y Toro son “pequeñas ciudades” complementarias). Así, los usos agrarios, condicionados por un clima mediterráneo y un relieve de llanuras suaves de amplios horizontes, son la nota imperante en la economía del resto de los núcleos, siendo la lógica del medio rural la que hace configurar al territorio del área bajo el uso agrícola tradicional y preponderante.

En el término municipal de Zamora confluyen una gran cantidad de factores naturales, tanto geológicos como orográficos, hidrológicos o de vegetación, que, unidos a la amplitud de dicho término, dan origen a un paisaje rico y lleno de contrastes, cuyo diagnóstico pormenorizado se desarrolla en los capítulos específicos incluidos en la Memoria Informativa de esta Revisión.

Los usos del suelo en el término corresponden al siguiente cuadro (15.084 Has. de suelo rústico, de las cuales casi 2.900 Has. son de regadío, y 1.612 Has. de suelo urbanizado):



De lo anterior se deduce que el territorio municipal de Zamora, a pesar de tratarse de la capital de provincia, sigue conservando amplios espacios destinados a la agricultura y, en mucha menor medida, a los usos forestales, aunque con un progresivo avance de los espacios sin uso, eriales y montes bajos.



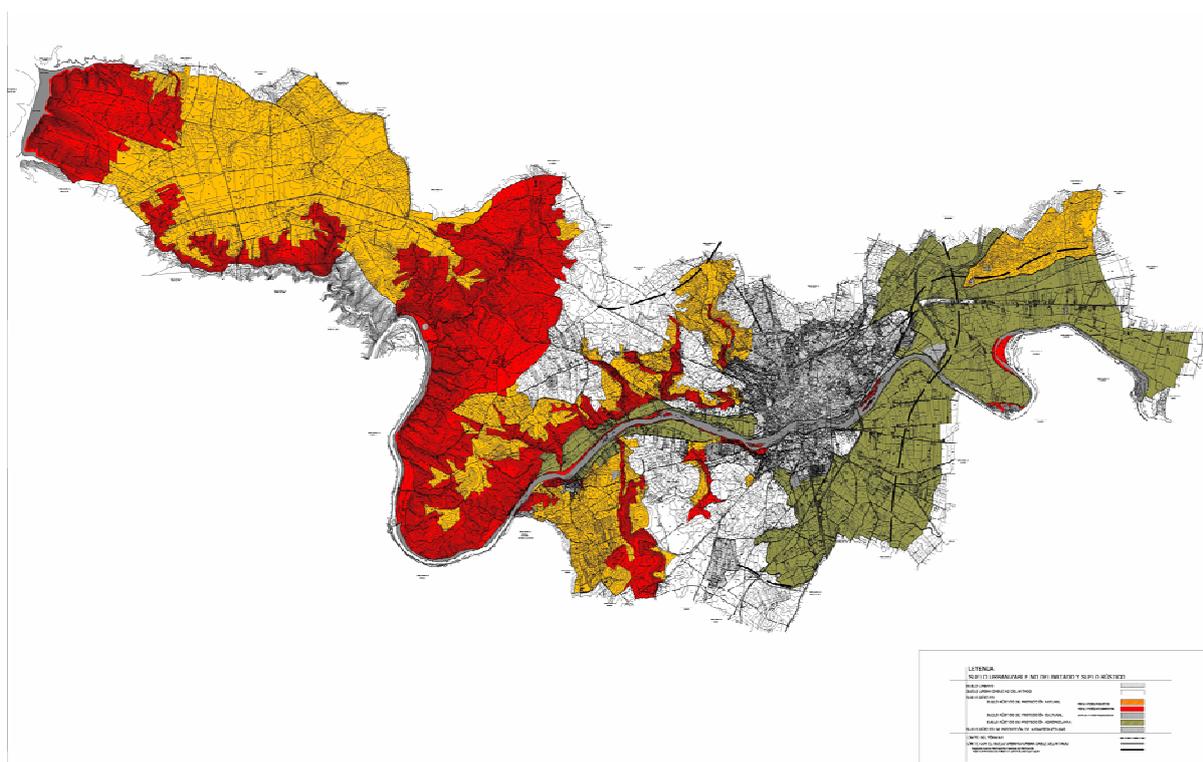
Paisaje, comunidades y medio rural en el municipio de Zamora.

1.2. Los objetivos esenciales del PGOU y de su Revisión

Recordemos que el proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana responde, en primer lugar, a la necesidad de adaptar a la legislación de urbanismo vigente en la Comunidad Autónoma la ordenación territorial y urbana del Municipio de Zamora. Se trata por lo tanto de su ajuste al marco legal de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León -LUCyL-, perfilado con la aprobación del Reglamento de Urbanismo –RUCyL- y los sucesivos decretos de modificación.

No se pretende cuestionar la ordenación vigente –establecida por el Plan General aprobado en 2001-, ya que el nuevo documento es respetuoso con la función positiva en el control y moderación del desarrollo urbano que en los últimos años ha desempeñado dicho plan. Se trata de consolidar su propuesta de ordenación en todos los aspectos y los espacios que pueden considerarse estables. En particular se mantienen los principios de ordenación de la edificación, corrigiendo algunos aspectos de ordenanza e incorporando algunas innovaciones –por ejemplo en protección de los espacios naturales más valiosos, incorporación de cambios normativos o fomento de un urbanismo y una edificación más sostenible- pero sin modificar apreciablemente los aprovechamientos. Se trata de respetar aquello que ha consolidado el núcleo urbano y el resto de los espacios históricos del municipio, reconociendo la complejidad morfológica del municipio, la idiosincrasia habitativa derivada de estilos de vida allí consolidados, y fortaleciendo todo aquello que pertenece a los valores naturales y culturales locales.

El plan vigente desarrolla con amplitud la idea de un modelo territorial fundado en el ajuste y corrección de la realidad actual, para el fortalecimiento de la calidad urbana, ajuste apoyado en los rasgos consolidados del espacio urbano existente, y no en un “nuevo modelo, conforme se desarrolla en al memoria Vinculante del documento. El criterio era el de aprovechar los nuevos crecimientos para “crear valor” urbanístico, incidiendo en la calidad del conjunto, sobre todo con acciones estructurantes y en la activación de los barrios del Norte y del Sur, para equilibrar un crecimiento tradicionalmente “pegado al Duero”.



Plan General vigente 2001.

Estas Determinaciones de Ordenación General y objetivos estructurantes no se han alterado en absoluto en la Revisión planteada del PGOU, manteniendo especialmente en los suelos urbanos y urbanizables, los criterios de ordenación, clasificación y calificación del Plan vigente, actualizados según su grado de desarrollo y ejecución -sectores de suelo urbano no consolidado y urbanizable-.

Con la revisión del plan se introducen algunos nuevos sectores de desarrollo, buscando satisfacer las necesidades presentes y futuras, de transformación a medio plazo, del municipio, con una voluntad clara de contención de las demandas locales y una voluntad expresa de fortalecer la estructura urbana que soporta la vida cotidiana de la ciudadanía y de sus actividades.

Estos nuevos sectores se delimitan en el suelo urbanizable, sin alterar sustancialmente las previsiones de la clasificación del PGOU vigente, reajustando algunos límites –bordes urbanos retocados en la revisión de los suelos rústicos y del anterior urbanizable no delimitado-, y manteniendo la tónica y criterios de ordenación de los usos, tipologías edificatorias y aprovechamientos del Plan actual, buscando siempre la continuidad urbana y la articulación funcional y formal de los tejidos y crecimientos planificados con los pre-existentes.

Los criterios y justificación pormenorizada de los sectores de desarrollo y las pautas de ordenación de los suelos de crecimiento urbano, se detallan en los correspondientes capítulos de la Memoria Vinculante de esta Revisión del PGOU.

1.3. Resumen en cifras de la propuesta de Revisión

El cuadro adjunto muestra las superficies de cada clase de suelo y sus categorías definidas por la propuesta de la Revisión, resumen de las tablas adjuntas en la Memoria Vinculante del documento.

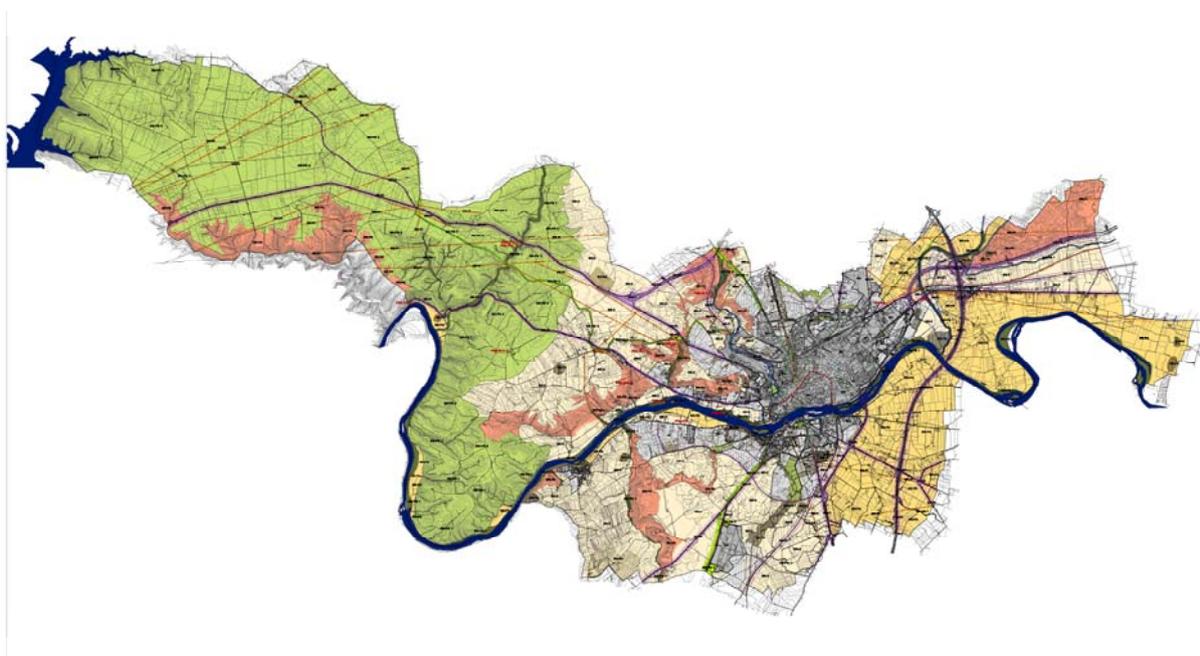
PGOU ZAMORA - CLASIFICACION DE SUELO

CLASES DE SUELO		
TERMINO MUNICIPAL	SUPF. (ha)	SUPF. (m ²)
SR-PN 1	407,35	4.073.532,41
SR-PN 2	5.198,54	51.985.406,92
SR-PN 3	97,13	971.292,37
SR-PE	1.352,46	13.524.574,20
SR-PA	1.862,92	18.629.158,78
SR-PI	309,35	3.093.497,96
SUELO RÚSTICO PROTEGIDO	9.227,75	92.277.462,65
SR-C	3.333,58	33.335.772,35
TOTAL S. RÚSTICO	12.561,32	125.613.235,00
SR-PC	62,43	624.294,22
SUC	1.110,50	11.104.974,25
SUNC	112,75	1.127.509,00
TOTAL SU	1.223,25	12.232.483,25
SUR	892,84	8.928.363,75
SG EXTERNOS SUR	47,13	471.277,00
TOTAL SUR	939,96	9.399.640,75
TOTAL	14.724,54	147.245.359,00

1.4. Planos de Ordenación

Los planos de Ordenación que desarrollan la propuesta de ordenación urbanística de esta Revisión, complemento sustantivo de la documentación vinculante del PGOU, diferencian las Determinaciones de Ordenación General y de Ordenación Detallada, utilizando diferentes escalas cartográficas y códigos de definición. En la presente Revisión se ha desglosado en 4 hojas de escala 1/10000 la ordenación del Término, cuyo plano general (1/25000) muestra la imagen adjunta, y en 38 hojas la ordenación detallada del sistema urbano. Se incluyen planos específicos de catalogación –arqueológica y arquitectónica, en diferentes escalas- y un plano reacciones estructurantes y propuestas estratégicas, que resume las principales actuaciones en el sistema de dotaciones, red de espacios libres públicos y recorridos, subrayando la extensión periurbana de las zonas y corredores verdes, los circuitos de sendas y carril bici –indicativos- y el sistema de equipamientos.

Entre los planos de Ordenación se ha incluido el de delimitación de las Unidades Urbanas en suelo Urbano.



PLANOS DE ORDENACIÓN

- E** Estructura Urbana 1/10.000 - 1 hoja.
- O.1** Clasificación del Suelo en el Término Municipal 1/25.000 y 1/10.000 - 5 hojas
- O.2** Ordenación General. Instrumentos de Gestión y Sistemas Generales. 1/5.000 - 2 hojas
- O.3** Ordenación Detallada. 1/1.000 - 38 hojas y Plano Guía
- O.4** Unidades Urbanas 1/10.000 - 1 hoja.

- C.1** Catálogo Arqueológico. Yacimientos en el Término Municipal - 1/10.000 - 1 hoja
- C.2** Catálogo Arquitectónico. Elementos protegidos en el Núcleo Urbano - 1/2.500 - 2 hojas
- C.3** Catálogo Arquitectónico. Elementos protegidos en el Término Municipal - 1/15.000 - 1 hoja

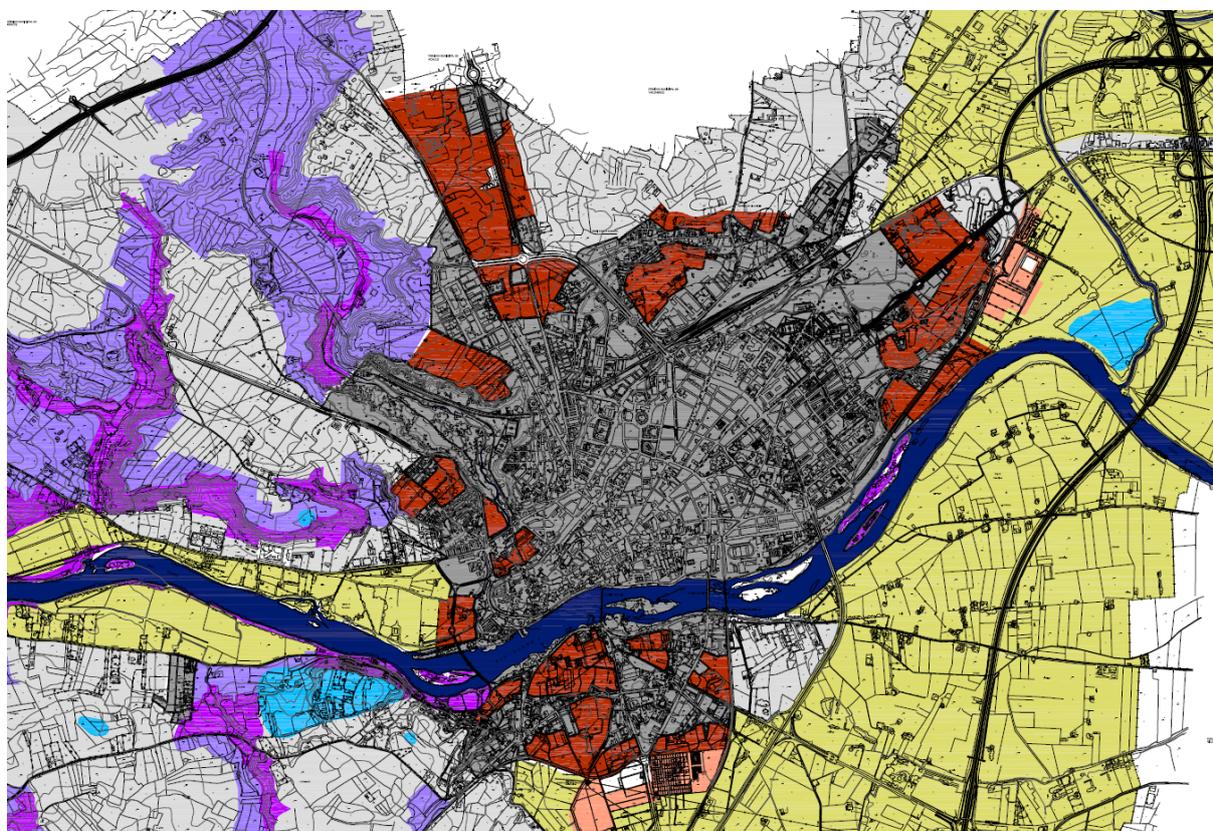
- P.1** Acciones estructurantes y Actuaciones Estratégicas en el Sistema Urbano - 1/10.000 -

1.5. Planos de Información: medio natural y paisaje

Este Informe constituye parte del documento de la Revisión que contiene sus capítulos de actualización de la Información y análisis en el documento de la Memoria Informativa, a la que ilustran los Planos de Información.

Los planos de Información de esta Revisión plasman la ordenación del planeamiento vigente del 2001, y su grado de desarrollo actual, con dos planos resumen del estudio del Paisaje que muestran la estructura y componentes del mismo y su organización en unidades y elementos configuradores, resumen del diagnóstico del medio físico y base de la propuesta de ordenación de los usos en el término.

Se incluyen además unos planos temáticos de las infraestructuras básicas actuales en el sistema urbano del municipio.



PLANOS DE INFORMACIÓN

- I.1 Planeamiento vigente en el término municipal- 1/25.000. 1 hoja
- I.2 Planeamiento vigente en el núcleo urbano - 1/ 10.000. 1 hoja
- I.3 Planeamiento vigente: Grado de desarrollo - 1/ 10.000. 1 hoja
- I.4 Territorio Municipal. Estructura y componentes del paisaje – 1/25.000. 1 hoja
- I.5 Territorio Municipal. Paisaje, comunidades vegetales y medio rural – 1/25.000. 1 hoja
- I.6 Vías pecuarias en el núcleo urbano y entorno - 1/ 15.000. 1 hoja

PLANOS DE INFRAESTRUCTURAS

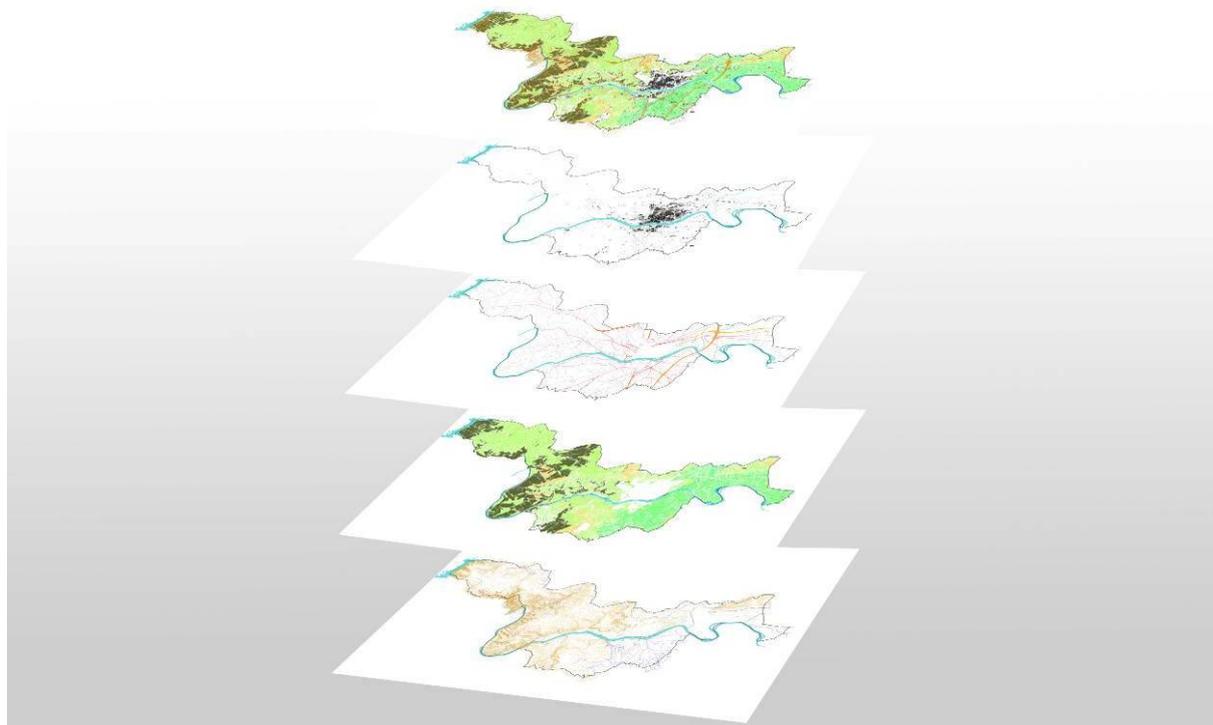
- R.1 Infraestructuras. Red Eléctrica. 1/5.000 - 2 hojas
- R.2 Infraestructuras. Red de Abastecimiento de Agua. 1/5.000 - 2 hojas
- R.3 Infraestructuras. Red de Saneamiento y Depuración. 1/5.000 - 2 hojas
- R.4 Infraestructuras. Red de Gas. 1/5.000 - 2 hojas

2. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL del PGOU

Aunque no nos encontramos ante un nuevo Plan General sino ante una sencilla adaptación del mismo, mediante el procedimiento reglado de Revisión, vamos a tratar de justificar que no se alteran factores ambientales claves del territorio municipal, que en lo básico la estructura de protección de los suelos más valiosos sigue siendo la misma, mejor ajustada a las nuevas categorías de la LUCyL y RUCyL.

La solvencia de la Evaluación Ambiental que este ISA comprueba va a estar asociada a que la presente Revisión del PGOU sigue, en su motivación inicial, en su elaboración y en sus contenidos, respetando y teniendo en cuenta las variables ambientales de los suelos que el plan vigente protege, variables sustantivamente relacionadas con la naturaleza de cada uno de los espacios del territorio del municipio de Zamora.

El modelo de ordenación urbanística que plantea para el territorio de su extenso término municipal, veremos que se ajusta a la vocación de los terrenos y a las características fisiográficas y ambientales del entorno.



2.1. Justificación sintética de la Revisión del Suelo Rústico y de la supresión del Suelo Urbanizable No Delimitado.

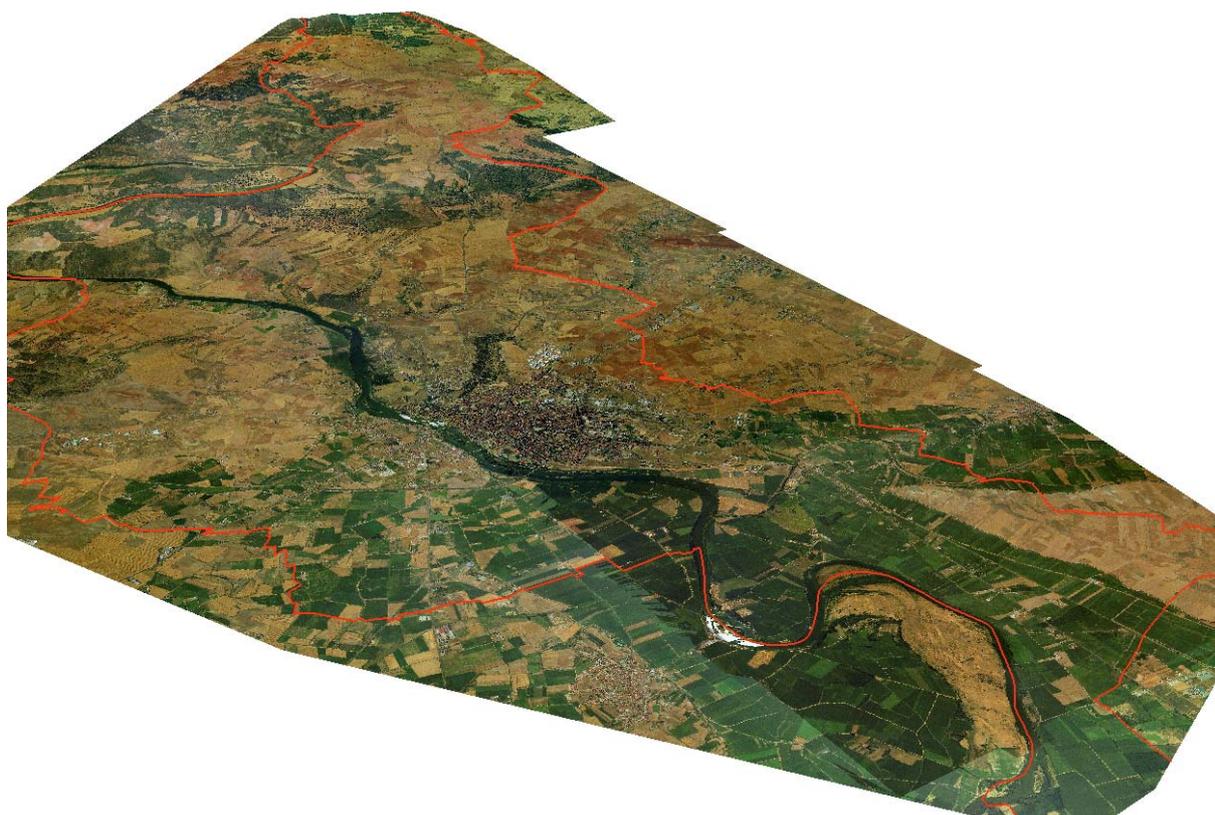
La revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zamora se justifica, en primer lugar, en su mejor ajuste al marco legal establecido con la aprobación del Reglamento de Urbanismo RUCyL, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, que desarrolla lo ya establecido en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León. Se trata de redefinir el perfil de las clases de suelo rústico una vez que el nuevo marco legal establecido en la Comunidad Autónoma permite una concreción mayor de sus condiciones específicas, y de su adecuación a las condiciones singulares de cada uno de los espacios de Zamora. Asimismo, y derivado de ello procede un retoque de los suelos urbanizables, como resultado del ajuste de una clasificación de los suelos rústicos comunes que aspira a ser restrictiva, dejando sólo espacios de reserva –como sectores delimitados- en el entorno de la ciudad de Zamora, de cara a no condicionar su crecimiento futuro, siempre respetando el principio de salvaguardia de los espacios naturales y agrarios más valiosos y por supresión de la clase

del suelo urbanizable No Delimitado para adaptarse a Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de la Junta de Castilla y León.

En el Sur de la ciudad de Zamora se concentra una serie de nuevos equipamientos, alrededor del nuevo campo de fútbol y del cementerio, y en el entorno de la Ruta de la Plata, hasta llegar al polígono industrial Los Llanos, con su ampliación proyectada. Por el este y al norte del sistema urbano, la reserva para grandes Equipamientos y Servicios Urbanos como el futuro Centro Logístico Integrado –Red CyLOG-, también ha supuesto la revisión de los ámbitos de clasificación de los suelos rústicos y urbanizables. Es aquí donde es necesario un ajuste mayor, no sólo por los numerosos cambios habidos desde la aprobación del plan general vigente, sino también para dar cabida con eficiencia a las actuaciones previstas y a las infraestructuras que las acompañan.

Por último el Ayuntamiento de Zamora se ha dotado de una nueva cartografía digital del municipio, mucho más precisa y detallada que la que el plan general vigente dispuso en su redacción. Dicha cartografía, asociada a la mayor disponibilidad de recursos técnicos y de información, incluidos nuevos vuelos que permiten una observación más articulada del territorio desde las fotos aéreas, facilita un ajuste más claro y una adaptación más idónea de los diferentes espacios del territorio municipal a las clases de suelo establecidas en la legislación regional.

Disponer de una nueva cartografía más precisa y perfectamente actualizada -1998 para el Suelo Urbano y sus bordes, y del 2002 para el suelo rústico, ambos corregidos, así como unas bases catastrales de finales de 2003-, y una serie de orto-imágenes muy detalladas del territorio a escala 1/5000 y 1/10.000, supone trabajar con un nivel de precisión superior a la planimetría del PGOU vigente. Este nuevo instrumental nos permite ajustar con mayor rigor los límites de las clasificaciones de suelo y precisar el mosaico de situaciones de manera mucho más fiel y ajustada a la realidad física del territorio y su mayor actualización supone registrar mejor la evolución del medio físico y el urbano, especialmente el disperso creciente.

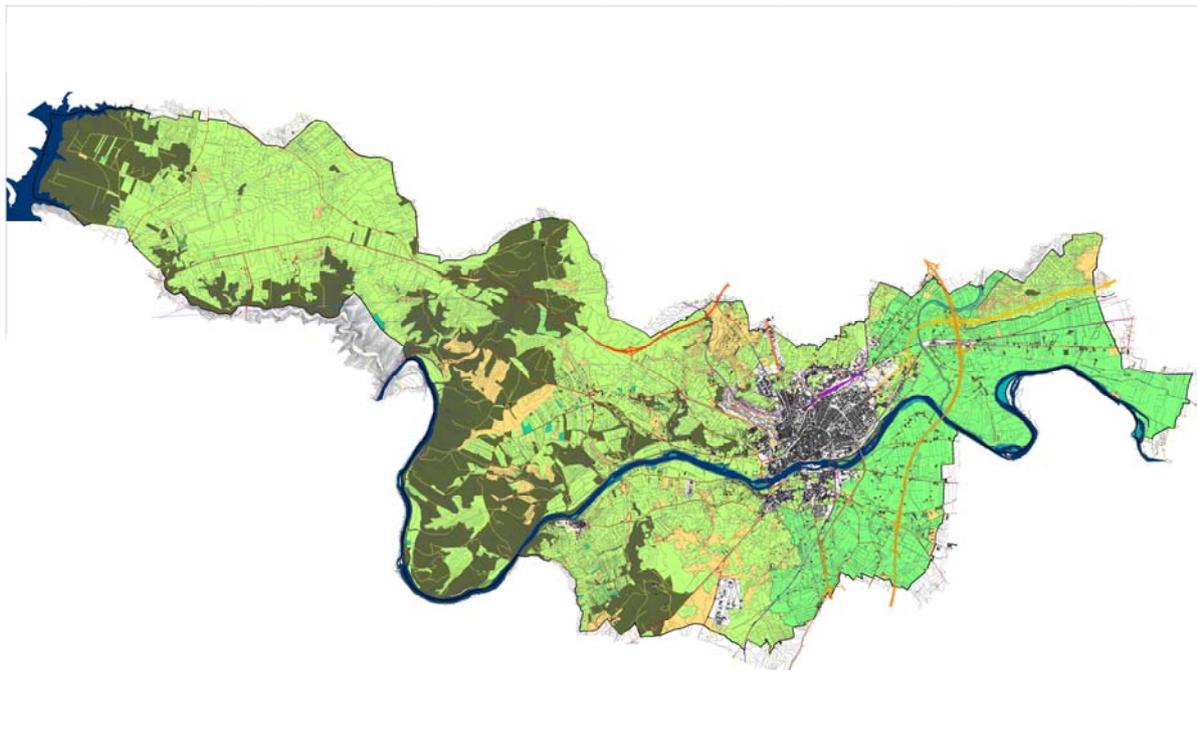


2.2. Valoración de la Sostenibilidad del Modelo Territorial y de la Ordenación prevista de los usos del suelo.

Insistimos en que la variable ambiental más relevante abordada por un Plan General de Ordenación Urbana es la espacial, la que afecta al uso de los suelos, objeto central de este instrumento.

El desarrollo planificado se ajusta a las expectativas y necesidades razonables del municipio, actualizando conforme al nuevo marco legal y reglamentario la clasificación del suelo, cuyo rasgo más destacable, respecto al PGOU vigente, es que ha desaparecido el suelo urbanizable no delimitado

La propuesta del PGOU propicia la compacidad y continuidad del sistema urbano, garantizando la protección de los suelos rústicos y sus usos tradicionales, preservando los valores paisajísticos y naturales y procurando una regulación normativa estricta que evite la proliferación de usos urbanos dispersos y de implantaciones irregulares en el medio natural próximo a la ciudad.



Estructura y componentes del paisaje en el término municipal

Las propuestas estratégicas del PGOU, orientadas al fortalecimiento de su centralidad comarcal y provincial, como apuesta de refuerzo para el desarrollo productivo local, se basan principalmente en el desarrollo de nuevas infraestructuras territoriales –en especial de comunicaciones-, en la calidad ambiental de los espacios del municipio zamorano y en la mejora de su sistema urbano. La Revisión del PGOU asume estos principios como objetivos básicos, para cuya consecución instrumenta sus propuestas de ordenación espacial y funcional, así como sus determinaciones normativas.

Entre las propuestas del Plan están algunas exigencias para promover la movilidad peatonal –sendas y recorridos verdes, extensión territorial del sistema de parques y espacios libres públicos...- y ciclista –carril bici en los nuevos sectores de desarrollo- y generar una ciudad, al menos en sus nuevos crecimientos que mejore la movilidad rodada y el transporte público, procurando su mejor convivencia –diseño de los Sistemas Generales, administración de densidades, condiciones normativas de urbanización...-.

En relación con el paisaje y los valores ambientales del municipio, la ordenación de la Revisión procura una elevada sensibilidad hacia los mismos, con propuestas de desarrollo y extensión de la estructura urbana, acordes a las condiciones naturales del medio físico – topográficas, de cultivos y vegetación...- y a la moderación de los posibles impactos visuales o alteraciones paisajísticas, considerando la positiva simbiosis de los valores naturales y culturales que mantiene como característicos el término de Zamora.

Son el Duero y sus afluentes, de tamaños diversos, los que caracterizan el paisaje, le dan forma y acogen los valores ambientales más importantes, incluidos los espacios humanizados de las tierras de regadío. La protección ambiental del plan vigente y de esta revisión, con su adaptación a la ley regional, se centra especialmente en ellos.



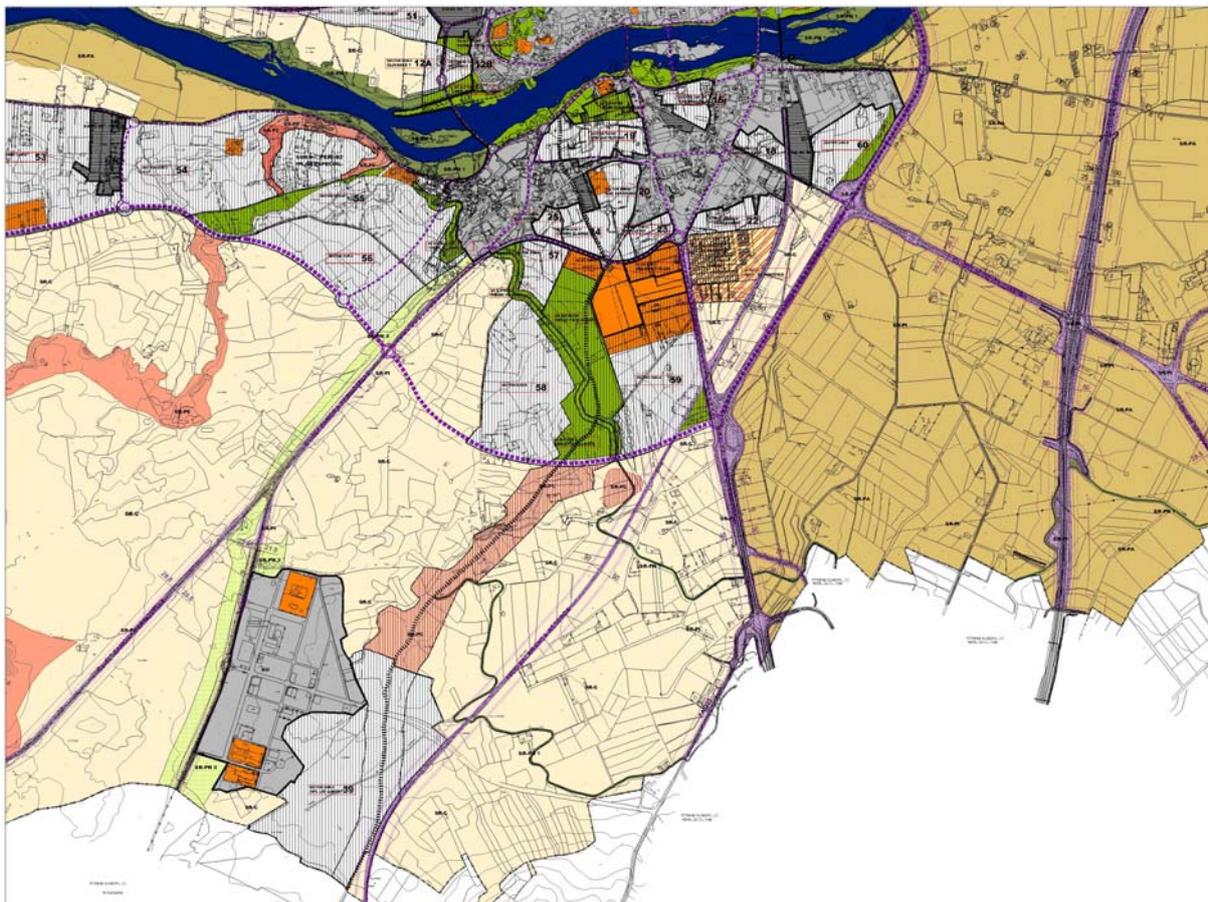
Espacios más valiosos a proteger, en los entornos de las riberas

Todas las determinaciones y criterios de conservación y protección patrimonial y ambiental en relación con el paisaje histórico, el espacio y valores del Conjunto Histórico, definidos tanto en el Plan Especial del Conjunto Histórico – Artístico como en el Plan Especial de Protección de las Márgenes del río Duero, instrumentos vigentes, son integrados por el PGOU.

El PGOU incorpora determinaciones para la protección cultural que van desde el refuerzo y actualización de los catálogos arquitectónico y arqueológico –generando como categoría de suelo rústico el de protección cultural, o el suelo rústico de protección natural “Grandes Paisajes Homogéneos” aplicado en el término a los espacios naturales tradicionales de dehesa, hasta la regulación normativa específica en todas las clases de suelo –edificación, usos y urbanización- o las condiciones de ordenación de los crecimientos de borde –alturas de la edificación y tipologías predominantes, sistemas de espacios libres públicos...-.

Las Normas del PGOU recogen determinaciones y pautas de regulación para la edificación y la urbanización, en el suelo urbano –y urbanizable- incluyendo el tratamiento de los elementos público de viales, equipamientos, servicios urbanos y espacios libres, tanto del Sistema General como Local, que inciden en la sostenibilidad del sistema urbano y en la calidad medioambiental. La normativa que regula los usos, actividades y condiciones de la edificación en suelo rústico, en sus distintas categorías, se atiene al espíritu protectorio que rige esta clase de suelo en la legislación urbanística, tratando de evitar y corregir los fenómenos de dispersión irregular de usos y funciones urbanas en dicho medio, manifiestos en distintas zonas del entorno de la capital zamorana.

En general, todas las herramientas y dispositivos reguladores del Plan, se definen bajo el criterio de la protección de las estructuras territoriales –caminos, arroyos y cauces, vías pecuarias, montes, huertos...-, de las vistas y valores paisajísticos de la ciudad tradicional y de la mejor imbricación del medio natural y del medio urbano en sus zonas de contacto.

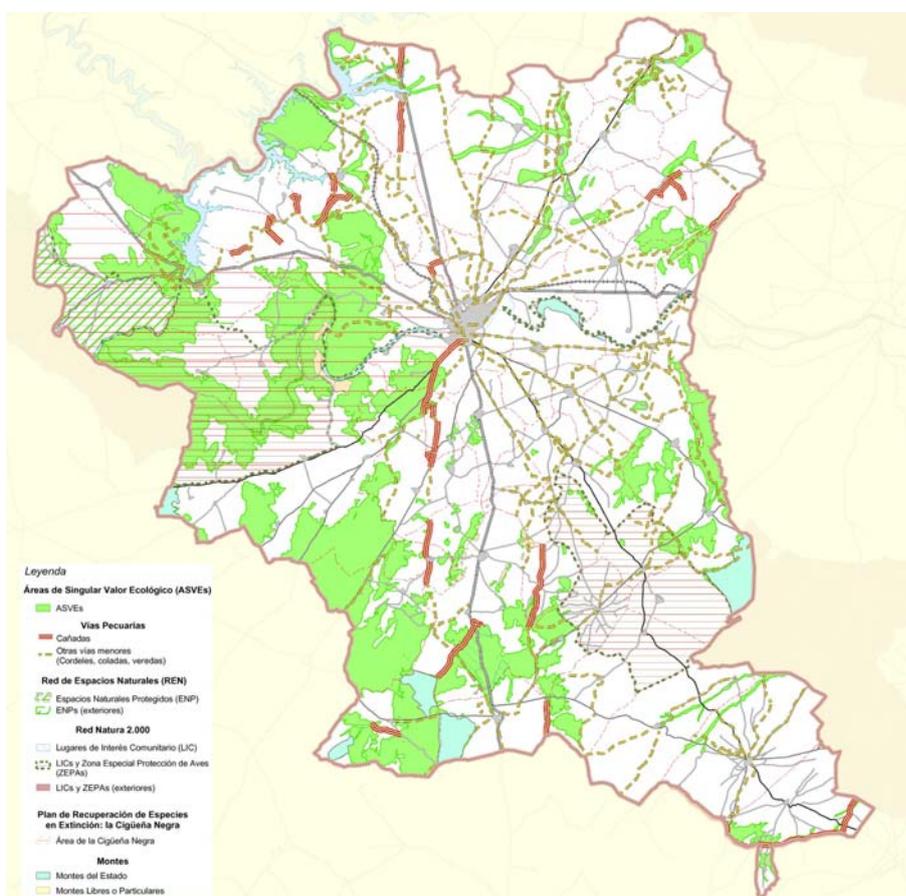


Ventana de Ordenación General: arrabales al sur del Duero y polígono de Los Llanos.

3. SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL y PROBLEMÁTICAS EXISTENTES

3.1. El término municipal de Zamora y sus destacados valores ambientales

Destacan como valores ambientales notables del municipio aquellos espacios naturales y recursos incluidos en la Red Natura 2000 (LIC ES4170083) “Riberas del Río Duero y afluentes”, así como aquellos hábitats de interés comunitario definidos por la Directiva Hábitats 92/43/CEE, que supone una gran variedad de figuras y el solapamiento espacial que se produce entre muchas de ellas, las cuales recogemos en un plano del trabajo “Territorios de encrucijada”, que resume lo anterior para el área funcional de Zamora, que como es evidente, incluye el término municipal de Zamora, un plano que traslada los espacios vinculados para una mejor comprensión. En el apartado 3.1 siguiente de este capítulo se detallan temáticamente los espacios protegidos y sus afecciones y condicionantes medioambientales legales.



Unidades ambientales y espacios naturales valiosos. De “Territorios de encrucijada”

La situación actual de la propuesta de Lugares de Interés Comunitario (LICs) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs) de la Junta de Castilla y León, plantea en el término municipal de Zamora una exigencia de protección de un conjunto de espacios al Oeste del término, ya en la penillanura y en torno al río Duero. Se trata del borde de una ZEPA y de un espacio asociado en el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra, que llega hasta el borde de la ciudad. Pero si observamos la propuesta de Áreas de Singular Valor Ecológico que realiza dicho documento, tal y como se comprueba en el plano de arriba, se trata de espacios alejados de la ciudad y que permanecen protegidos en la presente revisión con mayor amplitud y precisión de la definida en el documento: gracias a la nueva cartografía y a las fotografías aéreas se han podido delimitar los espacios en función de la vegetación y del relieve, matizando así las clases de suelo rústico que protegen sus suelos de la actividad urbanística.

En la imagen siguiente, del trabajo de campo llevado a cabo para esta revisión, se verifica el carácter de la vegetación –proximidades de Carrascal-, con poca presencia de arbolado incluso en las riberas del Duero y con gran impacto del abandono progresivo de los usos agropecuarios tradicionales, lo que facilita una “renaturalización” del espacio de origen espontáneo.



En el término municipal los espacios afectados por la Red Natura 2000 están “distantes” del espacio urbanizado.

Dice la memoria del Plan, aclarando el carácter de la vegetación local: *“Suele señalarse al encinar continental como la vegetación potencial del área que nos ocupa. Sin embargo, entre las especies arbóreas que forman montes, también tienen presencia en el término municipal el quejigo, el rebollo, el pino piñonero y el alcornoque. Suele considerarse que es la aridez edáfica la variable bioclimática más condicionante en cuanto a la distribución de estas especies, teniendo importancia, pero de menor entidad, los fríos, las precipitaciones y la calidad de los suelos. Pero lo cierto es que a menudo aparecen asociadas en las mismas formaciones e incluso a veces híbridadas”.*

La protección que propone la presente revisión trata de dar valor a esta complejidad de la cubierta vegetal, fomentando que los espacios protegidos configuren amplios conjuntos, amplios espacios abiertos liberados de la tensión urbanizadora. En este sentido se mantiene el proyecto de protección paisajística que propone la memoria del plan vigente y que se recoge en los planos antes señalados, perfilando los espacios en el entorno de la ciudad con mayor precisión, pero manteniendo exigencias de protección incluso en suelos de ampliación urbana contiguos a lo ya consolidado: laderas del valle del arroyo Valderrey, en continuación del bosque del Valorio, valle del Guimaré y entorno de la Ruta de la Plata, además de todas las laderas que marcan visuales, formadas por suelos más frágiles, y los espacios ligados al Duero.

La ordenación del suelo de la Revisión, procura con especial interés la conservación de los espacios y elementos naturales del territorio municipal, a través de la clasificación del suelo rústico con protección natural, desglosada en las categorías: Protección Natural 1: Riberas y Ecosistemas Acuáticos; Protección Natural 2: áreas de Interés agro-forestal y ambiental; Protección Natural 3: Infraestructuras Históricas; y del suelo rústico con Protección Especial –cuestas y laderas-. Sobre estos suelos rústicos de protección se superponen las restantes categorías de protección de Infraestructuras y de Protección Cultural.

3.2. Condicionantes legales sobre el medio ambiente

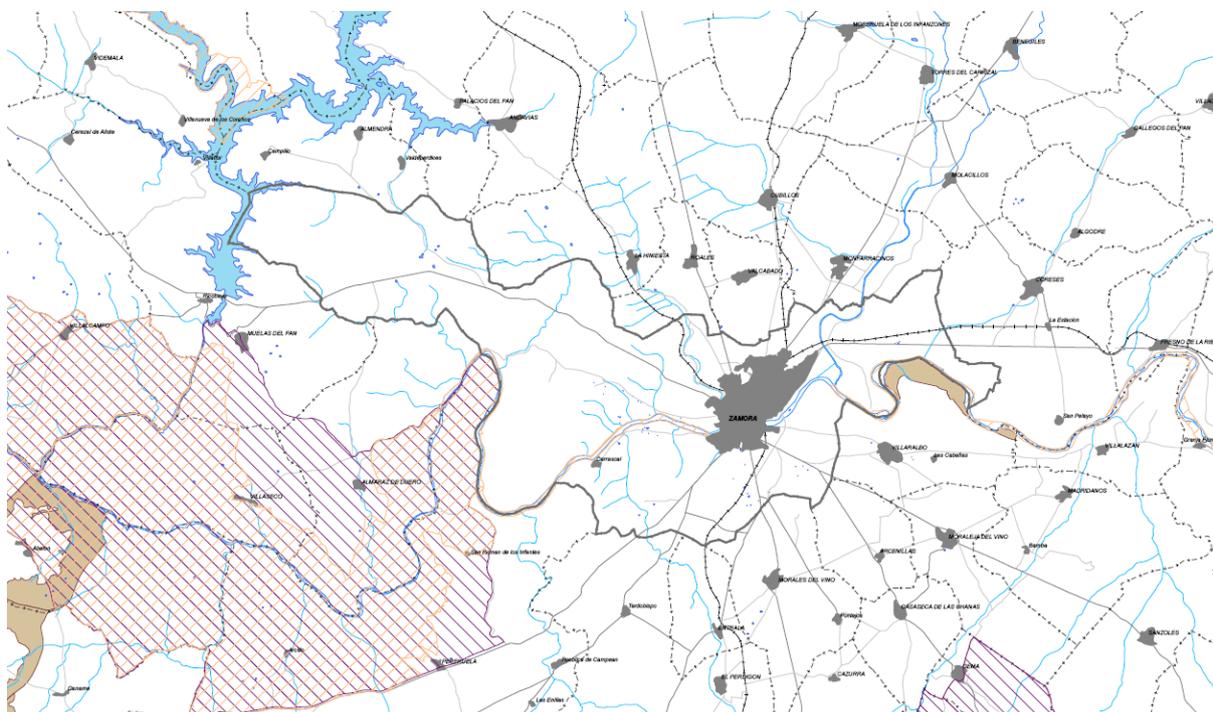
3.2.1. Red de Espacios Naturales de Castilla y León

La Ley 8/1991, de 10 de mayo, de espacios naturales de la Comunidad de Castilla y León crea la Red de Espacios Naturales (REN) de Castilla y León, diferenciando dos tipos de ámbitos de protección: los Espacios Naturales Protegidos y las Zonas Naturales de Interés Especial.

Los Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León, se clasifican en alguna de las siguientes categorías: Parques, Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos.

Por su parte, las Zonas Naturales de Interés Especial son un conjunto de elementos diversos que incluye las Riberas Catalogadas, los Montes catalogados como de Utilidad Pública, los Montes o terrenos relacionados como Protectores, las Zonas Húmedas Catalogadas, los Hábitats naturales y seminaturales incluidos en el Inventario de Hábitats de Protección Especial, las Vías Pecuarias declaradas de Interés Especial y las Zonas Naturales de Esparcimiento.

Por último, en tercer lugar, la Ley 8/1991 alude a los Especímenes Naturales de Interés Especial, que son los ejemplares vegetales de singular relevancia catalogados. La imagen siguiente, reducción de un mapa adjunto como anexo en este Informe, recoge los principales elementos y zonas de interés especial en el entorno municipal.



a) Espacios Naturales Protegidos

La Comunidad Autónoma de Castilla y León dispone de un Plan de Espacios Naturales Protegidos, establecido a través de la *Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales*. El vigente Plan de Espacios Naturales cuenta en la actualidad con un total de 44 espacios. En la actualidad, se encuentran declarados o cuentan con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales el Parque Nacional de Picos de Europa, los Parques Regionales de Gredos y Picos de Europa, los Parques Naturales de Hoces del río Duratón, Hoces del río Riaza, Cañón del río Lobos, Lago de Sanabria y Alrededores, Arribes del Duero, Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina, Las Batuecas – Sierra de Francia, y Montes Obarenes-San Zadornil; las Reservas Naturales del Valle de Iruelas, Riberas de Castroña-Vega del Duero, Sabinar de Calatañazor y Lagunas de Villafáfila; y seis Monumentos Naturales. La situación respecto a la provincia de Zamora viene reflejada en la siguiente tabla:

Tabla 1. *Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León*. Fuente: Junta de Castilla y León

Provincia	Figura de Protección	Espacio Natural	Sup. (Has)	PORN	Declar.
Zamora	-	Sierra de la Culebra	67.130	-	-
	Parque Natural	Lago de Sanabria y alrededores	22.679	-	D.121, 5-6-90; BCyL 10-7-90; Corr. errores 24-8-90; Corr. errores 29-6-05
	Reserva Natural	Lagunas de Villafáfila	32.549	D.7/05, 13-1-05; BCyL 19-1-05; Corr. errores 25-5-05	Ley 6/06, 5-7-06; BOCyL 14-7-06
	Parque Natural	Arribes del Duero	106.224	D.164/01, 7-6-01 BCyL 13-6-01. Corr.error. BCyL 20-7-01	Ley 5/02, 11-4-02; BOCyL 26-4-02

Por tanto, para la provincia de Zamora el Plan de Espacios Naturales contempla cuatro Espacios, los cuales se localizan como se muestra en la siguiente figura:

Gráfico 1. *Espacios Naturales Protegidos en la provincia de Zamora*. Fuente: Junta de Castilla y León



En la anterior figura se representa mediante un círculo la localización de la ciudad de Zamora. Dicho municipio no se encuentra afectado por ningún Espacio Natural Protegido.

b) Zonas Naturales de Interés Especial.

Montes de Utilidad Pública

La Ley de Espacios Naturales de Castilla y León considera a los Montes de Utilidad Pública como "Zonas Naturales de Interés Especial".

El *Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes* atribuye al Catálogo de Montes de Utilidad Pública la condición de Registro Público de carácter administrativo. Dicho Reglamento dedica todo un Título al Catálogo, dentro del Libro I "De la propiedad forestal". Los montes de Utilidad Pública, de acuerdo con la Ley de Montes, tienen la condición jurídica de bienes patrimoniales, aunque, en caso de que estén adscritos a algún uso o servicio público, tendrán la naturaleza jurídica de bienes de dominio público. Se puede afirmar que casi la totalidad de los mismos llevan aparejados dicho uso o servicio, por lo que se les puede situar dentro del nivel máximo de protección, al ser considerados como bienes demaniales.

Por otra parte, la *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes*, establece que son de dominio público o demaniales e integran el dominio público forestal los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública (entre otros). Los montes del dominio público forestal son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a tributo alguno que grave su titularidad. Las comunidades autónomas podrán incluir en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública los montes públicos comprendidos en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Los que sean esenciales para la protección del suelo frente a procesos de erosión.
- b) Los situados en cabeceras de cuencas hidrográficas y aquellos otros que contribuyan decisivamente a la regulación del régimen hidrológico, evitando o reduciendo aludes, riadas e inundaciones y defendiendo poblaciones, cultivos e infraestructuras.
- c) Los que eviten o reduzcan los desprendimientos de tierras o rocas y el aterramiento de embalses y aquellos que protejan cultivos e infraestructuras contra el viento.
- d) Los que sin reunir plenamente en su estado actual las características descritas en los párrafos a), b) o c) sean destinados a la repoblación o mejora forestal con los fines de protección en ellos indicados.
- e) Los que contribuyan a la conservación de la diversidad biológica, a través del mantenimiento de los sistemas ecológicos, la protección de la flora y la fauna o la preservación de la diversidad genética y, en particular, los que constituyan o formen parte de espacios naturales protegidos, zonas de especial protección para las aves, zonas de especial conservación u otras figuras legales de protección, así como los que constituyan elementos relevantes del paisaje.
- f) Aquellos otros que establezca la comunidad autónoma en su legislación.

El término municipal de Zamora no posee Montes de Utilidad Pública. La orilla izquierda del Río Duero a su paso por Villaralbo comparte el Monte de UP N° 146, que se localiza en este término.

Zonas Húmedas Catalogadas

La Ley de Espacios Naturales de Castilla y León considera las Zonas Húmedas Catalogadas como “Zonas Naturales de Interés Especial”.

El primer Catálogo de Zonas Húmedas de Castilla y León creado al amparo de la Ley 8/1991 aparece publicado en el Decreto 194/1994, de 25 de agosto. La relación de Zonas Húmedas incluidas en el mismo era de un total de 118, repartidas de la siguiente forma según provincias: Ávila (14), Burgos (11), León (19), Palencia (10), Salamanca (3), Segovia (25), Soria (4), Valladolid (8) y Zamora (24).

Posteriormente, este Catálogo ha sido ampliado en 179 nuevas Zonas Húmedas a través del Decreto 125/2001, de 19 de abril, por el que se modifica el Decreto 194/1994, de 25 de agosto, y se aprueba la ampliación del Catálogo de Zonas Húmedas de Interés Especial, de forma que la relación de Zonas Húmedas actualmente catalogadas en la Comunidad suma un total de 297, distribuidas por provincias de la siguiente forma: Ávila (27), Burgos (16), León (39), Palencia (46), Salamanca (12), Segovia (35), Soria (31), Valladolid (9) y Zamora (82).

Tabla 2. Zonas Húmedas Catalogadas en la provincia de Zamora. Fuente: Junta de Castilla y León

Código	Nombre	Municipio
ZA-1	Laguna de Lacillos	Porto
ZA-2	Laguna de Ventosa	Galende
ZA-3	Laguna de Cubillas	Trefacio
ZA-4	Lagunas de Camposagrado	Porto
ZA-5	Lagunas de Camposagrado	Porto
ZA-6	Lagunas de La Clara	Porto
ZA-7	Lagunas de La Clara	Porto
ZA-8	Lagunas de Roya	Galende
ZA-9	Laguna del Cuadro	Galende
ZA-10	Laguna de Mancas	Galende
ZA-11	Laguna de Sotillo	Cobrerros
ZA-12	Lago de Sanabria	Galende
ZA-13	Laguna de la Paviosa	Villarrín de Campos
ZA-14	Laguna de Villardon	Villarrín de Campos
ZA-15	Laguna de San Pedro	Villarrín de Campos
ZA-16	Laguna de las Salinas	Villarrín de Campos y Villafáfila
ZA-17	Laguna Parva (Salina Pequeña)	Villafáfila
ZA-18	Salina Grande	Villafáfila
ZA-19	Laguna de Barillos	Revellinos y Villafáfila
ZA-20	Laguna de las Paneras	Revellinos
ZA-21	Laguna de la Rosa (Salina 1)	Revellinos
ZA-22	Laguna de la Fuente (Salina 2)	Revellinos
ZA-23	Salina 3	Revellinos
ZA-24	Laguna de Castrillo	Toro
Za-25	Laguna Pedriña	Porto
Za-26	Laguna de las Sangüijuelas	Galende
Za-27	Laguna del Padornelo-1	Lubián
Za-28	Laguna del Padornelo-2	Lubián
Za-29	Laguna de Carros	Galende
Za-30	Laguna de las Salinas	San Justo
Za-31	Lagunas Herbosas	Porto
Za-32	Laguna de Aguas Cernidas	Porto
Za-33	Lagunas de Pies Juntos	Porto
Za-34	Laguna de Patos	Porto

Código	Nombre	Municipio
Za-35	Laguna de Fueyo Grande	Porto
Za-36	Lagunas de la Piatorta	Porto
Za-37	Laguna de los Peces	Galende
Za-38	Laguna del Payón	Galende
Za-39	Turbera de Valdecasares-1	Porto
Za-40	Turbera de Valdecasares-2	Porto
Za-41	Turbera de la Clara	Porto
Za-42	Turbera de Puente Porto	Porto
Za-43	Turberas de Majadavieja	Porto
Za-44	Turbera del Moncalvo-1	Porto
Za-45	Turbera del Moncalvo-2	Porto
Za-46	Turbera del Moncalvo-3	Porto
Za-47	Turbera del Moncalvo-4	Porto
Za-48	Turbera del Moncalvo-5	Porto
Za-49	Turbera de la Dehesa	Galende
Za-50	Turbera de Camposagrado	Porto
Za-51	Turbera de Lacillo	Porto
Za-52	Turbera de Aguas Cernidas	Porto
Za-53	Turbera de las Sangüijuelas	Galende
Za-54	Turbera de la Roya	Galende
Za-55	Turbera de Maseirón	Porto
Za-56	Turbera del Alto Tera	Porto
Za-57	Turbera del Geijo	Porto
Za-58	Turbera de Covadosos	Galende
Za-59	Turbera de la Barrosa	San Justo
Za-60	Turbera del Padornelo-1	Porto
Za-61	Turbera del Padornelo-2	Porto
Za-62	Embalse de Puente Porto	Porto
Za-63	Embalse de Cárdena	Galende
Za-64	Embalse de Garandones	Galende
Za-65	Embalse de Playa	Porto
Za-66	Embalse de Vega de Tera	Porto
Za-67	Embalse de Vega de Conde	Porto
Za-68	Embalse de Valdesirgas	Porto
Za-69	Laguna de Bamba	Tapioles
Za-70	Laguna Molino Sanchón	Villafáfila
Za-71	Laguna Parva	Villafáfila
Za-72	Laguna Vallor	Manganeses de la Lampreana
Za-73	Laguna de las Alcantarillas	Manganeses de la Lampreana
Za-74	Laguna Honda	Villalba de la Lampreana
Za-75	Laguna de las Higuillas	Pajares de la Lampreana
Za-76	Laguna Grima	Pajares de la Lampreana
Za-77	Laguna Sierna	Piedrahita de Castro
Za-78	Laguna Grande de Manganeses	Manganeses de la Lampreana
Za-79	Laguna de la Vega	Revellinos
Za-80	Laguna de Arbellina	Villafáfila
Za-81	Tres Lagunas	Villarrín
Za-82	Laguna Barrosa	Manganeses de la Lampreana

En el municipio de Zamora no se encuentran presentes Zonas Húmedas Catalogadas.

c) Especímenes Naturales de Interés Especial

Conforme al artículo 44.3 de la *Ley 8/1991 de Espacios Naturales de Castilla y León*, son especímenes naturales los ejemplares vegetales de singular relevancia catalogados. En julio de 2006 ha sido publicada la *Orden MAM/1156/2006, de 6 de junio, por la que se acuerda la inclusión de determinados ejemplares de especímenes vegetales en el «Catálogo de especímenes vegetales de singular relevancia de Castilla y León»*.

Para la provincia de Zamora, han sido incluidos 8 ejemplares en este Catálogo, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 3. *Especímenes vegetales de singular relevancia en la prov. de Zamora*. Fuente: Junta de Castilla y León.

Cód. Árbol	Especie	Nombre popular	Término municipal	Paraje
AS-ZA-02	<i>Pinus pinea</i>	Pino de la Laguna	El Pego	La Laguna de El Pego
AS-ZA-03	<i>Pinus pinea</i>	Pino de Valdemimbre	Gema del Vino	Valdemimbre
AS-ZA-06	<i>Sequoiadendron giganteum</i>	Sequoya de Muelas	Muelas de los Caballeros	El Jardín
AS-ZA-08	<i>Castanea sativa</i>	Castaño del Remesal	Remesal	Casco urbano
AS-ZA-09	<i>Castanea sativa</i>	Castaño de Cervantes	Cervantes	Casco urbano (afueras del pueblo)
AS-ZA-10	<i>Castanea sativa</i>	Castaño de San Juan	San Juan de la Cuesta	Casco urbano
AS-ZA-11	<i>Abies pinsapo</i>		Muelas de los Caballeros	El Jardín
AS-ZA-13	<i>Castanea sativa</i>		Cabreros	Sotillo de Sanabria (Casco urbano)

Por tanto, en el término municipal del área de estudio cabe señalar que no figuran especímenes vegetales de singular relevancia catalogados.

3.2.2. Red Natura 2000

La red Natura 2000 procede de la aplicación de la *Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*, traspuesta al ordenamiento jurídico español a través del *Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre*, modificado posteriormente por el *Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio*, y por la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*.

Los principales precedentes de esta norma son la *Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres* (recogida por la Directiva Hábitats), conocida también como la Directiva Aves, el Convenio de Berna y el Proyecto CORINE biotopos.

La Directiva define como hábitats naturales de interés comunitario aquellos, de entre los hábitats naturales presentes en el territorio de la Unión Europea, que cumplan alguna de estas características:

- Se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural.
- Tienen un área de distribución reducida a causa de su regresión o a causa de tener un área reducida por propia naturaleza.
- Son ejemplos representativos de una o diversas de las seis regiones biogeográficas en que se encuentra la Unión Europea, es decir: la alpina, la atlántica, la continental, la macaronésica, la mediterránea y la boreal.

En su anexo I, la Directiva define los hábitats naturales de interés comunitario y, entre ellos (los que recoge el punto a) aquéllos prioritarios, definidos como los hábitats de interés amenazados de desaparición y presentes en el territorio de la Unión Europea, cuya conservación supone una responsabilidad especial para la Comunidad a causa de la importancia de la proporción de su área de distribución natural incluida en el territorio de ésta.

El anexo II de la Directiva recoge, de forma similar, las especies de interés comunitario. La Directiva también define de entre éstas las especies prioritarias, entendidas como aquéllas recogidas en el punto a), cuya conservación supone una especial responsabilidad para la Unión Europea a causa de la importancia de la proporción de su área de distribución natural incluida en el territorio de ésta.

El eje de esta normativa es la creación de la Red Natura 2000, que estará formada por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), que se incorporan directamente a la Red, y por las Zonas de Especial Conservación (ZEC) que se declaran tras un proceso de selección a partir de la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) presentada por los estados miembros.

Por ahora, la Comisión ha establecido las siguientes listas de los lugares de importancia comunitaria (una por cada una de las siete regiones biogeográficas siguientes: alpina, atlántica, boreal, continental, macaronésica, mediterránea y panónica, encontrándose pendiente la correspondiente a esta última):

- *Decisión 2006/613/CE de la Comisión, de 19 de julio de 2006, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (Diario Oficial L 259/1 de 21.9.2006).*
- *Decisión 2005/101/CE de la Comisión, de 13 de enero de 2005, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica boreal (Diario Oficial L 40 de 11.2.2005).*
- *Decisión 2004/813/CE de la Comisión, de 7 de diciembre de 2004, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica atlántica (Diario Oficial L 387 de 29.12.2004).*
- *Decisión 2004/798/CE de la Comisión, de 7 de diciembre de 2004, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica continental (Diario Oficial L 382 de 28.12.2004).*
- *Decisión de la Comisión, de 22 de diciembre de 2003, por la que se adopta, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica alpina (Diario Oficial L 14 de 21.1.2004).*
- *Decisión de la Comisión, de 28 de diciembre de 2001, por la que aprueba la lista de lugares de importancia comunitaria con respecto a la región biogeográfica macaronésica (Diario Oficial L 5 de 9.1.2002).*

a) La Red Natura 2000 en Zamora

La Comunidad de Castilla y León elaboró una propuesta inicial de LIC en la que se incluyeron los espacios que forman la Red de Espacios Naturales de la Comunidad, así como un total de doce ZEPA. El 8 de enero de 1998 la Junta de Consejeros aprobó la propuesta inicial de Lugares de Importancia Comunitaria para su incorporación a la Lista Nacional y por tanto a la Red Natura 2000 de la Unión Europea. La evaluación de dichas listas por el Órgano científico asesor de la Comisión (Centro Temático de París) reveló la necesidad de ampliar el grado de cobertura territorial de lugares para lograr una correcta representación de los tipos de hábitats y taxones presentes en ambas regiones. Este hecho motivó la aprobación el 18 de marzo de 1999 de una segunda propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria por la Junta de Consejeros. Un nuevo análisis del Centro Temático de París de esta Segunda Propuesta ampliada de Lugares, concluyó nuevamente que para el caso concreto de Castilla y León, seguía siendo insuficiente, indicando una serie de carencias existentes y dando un nuevo plazo para la remisión de una tercera propuesta de Lugares. Basándose en este informe se han proseguido los estudios para definir los lugares necesarios para cumplir con lo establecido en la Directiva Hábitats. En la actualidad, la Comunidad de Castilla y León ha elaborado una Cuarta Propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria que data de febrero de 2005, habiendo asimismo ampliado de manera importante la relación de Zonas de Especial Protección para las Aves.

La situación actual de la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria y la designación de Zonas de Especial Protección para las Aves de la Junta de Castilla y León, en lo que respecta a la provincia de Zamora, vienen reflejadas en las tablas y gráficos incluidos a continuación.

Tabla 4. Lugares Natura 2000 en la provincia de Zamora. Fuente: Junta de Castilla y León

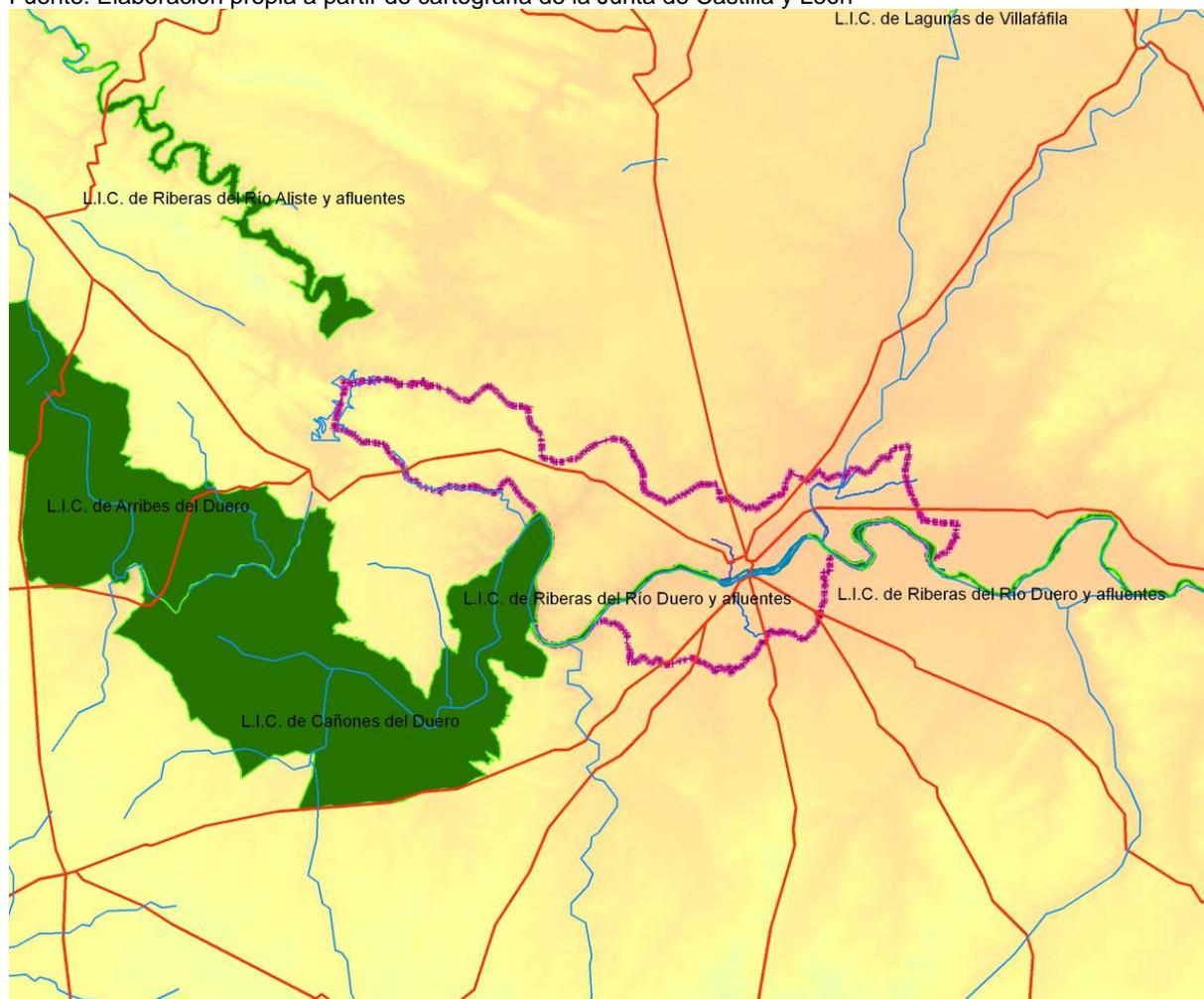
Código	Nombre	Tipo	Hectáreas
ES4190133 / ES0000358	Campo de Aliste	LIC/ZEPA	2.204,75/6.124,74
ES4190102 / ES0000206	Cañones del Duero	LIC/ZEPA	13.611,20/17.374,01
ES4190105 / ES4190009	Lago de Sanabria y alrededores	LIC	32.281,16/30.154,67
ES4190134	Lagunas de Tera y Vidriales	LIC	2.292,26
ES4190146 / ES0000004	Lagunas de Villafáfila	LIC	4.219,84/32.549,01
ES4190061	Quejigares de la Tierra del Vino	LIC	369
ES4190074	Riberas del Río Aliste y afluentes	LIC	1.702,44
ES4190132	Riberas del Río Manzanas y afluentes	LIC	395,98
ES4190067	Riberas del Río Tera y afluentes	LIC	1.946,17
ES4190131	Riberas del Río Tuela y afluentes	LIC	431,47
ES4190110 / ES4130024	Sierra de la Cabrera	LIC/ZEPA	18.773,94/19.991,89
ES4190033	Sierra de la Culebra	LIC	61.305,20
ES4190060	Tejedelo	LIC	138,82
ES0000208	Llanuras del Guareña	ZEPA	41.766,65
ES0000207	Penillanuras-Campos Sur	ZEPA	23.799,95
ES0000209	Tierra del Pan	ZEPA	14.584,96

b) La Red Natura 2000 en el municipio de Zamora

El término municipal de Zamora es afectado por el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) de “Riberas del Río Duero y afluentes” (ES4170083). Se trata de un LIC fluvial en el que se incluye toda la ribera del Duero, incluida la ribera urbana, a su paso por Zamora.

Gráfico 2. Lugares de Importancia Comunitaria en el área de estudio.

Fuente: Elaboración propia a partir de cartografía de la Junta de Castilla y León



Limitando con el municipio al suroeste (pero sin afectarlo directamente) se encuentra el LIC de los “Cañones del Duero”, ES4190102, ligado también el curso de este río y a su progresivo encajonamiento.

La ZEPA de los “Cañones del Duero” coincide en parte con la delimitación del L.I.C., aunque es algo más extensa al norte y al sur, sin afectar, no obstante, al municipio de Zamora.

3.2.3. Especies silvestres en régimen de protección especial y especies amenazadas

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que deroga y sustituye a la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, crea el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (artículo 53), que se instrumentará reglamentariamente e incluirá especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España. La inclusión en este Listado de una especie, subespecie o población conlleva las siguientes prohibiciones genéricas:

- a) Tratándose de plantas, hongos o algas, la de recogerlas, cortarlas, mutilarlas, arrancarlas o destruirlas intencionadamente en la naturaleza.
- b) Tratándose de animales, incluidas sus larvas, crías, o huevos, la de cualquier actuación hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y áreas de reproducción, invernada o reposo.
- c) En ambos casos, la de poseer, naturalizar, transportar, vender, comerciar o intercambiar, ofertar con fines de venta o intercambio, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, así como sus propágulos o restos, salvo en los casos que reglamentariamente se determinen.

Por otra parte, la Ley 42/2007 crea también el Catálogo Español de Especies Amenazadas (artículo 55). Dicho Catálogo se establece en el seno del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial e incluirá, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje, los taxones o poblaciones de la biodiversidad amenazada, incluyéndolos en algunas de las categorías siguientes:

- a) En peligro de extinción: taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- b) Vulnerable: taxones o poblaciones que corren el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos.

La inclusión de un taxón o población en la categoría de «en peligro de extinción» conllevará, en un plazo máximo de tres años, la adopción de un plan de recuperación, que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados y, en su caso, la designación de áreas críticas. Y la inclusión de un taxón o población en la categoría de «vulnerable» conllevará la adopción de un plan de conservación que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados, en un plazo máximo de cinco años. Dichos planes deberán ser elaborados y aprobados por las Comunidades Autónomas.

El Catálogo Español de Especies Amenazadas creado por la Ley 42/2007 tiene su origen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, que fue regulado en el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo. En la actualidad, para el conjunto estatal se encuentran catalogados un total de 611 taxones, con la siguiente distribución según las categorías manejadas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas: En peligro de extinción (166 taxones), Sensibles a la alteración de su hábitat (21 taxones), Vulnerables (61 taxones) y De interés especial (363 taxones). La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad señala en su Disposición transitoria primera que las especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y que estén catalogadas en alguna categoría no regulada en el anteriormente referido artículo 55, mantendrán dicha

clasificación, con los efectos que establezca la normativa vigente en el momento de entrada en vigor de esta Ley, en tanto no se produzca la adaptación a la misma.

En la provincia de Zamora, únicamente se encuentra vigente el Plan de Conservación del Águila Perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), aprobado por Decreto 83/2006, de 23 de noviembre, cuyo ámbito de aplicación afecta en dicha provincia a las ZEPA de Arribes del Duero (ES0000118) y Cañones del Duero (ES0000206). Esta última limítrofe con el municipio de Zamora, aunque no llega a afectarlo. Además, en la provincia de Zamora se incluye el área que afecta a los términos municipales completos de Losacino, Videmala, Carbajales de Alba y Manzanal. Dicha especie se encuentra catalogada como "Vulnerable".

Por tanto, el municipio de Zamora no se encuentra afectado por ninguno de los ámbitos de este tipo de planes existentes en Castilla y León.

3.2.4. Flora Protegida de Castilla y León y Microrreservas de Flora

Flora Protegida de Castilla y León

El Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora incluye como especies configuradoras de dicho Catálogo diversos taxones vegetales. Dichos taxones se encuentran catalogados en alguno de los anexos que jerarquiza el grado de amenaza de cada uno de ellos: Anexo I: En peligro de extinción; Anexo II: Vulnerables; Anexo III: De atención preferente; y Anexo IV: Con aprovechamiento regulado.

La inclusión de un taxón en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León conlleva un régimen de protección específico, y deberá ser objeto de los correspondientes planes de gestión con las directrices y medidas de actuación necesarias para eliminar las amenazas o factores negativos que les afectan, de modo que recupere o mantenga un estado de conservación favorable.

En el entorno de los terrenos objeto del proyecto no consta la presencia de ejemplares de especies recogidas en este Catálogo.

Microrreservas de Flora

Por otra parte, el citado Decreto 63/2007, de 14 de junio, crea para Castilla y León la figura de "Microrreserva de Flora" como medio para garantizar el control del estado de conservación favorable de las poblaciones de las especies catalogadas que en ella se presentan. Estas microrreservas deberán ser declaradas específicamente como tales mediante una orden de la Consejería de Medio Ambiente y han de cumplir dos requisitos: albergar poblaciones destacables de una o varias especies de flora catalogada y tener una superficie inferior a 200 hectáreas. Las Microrreservas de Flora disponen de un régimen jurídico específico que persigue que los usos y aprovechamientos que se realicen en las áreas así declaradas mantengan un estado de conservación favorable de las poblaciones de las especies catalogadas presentes.

A la fecha actual, no ha sido declarada ninguna microrreserva de flora en Castilla y León, no constando en el área de estudio, por tanto, terrenos protegidos por esta figura.

3.2.5. Reservas de Caza

La Junta de Castilla y León dispone de la titularidad cinegética de las actuales Reservas Regionales de Caza, las antiguas Reservas Nacionales. Las Reservas proceden de los Cotos Nacionales de Caza (*Decreto 2754/1968*), reconvertidos en Reservas Nacionales por la *Ley 1/1970 de Caza*. En la provincia de Zamora figuran dos territorios con esta catalogación: la Reserva Regional de Caza de “Sierra de la Culebra” y la Reserva Regional de Caza de “Las Lagunas de Villafáfila”.

Gráfico 3. Reservas Regionales de Caza en la provincia de Zamora. Fuente: Junta de Castilla y León.



La figura anterior muestra la localización de las Reservas Regionales de Caza presentes en la provincia de Zamora. Ninguna de ellas afecta al término municipal de la capital.

3.2.6. Áreas Importantes para las Aves

Aunque no constituyen “espacios naturales” como tal, se ha estimado oportuno incluir un epígrafe relativo a las Áreas Importantes para las Aves designadas por la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), dado que constituyen delimitaciones territoriales en las que se encuentran valores naturales, en particular poblaciones de aves, merecedoras de conservación.

El número de Áreas Importantes para las Aves designadas en Castilla y León por la Sociedad Española de Ornitología (VIADA, 1998) es de 54, sumando 2.495.806 hectáreas, que suponen el 26,5% del territorio castellano y leonés.

La siguiente figura muestra la localización de las Áreas Importantes para las Aves presentes en la provincia de Zamora, habiéndose señalado mediante un círculo la localización del área de estudio:

Gráfico 4. Áreas Importantes para las Aves el entorno de Zamora. Fuente: SEO (VIADA, 1998)



El término municipal de Zamora se encuentra afectado por el IBA de las Riberas del Río Duero, que ocupa la ribera del Duero entre el límite oriental y la ribera urbana. Se trata de un área importante para algunas aves fluviales, como ardeidas, milano negro....

3.3. Vías Pecuarias

Las vías pecuarias están reguladas por la Ley 3/1995 de 23 de marzo, con carácter básico para el Estado y en breve será promulgada la Ley de Vías Pecuarias de Castilla y León que regulará el ejercicio del Dominio Público sobre estos espacios.

Las vías pecuarias constituyen elementos patrimoniales de interés natural y cultural, por lo que debe garantizarse su conservación y mejora dentro del marco regulador existente.

Los documentos base para el estudio de las vías pecuarias son los proyectos municipales de clasificación de vías pecuarias y la información facilitada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

En los últimos años, las vías pecuarias han tomado un papel y un reconocimiento relevantes como elementos de inmenso valor etnográfico, cultural, histórico y ambiental.

A lo largo de la historia de España, las vías pecuarias han jugado un papel importante en la evolución de las relaciones sociales y económicas en el medio rural, y especialmente, en todo lo que se refiere al manejo de la cabaña ganadera y a la industria derivada de la misma.

Las cañadas son, pues, elementos territoriales y patrimoniales de primer orden, con una implantación amplísima, forman una red extremadamente densa, a la vez que distorsionada y obsoleta. La antigua problemática arrastrada por las vías pecuarias (disputas sobre jurisdicciones, acotamiento de heredades rústicas, impuestos de tránsito, servidumbres, etc.) se ve acrecentada en la historia reciente por el crecimiento, a veces espontáneo, de los núcleos urbanos. Actualmente casi se ha perdido la tradición de trashumar a pie las grandes distancias, para las que hoy se embarca el ganado en camiones o en ferrocarriles. Otras veces se emplean métodos combinados (distancias hasta de quince o veinte jornadas a pie, dos o tres jornadas hasta la estación de ferrocarril, etc.), entre la trashumancia a pie y otros desplazamientos varios, bien entre provincias o comarcas colindantes, bien entre pastos y rastrojeras de un mismo término municipal.

La Ley 3/1995, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias establece, para todo el territorio español, el régimen jurídico de las mismas como bienes de dominio público y a fin, entre otras cosas, de garantizar su uso público (ganadero y otros compatibles o complementarios- Título II) y su conservación (Artículo 2). Además, la Exposición de Motivos de la ley advierte que "las vías pecuarias pueden constituir un instrumento favorecedor de la relación del hombre con la naturaleza y de la ordenación del entorno medioambiental".

Dicha Ley recoge en su artículo 4º los tipos de vías pecuarias, indicando que las vías pecuarias se denominan, con carácter general, cañadas, cordeles y veredas. Las cañadas son aquellas vías cuya anchura no exceda de los 75 metros. Son cordeles, cuando su anchura no sobrepase los 37,5 metros. Y las veredas son las vías que tienen una anchura no superior a los 20 metros. Por su parte, los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero tendrán la superficie que determine el acto administrativo de clasificación de vías pecuarias. Asimismo, la anchura de las coladas será determinada por dicho acto de clasificación.

El PGOU de Zamora recoge todas las vías pecuarias del término, deslindadas, cartografiadas y clasificadas como Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras Históricas (SR-PN3) incluido dentro del Suelo Rústico con Protección Natural, **conforme a la información suministrada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Zamora.**

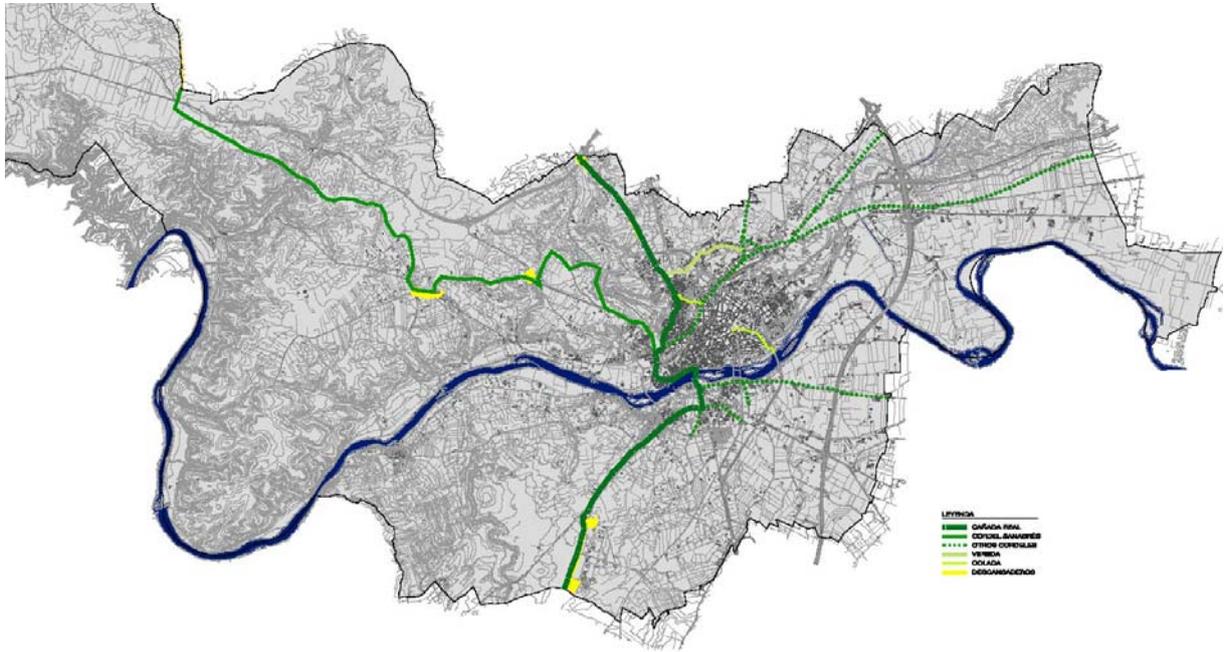


Imagen: Vías Pecuarias en el término municipal

3.4. Aspectos relevantes de la situación del medio ambiente en el término municipal, y su evolución probable en caso de que no se apliquen las determinaciones derivadas de la revisión del Plan General.

Mostramos con un par de imágenes en tres dimensiones muy elocuentes, una perspectiva sintética del término municipal de Zamora, pudiendo observar sin dificultades las principales características fisiográficas del mismo. El territorio municipal discurre a ambas orillas del río Duero y está formado básicamente por dos unidades de paisaje, situándose la ciudad en la transición entre ambas. Por un lado y hacia el Este de la ciudad, la vega del Duero transcurre entre regadíos fértiles propios de su cuenca sedimentaria –internándose en las Tierras del Pan y del Vino. Al Oeste el Duero penetra en espacios más condicionados por el relieve, en las estribaciones de la penillanura zamorana -entre el borde Sur de la Comarca "Tierra del Alba-Carbajales" y el borde Norte de la Comarca de Sayago. Y en ambos casos el río y sus afluentes, de mayor o menos tamaño establecen las pautas del paisaje, configurando sus elementos más relevantes.



Para abordar los aspectos medioambientales del término municipal de Zamora nos apoyamos en dos documentos, los capítulos de la Memoria de Información, que actualizan parte de la Memoria del Plan General vigente (2001), apoyado en un Análisis del Medio Físico. Se trata de garantizar continuidad con el plan vigente en los criterios de conservación del medio físico: ajuste de las clases de suelo a la naturaleza de los suelos; y la publicación editada por la Junta de Castilla y León en 2006 y titulado “*Territorios de encrucijada. Pensando el Área funcional de Zamora*”, documento de perfil ambientalista y que nos señala con precisión cuales son los espacios naturales más valiosos de su ámbito de estudio.

En el Análisis del Medio Físico de la memoria del Plan General se dice:

“En base a la morfología orográfica, podemos también dividir el término municipal en dos partes claramente diferenciadas:

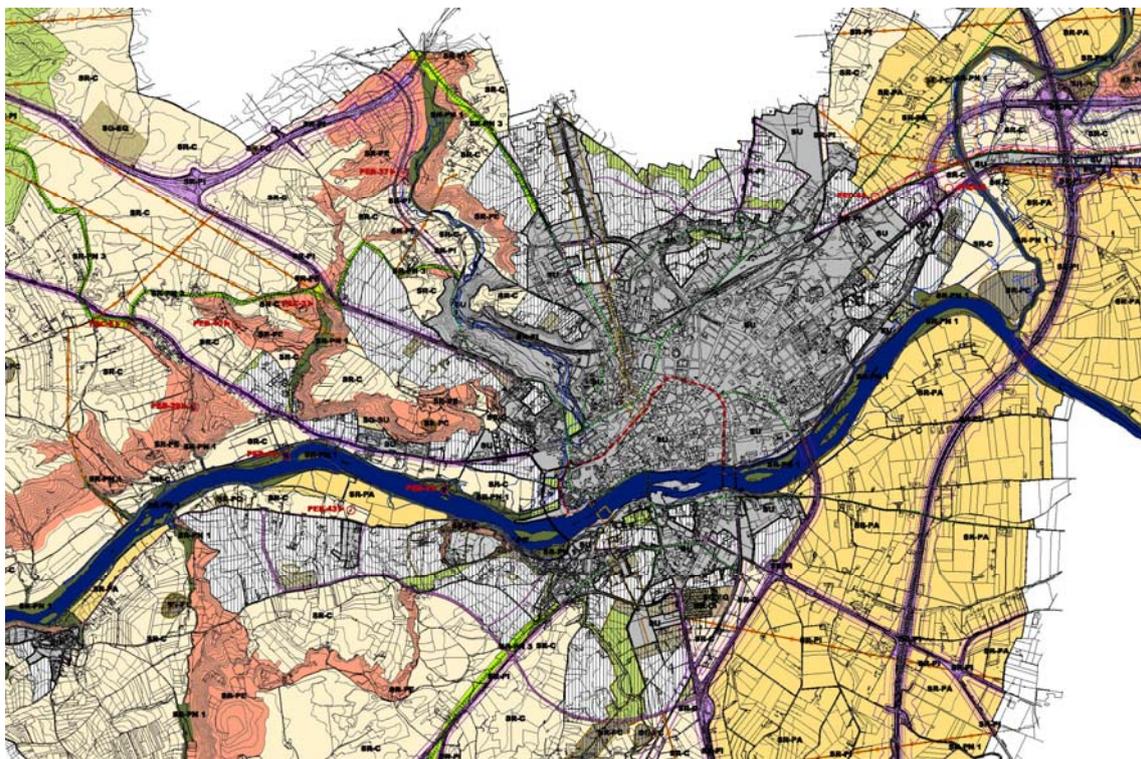
Zonas de Vega de los ríos Duero y Valderaduey: Se extienden sobre la parte Este del término municipal. De relieve muy escaso, y mantenidas sobre la cota 630. Enmarcadas por los valles de los ríos, aparecen limitadas por los bordes de terrazas: lomas de Valdegallina, Terrazas de San Lázaro y Laderas que van de San Frontis a Cabeza Falcón, si bien los bordes en estas dos últimas son más difusos al ser el descenso topográfico más suave.

Dentro de la zona de Vega, se eleva una pequeña meseta, a cota 650, que constituye el asiento de la ciudad. Se encuentra limitada por el Duero y el antiguo cauce del Valderaduey y presenta bordes más o menos escarpados, que en la zona Norte ya han quedado desfigurados por el crecimiento urbano.

Tierras altas-Llanuras áridas de la meseta.

Descienden suavemente hacia Levante, pasando de una cota 800, en su límite Oeste en los bordes del Pantano del Esla de abrupta pendiente, hasta los 650 m. en las Terrazas de San Lázaro”.

Estas dos zonas matizan los espacios del término y caracterizan su destino a la agricultura, regadíos en la parte baja de la vega del Duero, y los destinados a pastos combinados con cultivos de secano, en las zonas del Oeste, de mayor relieve y más altas. En esta segunda zona se concentran los espacios naturales más valiosos, junto al río encajado, mientras que al este el perfil de los suelos es claramente agrario.



Propuesta de revisión en el entorno de la ciudad. El suelo urbanizable como espacio de reserva del crecimiento.

3.4.1. Sobre el sistema de protección defendido en “Territorios de encrucijada. Pensando el Área funcional de Zamora”.

Recogemos un texto, ligado al área funcional zamorana, que confirma la perspectiva que da el plan vigente y que aclara la orientación que debe darse a la protección de los espacios del municipio de Zamora:

*“El paisaje geográfico del Área Funcional de Zamora es sin duda diverso, como diversas son las **formas de relieve** presentes. Salvo importantes aspectos de índole histórica que señalaremos más adelante, podría decirse que **son las formas del relieve las que, en principio, otorgan en mayor medida la variedad paisajística**, condicionando fuertemente la ordenación agraria del espacio; son el fundamento de las áreas ambientales.*

Así, por representar de alguna manera al conjunto y por tratarse de un espacio de contacto desde el punto de vista geológico, el término de Zamora presenta distintas unidades geomorfológicas - marcadas sobre todo por la litología- que en muchos aspectos determinan el paisaje:

- *En el fondo del valle del Duero, la planitud, los materiales cuaternarios y la presencia de agua permiten los productivos regadíos.*
- *En el nordeste, el relieve aluvial invertido (terrazas fluviales colgadas) supone el elemento destacado, las colinas al norte del Duero, de suelos pedregosos y secos. Un paisaje similar al de los páramos detríticos del norte de la ciudad.*
- *En el centro y sur es donde aflora el eoceno y paleoceno, representado por las resistentes capas de conglomerados y areniscas. Éstas son el fundamento físico de la acrópolis zamorana y del paisaje de llanura de Los Llanos, así como de las vaguadas (orientadas al cercano Duero) con sus cortos pero enérgicos resaltes rocosos.*
- *En el oeste y noroeste, las penillanuras, con sus suelos pobres y sus afloramientos rocosos, presentan en Zamora cierto laceramiento erosivo dada la cercanía del Duero a cotas inferiores. Es precisamente aguas abajo de la ciudad cuando el río da las primeras muestras de su encajamiento en el roquedo del zócalo.*

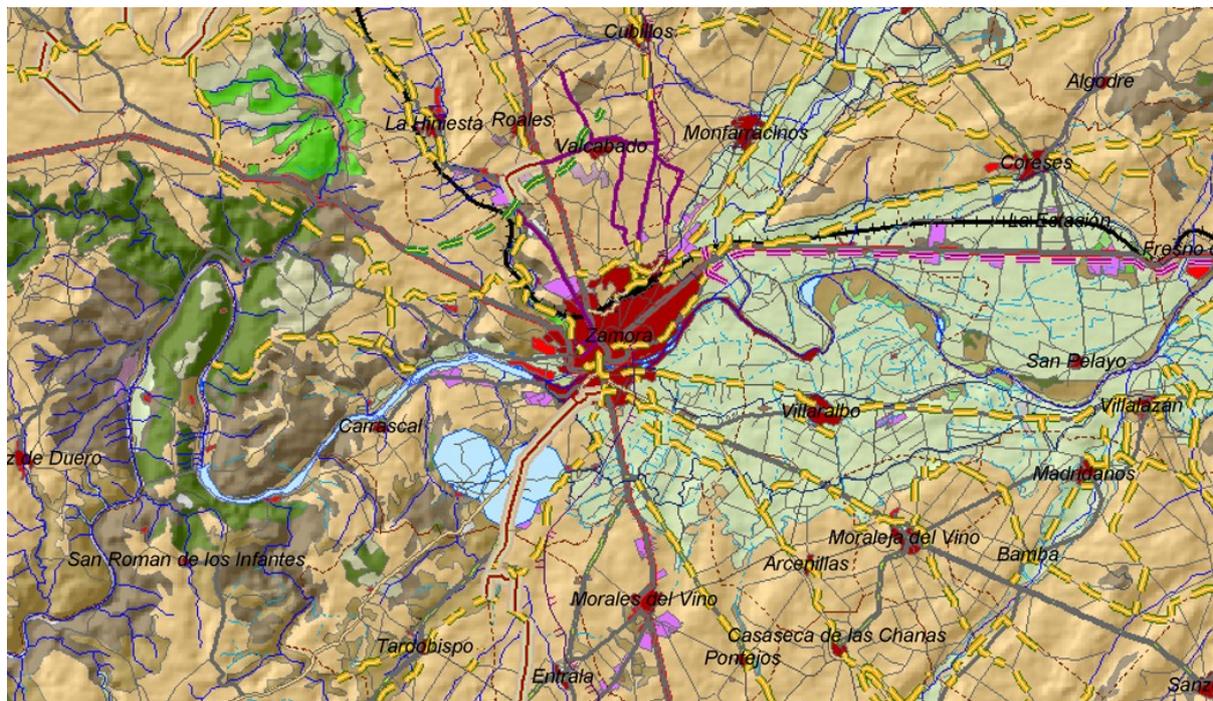
*Pero no debemos caer, al menos en este caso, en el determinismo físico. El territorio es un espacio histórico, y es la historia la que nos explica ciertos aspectos del paisaje actual. Nos referimos a **la presencia de dehesas y montes al oeste de la capital, precisamente en el sector donde las condiciones físicas son más difíciles** (suelos ácidos y pobres en nutrientes, roquedo paleozoico en superficie), en contraste con el espacio al este del meridiano de Zamora.*

*La dificultad para explotar estos terrenos se ha visto traducida históricamente en el trinomio **pasto, labor y monte**, donde la cabaña ganadera es el sujeto principal de la explotación. Los bajos rendimientos de las cosechas suponían la necesidad de un tipo de cultivo "al tercio" o al menos donde el barbecho tenía una importante presencia. El cultivo, sin dejar de ser fundamental, estaba orientado hacia una economía rural de cuño esencialmente ganadero, donde el monte de quercíneas tenía una relevante presencia. El monte, cuya función principal era proporcionar pastos, presenta actualmente diversidad de facetas; ya abandonado e invadido por el matorral de jaras, ya degradado por los diversos usos tradicionales (cultivos, rozas, pastizal) u otros, ya cercados y explotados extensivamente para una cabaña ganadera de razas adaptadas a las condiciones ecológicas. Y ha sido sobre todo la gran propiedad, las dehesas, las fincas extensas, quienes han adoptado, durante varios siglos, un tipo de explotación agraria más adaptado al medio abiótico, por su marcado carácter extensivo y su orientación ganadera.*

Por otro lado, algunos sectores de las campiñas al sur del Duero y los valles del Valderaduey y del mismo Duero son explotados, desde hace algunos decenios, como regadíos extensivos, aprovechando las infraestructuras y las técnicas modernas que permiten disponer de agua para regar. Sondeos y sobre todo canales y derivaciones convierten estos terrenos, bastante aptos para la agricultura, en un productivo terrazgo. El resto de las llanuras sedimentarias, siempre aprovechadas en su mayor parte como terrazgo, se explota como secano extensivo, donde el cereal predomina con claridad.

Así, generalizando, podría decirse que la ciudad de Zamora está prácticamente situada entre las comarcas agrícolas de la cuenca sedimentaria, al este, y las comarcas ganaderas de las penillanuras, al oeste.”

El plano de usos del suelo que incluye el estudio arriba citado materializa con elocuencia lo que el texto anterior afirma:



Zamora, a orillas del Duero. Usos del suelo, en "Territorios de encrucijada"

Por lo tanto, y desde esta perspectiva ambiental, el proceso de adaptación y revisión facilita el desarrollo de la nueva Ley de Urbanismo regional, con la desaparición del Suelo No Urbanizable y la introducción de una nueva clase de suelo, el Suelo Rústico. Si no se hiciera esta adaptación la protección de los espacios valiosos estaría disminuida en su potencial, y sin duda alguna algunos espacios estarían protegidos de manera inadecuada al no ajustarse al nuevo marco legal. Desarrollando las diferentes categorías de Suelo Rústico en el municipio se facilita una innovación con efectos positivos para el Medio. Por otro lado y en la medida en que la Revisión es sobre todo "adaptación", se parte del presupuesto de mantener el modelo de desarrollo urbano establecido por el plan existente, muy ligado a una concepción perimetral de un suelo urbanizable en pleno desarrollo y en el que el suelo urbanizable no delimitado pasa a suelo rústico o se delimita contenidamente para el desarrollo futuro, en espacios sin valores ambientales específicos. La revisión no se perfila en absoluto como una revisión del modelo urbano, ni siquiera tácitamente, sino que está realizada exclusivamente desde la perspectiva que el nuevo marco legal regional plantea introduciendo elementos de eficacia internos.

La revisión del Planeamiento vigente busca dar cabida a las variaciones y ajustes que el propio proceso de adaptación impone, como queda claramente explicado en la Memoria, que expone los criterios básicos de la ordenación resultante.

La evolución probable del municipio sin esta revisión es análoga, en cuanto marco de protección, a la que planteaba el plan vigente, ya que los aspectos modificados no alteran el modelo territorial ni establecen un nuevo escenario de desarrollo urbano. El Ayuntamiento ha optado por una opción de adaptación que permanece respetuosa con el medio.

En relación con el consumo o afectación de los recursos naturales derivados o consecuencia de la expansión urbana, la Revisión plantea un modelo rotundamente protectorio de los espacios valiosos del municipio y del entorno urbano, procurando localizar las áreas de expansión urbanística en zonas no susceptibles de alteraciones ambientales destacables y justificando en cada caso las condiciones específicas de desarrollo, con los

parámetros urbanísticos de los sectores –usos, densidades, ocupación, cesiones, condiciones de la edificación, estándares de variedad de uso y tipológicas...-.

Se ha procurado un diseño del sistema General de Espacios libres Públicos, vinculado al de equipamientos, que en las zonas de borde, en los suelos urbanizables, genere un sistema de cuñas y zonas “buffer” que no solo mejoren la calidad dotacional de los futuros desarrollos, sino que atenúen la transición entre lo urbano y el medio natural, fomentando las superficies de contacto y la extensión territorial del sistema de parques y espacios libres públicos del medio urbano, algo que en el centro urbano de Zamora, directamente rodeado de espacios de gran valor e interés paisajístico resulta relativamente sencillo y ofrece un enorme potencial.

Espacios como el Bosque de Valorio, el arroyo de Guimaré, el canal de San Frontis, confluente con la calzada Histórica de la Vía de la Plata, la ribera del Duero aguas debajo de la Ctra. de Almaraz, el entorno ribereño de Carrascal, el corredor del Valderaduey y el canal de Toro – Zamora, el soto de La Aldehuela, el arroyo Valderrey y su vallejo, o el tramo urbano de las márgenes del Duero, con su riquísima secuencia de islas, aceñas y puentes (la playa de Las Pelambres, Las aceñas de Olivares, Pinilla, Gijón, el parque de Las Pallas, la isla del club náutico, Los Pisones...-, constituyen una secuencia de elementos y espacios naturales tratados en conjunción con el sistema urbano que los rodea y en ocasiones configura, que el PGOU busca consolidar y mejorar, procurando en todo momento su preservación del consumo urbano y su vinculación con la ciudad planificada entorno.

La deseable continuidad ecológica entre los sistemas de zonas verdes del medio urbano y su extensión en el término, a través de caminos y cañadas, riberas y espacios de campiña, montes adeshados y cultivos de vega, resulta en el caso zamorano un objetivo que la Revisión del PGOU puede subrayar y evidenciar.

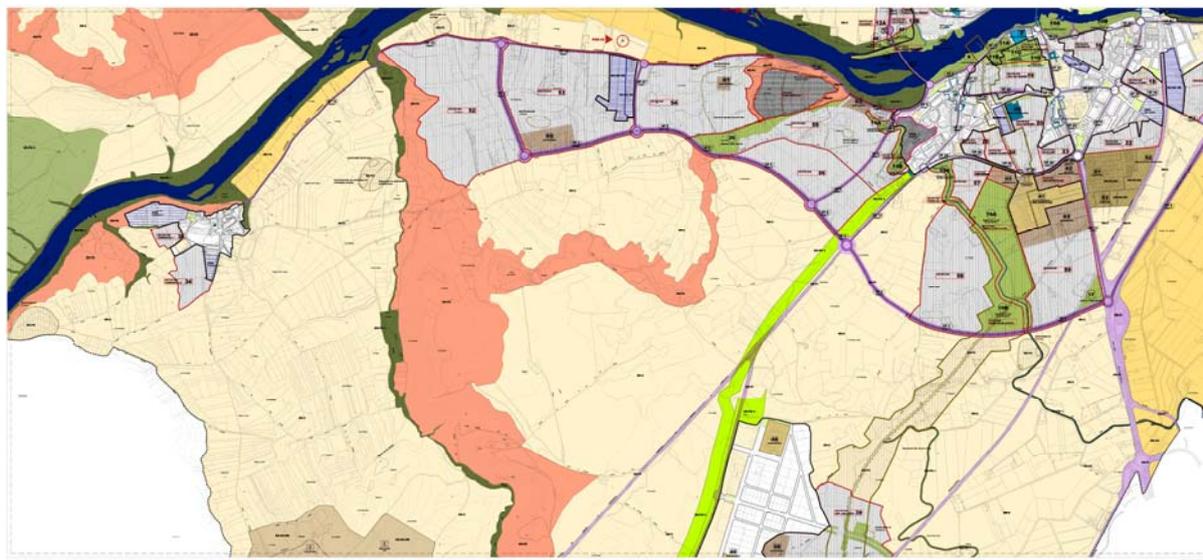


Imagen: ventana de la Ordenación en el entorno urbano, hacia Carrascal.

3.5. Problemáticas urbanísticas con incidencias ambientales y criterios de corrección en la propuesta de la Revisión

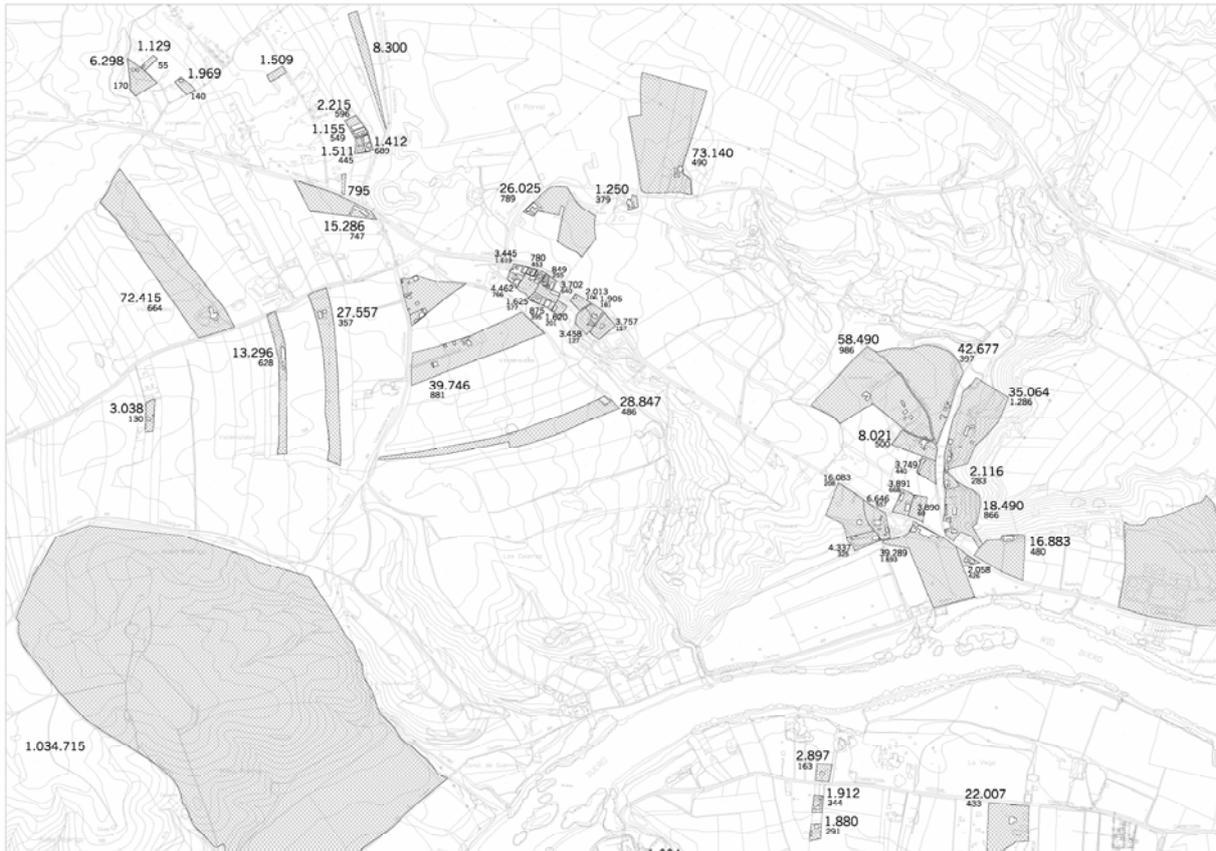
En la actual realidad del medio no urbano del municipio destacan algunas problemáticas urbanísticas, que obligarán a repensar las categorías de protección y sus ámbitos, así como, bajo una formulación especial, las condiciones para las actividades y la edificación en suelo rústico.

La creciente extensión del fenómeno del disperso urbano ha generado en el término enclaves semi-urbanizados y zonas con un notorio impacto, que además de alterar las condiciones de los usos tradicionales y del paisaje, están generando, por acumulación, problemas ambientales sin demasiado control –contaminación y vertidos-. Auténticos núcleos de población, generados mediante edificaciones mayoritariamente residenciales y de ocio, construidas ilegalmente, que en zonas de vega o en cuevas y laderas de páramo, alteran de forma incontrolada las condiciones naturales de unos espacios en ocasiones valiosos y que habría que proteger, o al menos, generan situaciones irregulares de urbanización, en las que la prevalencia del primer infractor se impone a los siguientes asentados.

Este acuciante problema, que bien reflejan los numerosos expedientes y denuncias informados e incoados por el propio Ayuntamiento, exige una solución normativa, que sustente con claridad una nueva política de control de legalidad. Para ello se delimitan unas zonas con situaciones diferenciadas en cuanto a clasificación del suelo, sobre las que se establecen condiciones para la edificación y la urbanización, orientadas a la consolidación y mejora de lo existente y a la regulación de su evolución.



Para establecer las Condiciones de las viviendas cada área de suelo rústico común, se ha efectuado un rastreo de las diversas situaciones actuales –en vega, campiña, páramos...-, estudiando el parcelario y las formas de asentamiento.



A partir de este análisis de situaciones y atendiendo a la exigente reglamentación normativa del RUCyL, se han perfilado las condiciones normativas para las edificaciones en el suelo rústico y en especial para la vivienda unifamiliar.

Así, con carácter general se garantizarán las Condiciones de vertidos por parcela, independientemente o coordinados con otros propietarios, bajo las determinaciones que establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, -R.D. 849/1986- capítulo II, sobre Vertidos y en sus Anexos.

Caben acuerdos entre propietarios, ya edificadas o no sus parcelas, para todos los servicios básicos –abastecimiento, saneamiento, energía y depuración de vertidos-, que permitan justificar la autonomía de servicios para cada parcela rústica.

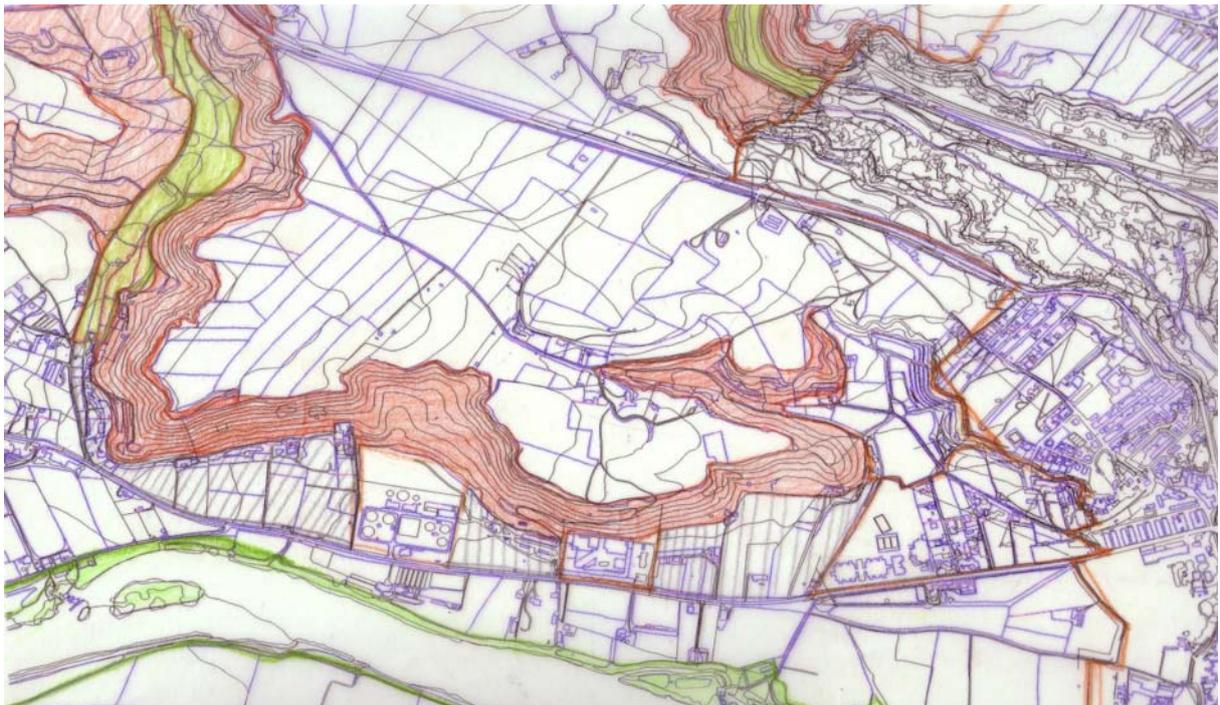
Se cumplirán algunas Directrices básicas para la solución sostenible de las Infraestructuras domésticas, introduciendo pautas de Arquitectura Sostenible, capaces de garantizar el control y re-aprovechamiento sobre el ciclo del agua, la incorporación complementaria de fuentes de energía renovable y alternativa, la eliminación y tratamiento de los residuos sólidos. El índice de permeabilidad del terreno –parcela- edificado se justificará, demostrando la no ocupación y tratamiento natural o vegetal en al menos el 60% de la superficie total.

Otras modificaciones en la ordenación derivan de la revisión a escala detallada de algunos suelos, por la evolución de las actividades y explotaciones tradicionales, por la implantación de nuevos usos o infraestructuras territoriales o bien fruto de la reconsideración bajo otra lógica de sus valores naturales o patrimoniales.



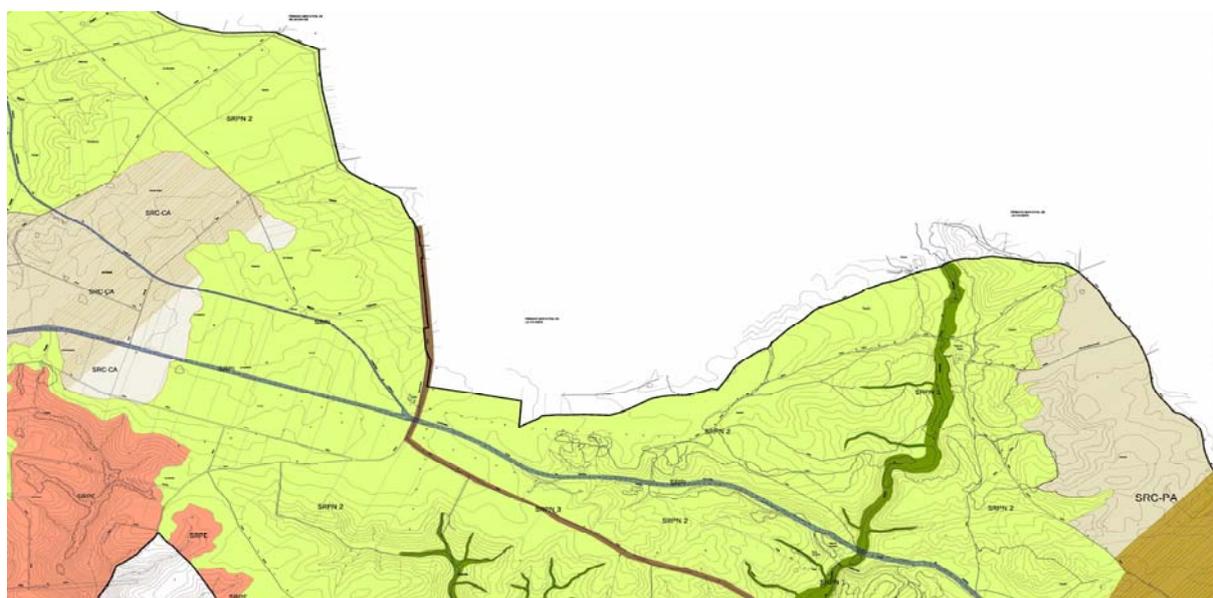
El PGOU actual (2001) clasificó unas zonas de protección agropecuaria en las vegas históricas, que en algún caso, como la parte baja de la carretera a Carrascal, deberán ajustarse a la realidad que mantiene realmente su condición agrícola de regadío y en otros extenderse para recoger su amplitud real –en todo el límite este del término-.

También derivados de la mayor precisión cartográfica y de la información técnica disponible, se pueden mejorar las delimitaciones de algunos espacios naturales como los montes y campiñas con zonas de dehesa o el sistema hidrográfico, que ahora se extienden en categorías de protección natural diferenciadas. Nuevos deslindes de algunos trazados de vías pecuarias, permiten su delimitación precisa en los planos como suelos de protección natural de infraestructuras históricas.



El procedimiento seguido ahora para la adaptación y actualización de los límites entre clasificaciones de suelo, parte de poner en cuestión –“redibujar”- sobre la nueva información cartográfica –fotogramétrica y catastral- y sectorial disponible, cotejando con las ortoimágenes del término más actualizadas, los cambios y transformaciones territoriales –cultivos, vegetación, edificaciones, infraestructuras- parecidos. Mediante la superposición –método de transparencias manual y posteriormente digital- de la información disponible, se detectan en diversos puntos y áreas susceptibles de reconsideración en la propuesta de suelos protegidos, como estas imágenes reflejan de los procesos de trabajo, análisis y propuestas preliminares de adaptación.

La anterior protección paisajística se traduce ahora, bien como protección natural en las grandes unidades paisajísticas de las dehesas, bien en la protección espacial, más justificada para las cuestas y laderas desde la limitación de usos por las condiciones físicas –pendientes, terrenos inadecuados o erosivos, suelos frágiles...-.



Zonas delicadas por sus excepcionales valores paisajísticos y ambientales, como las riberas del Duero, mantienen ajustadas sus protecciones como suelos rústicos de especial protección, bien natural de riberas, bien como suelos con uso agrícola históricamente mantenido –vegas de Carrascal-.



Nuevas infraestructuras viarias como la Autovía de la Plata A-66 o la variante de la Autovía del Duero, en el tramo Toro–Zamora A-11, la ampliación de la vía en la Ctra. de Roales, o el proyecto de la Ronda Norte, con sus enlaces, suponen nuevos espacios y corredores afectados por sus trazados, proyectados o en ejecución, que deben clasificarse como suelo rústico de protección de infraestructuras, así como la incoación como B.I.C. de la Ruta de la Plata, que introduce una importante afección lineal clasificándose como suelo de protección cultural, al igual que los numerosos yacimientos arqueológicos recogidos del Inventario Provincial y actualizados para esta Revisión en los catálogos del PGOU.

También se han recogido bajo la lógica de la protección cultural singular, lugares y enclaves en suelo rústico que por su significación histórica y condiciones patrimoniales deben preservarse de cualquier proceso de transformación urbanística, como la Fuente de Guimaré, y las ermitas del Cristo de Valderrey y la de Nuestra Señora de la Consolación, numeradas en planos siguiendo el criterio del catálogo arquitectónico ampliado en esta Revisión para todo el municipio.



Los reajustes efectuados en los límites de clasificación del suelo urbanizable (ahora solo Delimitado) y urbano –Pinilla, Ctra. N-122, polígono industrial de Los llanos, Campo de fútbol, bordes de Carrascal-, justificados siempre por edificaciones o transformaciones reales sobre el territorio, mayoritariamente para la consecución de Sistemas Generales, permitirán clarificar los ámbitos de afección de estas infraestructuras o elementos territoriales, en sus condiciones normativas diferenciadas para el suelo rústico y para los suelos Urbanizable y Urbanos.

Las tormentas son un fenómeno meteorológico que por sus características (fuertes vientos, lluvias torrenciales y ocasionalmente granizo) puede provocar graves daños en áreas reducidas. El número de días con tormenta anuales es un dato que puede ser muy expresivo de la incidencia del meteoro. El “Atlas de riesgos naturales de Castilla y León” fija la cifra de 20 días de tormenta al año a partir de la cual la peligrosidad potencial es alta. En este sentido, el municipio de Salas de los Infantes se sitúa cerca del ámbito en el que la cifra de tormentas al año es superior a la señalada.

Otra variable meteorológica a tener en cuenta por la peligrosidad que conlleva es el número de días de granizo en un año. El granizo es un meteoro que aparece siempre asociado a fenómenos tormentosos y que puede ocasionar importantes daños en la agricultura e incluso en las edificaciones y ello a pesar de la corta duración con la que se suele producir y el restringido espacio al que afecta. El “Atlas de riesgos naturales de Castilla y León” establece como umbral de peligrosidad alta de granizo los 10 días anuales, encontrándose el municipio de Zamora a priori incluida dentro del área definida como de peligrosidad potencial alta por este fenómeno.

Los peligros ligados a la temperatura, si bien no suelen originar catástrofes muy localizadas en el tiempo y el espacio, sí pueden causar grandes pérdidas económicas en la agricultura e incluso en las construcciones. Una variable representativa de la incidencia de este riesgo es el número de días con heladas al año. Así, el “Atlas de riesgos naturales de Castilla y León” fija en 80 el número de días con temperatura mínima inferior a 0 °C por encima de los cuales la peligrosidad potencial por heladas es alta. En el caso que nos ocupa, el municipio se encuentra dentro de la zona que dispone potencialmente de más de 80 días al año de heladas.

3.6.2. Riesgos geológicos y geotecnia

Conforme a lo recogido en el Mapa Geotécnico General (1975), Hoja 4-4/29, Valladolid (Ministerio de Industria), a escala 1:200.000, en el municipio aparecen los siguientes elementos destacables:

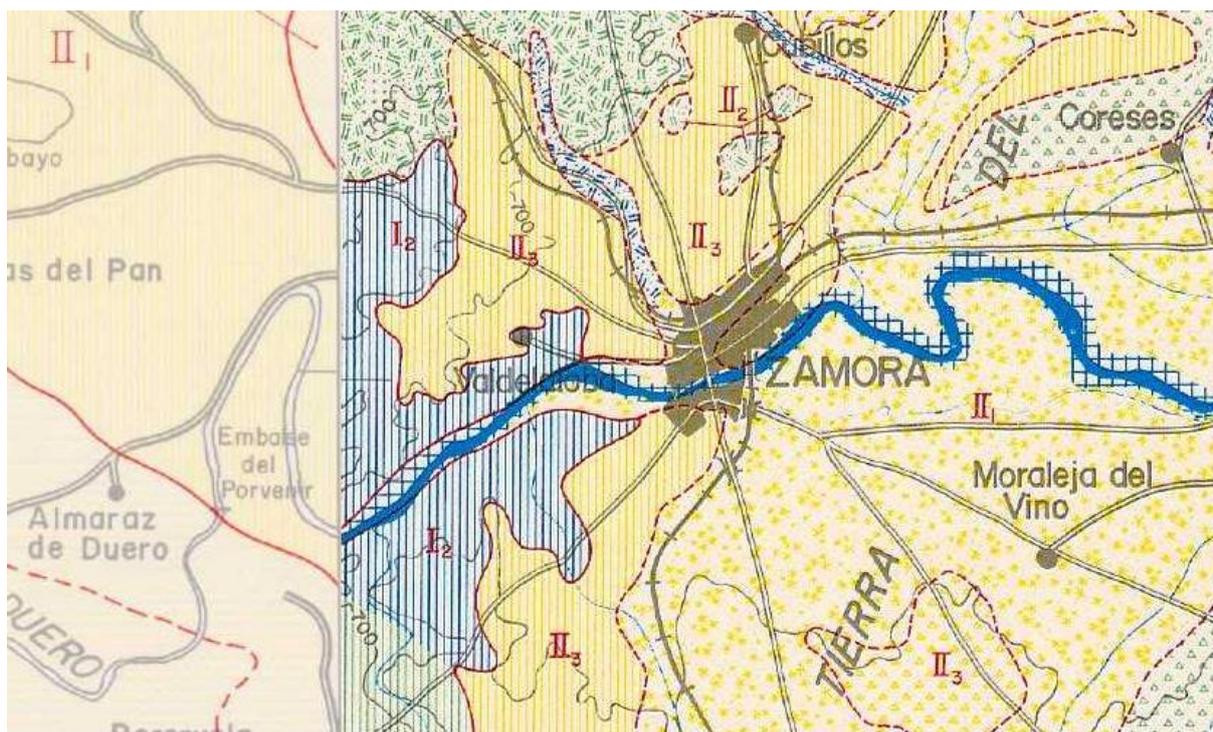
I₂: Recintos emergidos, relieves rejuvenecidos durienses. Formas de relieve acusadas. Se incluyen en ellas, un conjunto de rocas metamórficas y paleozoicas esquistas, metaesquistas, pizarras, gneises, cuarcitas y otras rocas con textura orientada, a veces soterradas bajo recubrimientos arcillosos o silíceos, apareciendo formas de relieve acusadas en las que pueden aparecer fenómenos de deslizamiento. Se localiza al oeste del término. Se trata de superficies impermeables, sin niveles acuíferos, con una facilidad de drenaje elevada. La capacidad de carga se considera alta, no existiendo la posibilidad de aparición de problemas de asentamientos. En ocasiones pueden surgir problemas geotécnicos derivados de la acumulación de agua en zonas deprimidas, en las que el agua altera la roca de base y origina suelos arcillosos plásticos y saturados de agua.

II₁: Recintos hundidos de la submeseta norte. Formas llanas. Se trata de depósitos sueltos, conectados (bien en la actualidad bien en épocas anteriores) a los cursos fluviales. Normalmente están formados por gravas, arenas y arcillas individualizadas o cementadas. Este tipo de áreas se consideran semipermeables, con superficies permeables e impermeables intercaladas. La posibilidad de aparición de niveles acuíferos es alta y se concentra en niveles poco profundos, dificultándose el drenaje. La escorrentía es débil. La capacidad de carga oscila entre baja y media, pudiendo aparecer asentamientos diferenciales y totales tipo medio y alto. Pueden aparecer problemas localizados de encharcamiento y saneamiento en zonas deprimidas, así como desplazamientos en sentido de pendiente y grandes movimientos erosivos. Estas formaciones dominan hacia el este del término y se considera que las condiciones constructivas son desfavorables en la misma.

II₃. Recintos hundidos de la submeseta norte con formas de relieve alomadas. Incluye un conjunto de rocas de naturaleza silíceas, por lo general bastante cementadas y que originan relieves llanos si bien con grandes desniveles respecto de las rocas que los rodean. Se suelen considerar como permeables, aunque en algunas zonas llanas pueden aparecer problemas locales de encharcamiento y mal drenaje debido a recubrimientos alterados. No suelen aparecer niveles acuíferos próximos a la superficie, aunque sí en niveles profundos. La capacidad de carga oscila entre media y alta, no aparecen problemas de asentamientos. No obstante, ambas zonas se considera que reúnen condiciones constructivas favorables. Finalmente, El mapa geotécnico recoge como zonas constructivas desfavorables debido a riesgos hidrológicos la zona inundable del río Duero.

Por otra parte, el “Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León” incluye las avenidas del Río Duero y el Valderaduey como zonas de alto riesgo por inundaciones. El Río Duero a su paso por el término estaría incluido en la Clase I Avenidas con periodo de retorno de 100 años y daños graves en vidas y haciendas, mientras que el Valderaduey estaría en la Clase 2, Avenidas con periodo de retorno de 500 años y daños graves en vidas y haciendas.

Este riesgo resulta ser, sin duda, el más relevante al que se encuentra sometido el municipio Zamorano, por lo que ha sido evaluado de forma mucho más precisa a la escala de trabajo del Plan General. Las conclusiones de los diferentes estudios de inundabilidad manejados se han incorporado a la ordenación y la normativa del Plan con el objetivo de prevenir futuros daños por inundación en los nuevos desarrollos del PGOU.



3.6.3. Riesgos hidrológicos

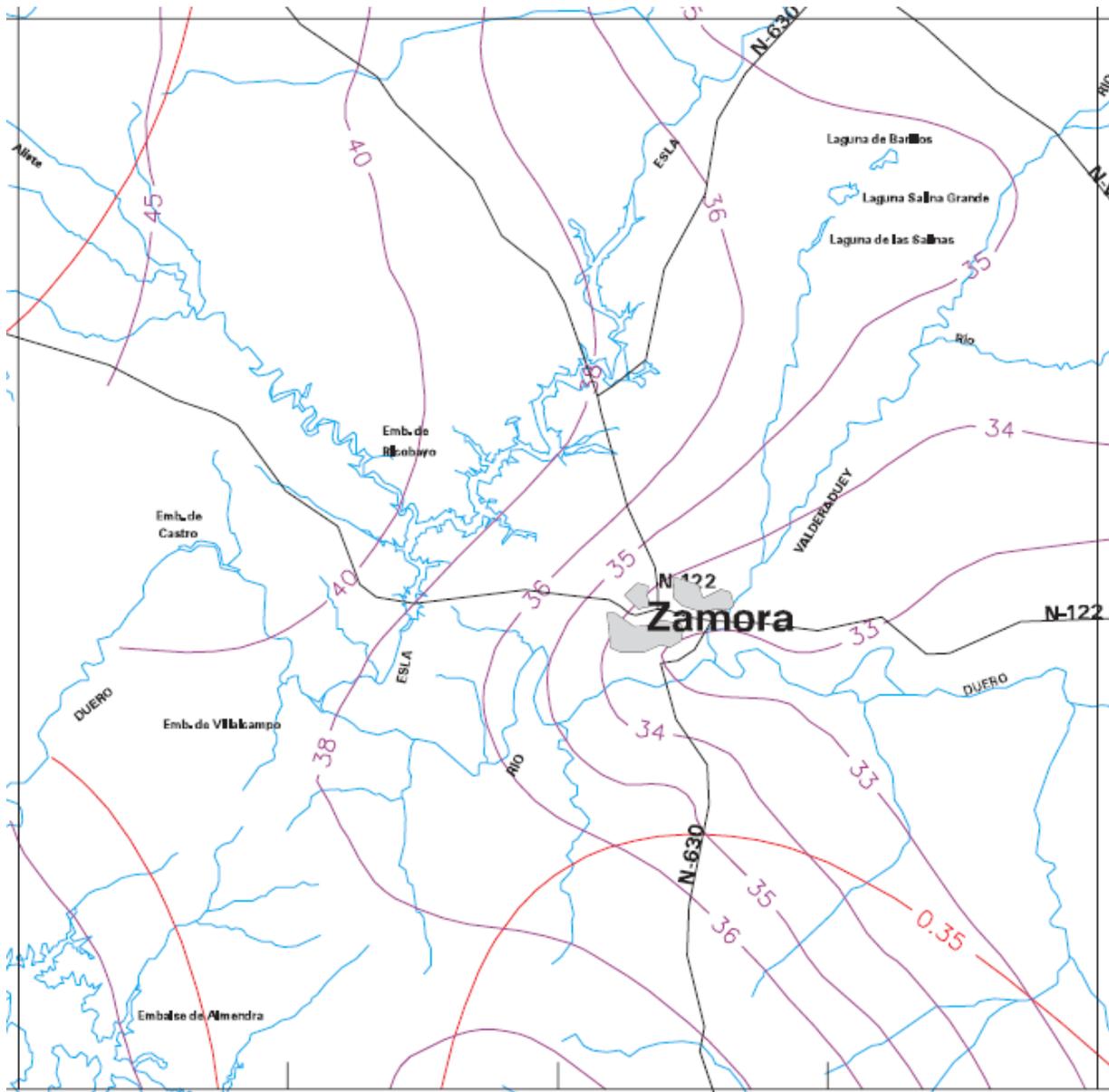
La inundación es un fenómeno que se produce cuando los cursos fluviales son incapaces de drenar toda el agua que llega a sus cuencas. Lógicamente su origen está en la abundancia y continuidad de las precipitaciones aunque hay una serie de factores que coadyuvan a que se produzcan las avenidas, entre ellos cabe destacar:

- 1) El deshielo, aunque por sí mismo no origina grandes avenidas en nuestra región (y ello a consecuencia de su carácter pausado que, por un lado, provoca incrementos suaves de caudal y por otro favorece la filtración y por tanto disminuye la escorrentía), sin embargo sí puede contribuir en la génesis de avenidas si se produce simultáneamente con fuertes precipitaciones;
- 2) la ausencia de una cobertura vegetal suficiente, clave para que disminuya la escorrentía superficial y se absorba parte del agua caída a la vez que impide la pérdida de suelo por arroyamiento;
- 3) la propia configuración geomorfológica de la cuenca también es determinante, relacionada con la permeabilidad-filtración, las pendientes y el arroyamiento;
- 4) el grado de saturación de los suelos condiciona también la escorrentía;
- 5) es un factor decisivo en el origen de las inundaciones la propia configuración del lecho fluvial y la existencia o no de llanuras de inundación susceptibles de ser anegadas en las avenidas;
- 6) hay que tener en cuenta la influencia que ejercen las infraestructuras hidráulicas en la disminución del riesgo de avenidas a través de la regulación del caudal realizada mediante los embalses de cabecera.

Aunque las crecidas son, en su origen, un problema hidrológico, en su desarrollo sobre zonas de actividad humana se convierte en un problema territorial, con amplias repercusiones socioeconómicas.

Las precipitaciones intensas y concentradas en un corto período de tiempo son, en general, causa muy probable de inundaciones. En este sentido, el dato más representativo para indicar la intensidad del fenómeno es el de la precipitación máxima en 24 horas. Cuando ésta es superior a 150 mm el riesgo es ya muy elevado.

Precipitación máxima en un día, referida a la estación de Zamora (Altitud (m.) 656 - Latitud 41° 31' 00" N - Longitud 05° 44' 01" O. Intervalos de validez por variables: Precipitación: 1909-2007 Temperatura: 1909-2007 Viento: 1961-2007 se refleja en la siguiente gráfica y en los datos posteriores.



La situación para Zamora, por tanto, es de una precipitación máxima en 24 horas $P=34\text{mm}$, con un coeficiente de variación $Cv=0,35$, lo que nos da los siguientes coeficientes según periodos de retorno:

Período de retorno	2	5	10	25	50	100	200	500
Coeficiente	0.921	1.217	1.438	1.732	1.961	2.220	2.480	2.831
Precipitación máxima 24 horas (mm)	32,24	42,60	50,33	60,62	68,64	77,70	86,80	99,09

La precipitación máxima en un día detectada en la Estación de Zamora fue de 66.1mm, el 02 de julio de 1961.

3.6.4. Riesgo de inundación

Estos valores de precipitaciones máximas en cortos periodos de tiempo no representan un riesgo hidrológico demasiado elevado. El riesgo de inundaciones en el entorno de Zamora procede, fundamentalmente, de la combinación de episodios de lluvias continuadas durante el invierno (con abundantes precipitaciones de nieve) con episodios de deshielo rápido de las montañas que circundan la meseta, generalmente causados por lluvias templadas más o menos intensas y continuadas que ocasionan grandes avenidas de agua.

Las últimas inundaciones destacadas tuvieron lugar en marzo de 2001 cuando el río Duero alcanzó a los 1.800 m³/s. El agua llegó a la calle de Entrepuentes en la margen izquierda y al barrio de Olivares en la margen derecha. Previamente, el Río Pisuega había causado inundaciones a su paso por Valladolid. El origen de estas inundaciones fue, fundamentalmente la combinación de una situación de lluvias intensas durante varios días con el deshielo repentino de la nieve en la Cordillera Cantábrica y parte de la meseta.

Las características hidrológicas del Duero, con un cauce mayor muy amplio, ocasionan que los episodios de inundaciones generen una lámina de agua muy extensa aunque de poca profundidad, por lo que las afecciones no suelen ser graves en términos de pérdidas humanas pero sí afectan a grandes extensiones con amplias consecuencias socioeconómicas.

El principal riesgo de avenida en el municipio de Zamora viene generado por el curso del Río Duero a través del municipio. Para definir la delimitación precisa del área inundable en este municipio se utiliza la cartografía de zonas inundables del proyecto LINDE junto con un nuevo trabajo realizado en el año 2003.

El riesgo de inundación en el municipio de Zamora se encuentra ligado a las zonas inundables del Río Duero y del Valderaduey, sin que exista riesgo de avenidas por tormentas o precipitaciones muy elevadas en tiempos cortos.

La definición de Zonas Inundables se realiza en el artículo 14.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. En este artículo se definen las zonas inundables:

“Se consideran zonas inundables las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de quinientos años”



La definición de las áreas inundables se ha realizado utilizando dos cartografías diferentes elaboradas por la Confederación Hidrográfica del Duero. La más importante es la cartografía generada por el programa “LINDE” de deslinde del dominio público hidráulico y la cartografía para la redacción de las normas de explotación en situaciones extraordinarias del Embalse de San José.

El Proyecto LINDE, puesto en marcha en el año 1993 por el Ministerio de Medio Ambiente, intenta corregir a medio plazo situaciones de presión externa sobre el dominio público hidráulico. Su Objetivo consiste en delimitar y deslindar físicamente, cuando proceda, las zonas del dominio público hidráulico presionadas por intereses de cualquier tipo, que corren riesgo cierto de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas por falta de una respuesta contundente y reglamentada de la Administración. El territorio del municipio de Zamora se encuentra incluido dentro de la segunda fase de dicho proyecto, que comprende el "Estudio y delimitación previa del Dominio Público Hidráulico en la Cuenca Hidrográfica del Duero". La actual cartografía del Proyecto LINDE para la zona del Duero, incluida en la segunda fase, segunda etapa del proyecto, se refiere al tramo 02ZA11A correspondiente a los ríos Duero, Valderaduey y Valderrey, data del año 1998 y ha sido elaborada por la consultora PYCSA.

El proyecto LINDE se ha utilizado como base en la parte occidental del curso del Duero y en la definición del área inundable del Valderaduey.

La segunda fuente utilizada ha sido Cartografía para la Adecuación de la explotación en situaciones extraordinarias, actualización del documento XYZT y revisión detallada de la presa de San José, a partir de las líneas de inundación definidas en 1998 por la consultora INYPSA para la Confederación Hidrográfica del Duero. Esta última cartografía ha sido tenida en cuenta en aquellos casos en los que la cartografía del Proyecto LINDE resultaba confusa, sobre todo porque en algunos casos la falta de continuidad de las líneas impedía definir con precisión el área inundada en las avenidas de 500 años. En los casos en los que esta cartografía no estaba disponible o en aquellos en los que el proyecto LINDE definía claramente el área de máxima inundación sobre la línea de 500 años se ha optado por utilizar la cartografía del Proyecto LINDE, que aparece como única cartografía aguas abajo del Arroyo Valderrey. Aguas arriba de este arroyo, en cambio, se ha optado por utilizar la cartografía del embalse de San José como complemento a la línea de inundación de 500 años del proyecto LINDE, al ser su trazado más continuo y mejor definido.

Existen dos situaciones claramente diferenciadas con respecto al riesgo de inundación, por un lado se encontraría la ribera urbana, es decir, los tramos de los cursos del Duero y el Valderaduey que, a día de hoy, limitan con suelos urbanos en distintas fases de desarrollo y, por el otro lado, los tramos que lindan con suelos rústicos.

Además, resulta también procedente desarrollar un análisis detallado de la situación preoperacional de la ribera zamorana, con el objetivo de delimitar claramente la responsabilidad de la actual Revisión del Plan General de Ordenación Urbana en la prevención y gestión del riesgo de inundación en el municipio.

a) Antecedentes y situación preoperacional

Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero

El Informe de la Revisión del Plan general de Ordenación Urbana del término municipal de Zamora, emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero el 24 de agosto de 2007 y recibido por el Ayuntamiento de Zamora el 18 de septiembre de 2007 recoge riesgo de inundación en varios sectores del Plan.

Este riesgo de inundación viene definido por la inclusión parcial de dichos sectores en las áreas definidas por la línea de retorno de 100 años (Q_{100}) y 500 años (Q_{500}). Esta distinción permite distinguir entre la zona inundable (definida por la Q_{500}) y la vía de intenso desagüe definida como la franja donde se concentra un caudal correspondiente a la avenida de periodo de retorno de 100 años sin producir una sobreelevación superior a 30 cm respecto a la situación natural.

Los sectores afectados son los siguientes:

- 1) SUR-D, Sector 21, San Frontis, Q_{100} y Q_{500}
- 2) SUR-D, Sector 19, C. de San Francisco y Parque de San Francisco, Q_{500}
- 3) SUR-D, Sector 16, Cabañales, Q_{100} y Q_{500}
- 4) SUR-D, Sector 12B, Olivares, Q_{500}
- 5) SUR-D, Sector OA, Trascastrillo Este, Q_{100} y Q_{500}
- 6) SUR-D, Sector Asturias, Q_{500}

Los dos últimos sectores no disponen de topografía del Proyecto LINDE en su margen izquierda.

Situación actual del Planeamiento Urbanístico

La definición de las áreas inundables y su consideración en el actual proceso de Revisión del Plan General depende, en gran medida de la consideración de la situación de partida del planeamiento urbanístico del municipio de Zamora y de su situación con respecto a este riesgo.

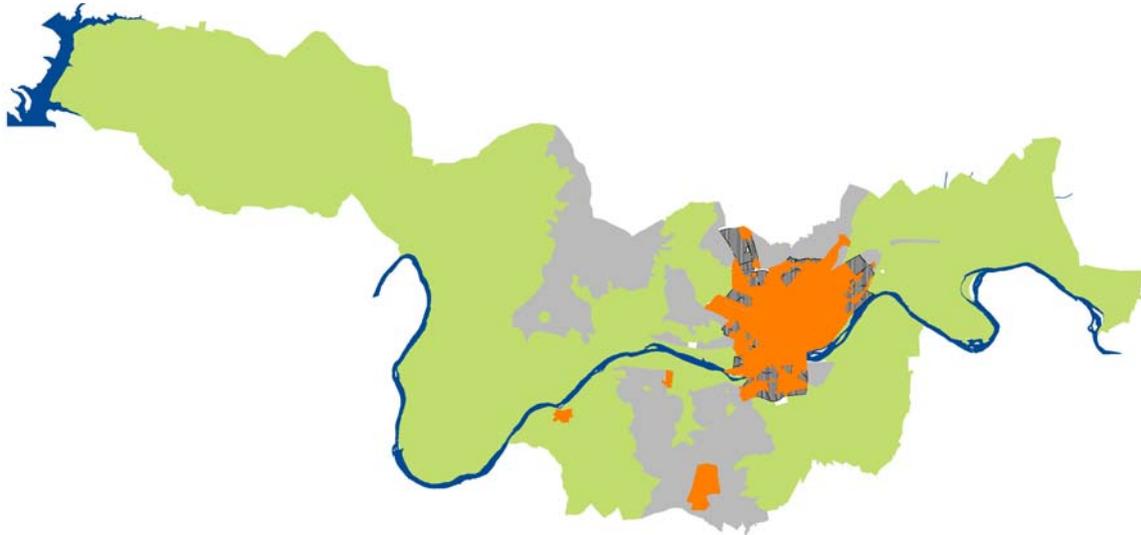
El Municipio de Zamora cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el día 4 de Julio de 2001, contando con los pertinentes informes favorables, entre ellos el de la CDH. Entre este Plan General del 2001 y el actual documento de segunda aprobación se produce únicamente la aprobación inicial de enero de 2007.

Según el Archivo de Planeamiento Urbanístico de Castilla y León (PLAU), consultado en <http://www.jcyl.es/plau/lmuni.plau?provincia=49&pname=Zamora> y la información disponible – actualizada por los Servicios Técnicos Municipales- la situación del planeamiento urbanístico previa a la aprobación de la actual Revisión del Plan General de Ordenación Urbana en el municipio aparece en la siguiente tabla (en la que se señalan los sectores incluidos según el informe de la CHD dentro del área inundable):

**REVISIÓN DEL PGOU DE ZAMORA. DOCUMENTO DE TRAMITACIÓN POSTERIOR A LA APROBACIÓN INICIAL.
INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

Estado	Figura	Planeamiento	Fecha Aprobación	Fecha Publicación BOCYL
M	PGOU	MODIFICACIÓN PUNTUAL: PARCELA SITA EN C/ HERNÁN CORTÉS	02/03/2006	27/03/2006
E	PECH	MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ZAMORA EN LA RÚA DE LOS FRANCOS N.º 31.	13/02/2006	28/02/2006
E	PECH	MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO EN EL SOLAR SITO EN C/ LA FERIA, N.º 9	01/07/2005	21/07/2005
D	PP	MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL «LOS NAVAJOS».	01/07/2005	21/07/2005
M	PGOU	MODIFICACIÓN RELATIVA AL ART. 203 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS	20/06/2005	08/07/2005
D	PP	PLAN PARCIAL DEL SECTOR N.º 16 «CABAÑALES»	31/05/2005	17/06/2005
M	PGOU	MODIFICACIÓN PUNTUAL: SOLAR SITO EN LA C/ FERMOSELLE, S/N Y CARRETERA C-527.	02/03/2005	23/03/2005
M	PGOU	MODIFICACIÓN PUNTUAL: UNIDAD DE EJECUCIÓN "SANTA MARÍA LA NUEVA"	13/10/2004	27/10/2004
D	PP	PLAN PARCIAL DEL SECTOR N.º 7 "HIGUERAS"	13/10/2004	27/10/2004
M	PGOU	MODIFICACIÓN PUNTUAL: EN LA CALLE SAMPIRO	30/04/2004	24/05/2004
M	PGOU	MODIFICACIÓN PUNTUAL: INMUEBLES SITOS EN LA RONDA DE SANTA ANA NÚM. 34 Y 4 DE LA TRAVESÍA DE SANCHO IV.	06/04/2004	20/08/2004
M	PGOU	MODIFICACIÓN PUNTUAL: C/ PINAR, NÚM. 11	28/11/2003	22/03/2004
E	PECH	MODIFICACIÓN PUNTUAL: SOLAR EN C/ RONDA DE LA FERIA, NÚM. 18	28/11/2003	22/03/2004
D	PP	PLAN PARCIAL DE SECTOR NÚM. 21 "SAN FRONTIS"	28/11/2003	04/02/2004
M	PGOU	MODIFICACIÓN PUNTUAL EN UNIDAD DE ACTUACIÓN N-5	30/09/2003	26/11/2003
D	PPI	PLAN PARCIAL SECTOR 3 ACTUACIÓN INDUSTRIAL "LA HINIESTA-AMPLIACIÓN"	30/09/2003	06/11/2003
D	PP	PLAN PARCIAL DEL SECTOR 11, «ESPÍRITU SANTO».	31/01/2003	23/05/2003
M	PGOU	MODIFICACIÓN PUNTUAL: CAMBIO DELIMITACIÓN UNIDAD DE ACTUACIÓN "E-4 LLAMAS-ESTACIÓN-2"	11/09/2002	01/10/2002
E	PECH	MODIFICACIÓN DEL PEPCHA EN UBICACIÓN DEL TEATRO RAMOS CARRIÓN	30/11/2001	21/12/2001
E	PECH	Modificación Puntual del PEPCHA en calle Mariquinque nº 9	18/10/2001	07/03/2002
E	PECH	Modificación Puntual del PEPCHA en calle Ronda de la Feria 18	18/10/2001	20/03/2002
V	PGOU	PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA (REVISION)	04/07/2001	16/07/2001
D	PP	Plan Parcial Sector 21 Benedictinas	28/02/2001	17/05/2001
E	PECH	PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO (PEPCHA)	04/05/2000	02/06/2000
D	PP	MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR N.º 1 "VILLALOBOS"	31/07/1996	27/09/1996
D	PPI	MODIFICACION DEL PP S-9 (POLIGONO INDUSTRIAL LOS LLANOS)	28/09/1995	23/11/1995
D	PP	PP S-5 (SAN RAMON)	28/07/1993	09/09/1993
D	PP	MODIFICACION DEL PP S-2 (TRASCASTILLO OESTE)	24/05/1993	21/07/1993
D	PP	PP S-13 (VALDERADUEY)	18/01/1993	12/08/1992
D	PP	PLAN PARCIAL SECTOR 1 (VILLALOBOS)	15/01/1990	
D	PP	PP S-2 (TRASCASTILLO OESTE)	09/10/1989	
D	PPI	PLAN PARCIAL SECTOR 9 (POLIGONO INDUSTRIAL LOS LLANOS)	11/09/1989	
D	PP	PLAN PARCIAL SECTOR 8 (POLÍGONO INDUSTRIAL LA HINIESTA)	10/04/1989	

Los gráficos siguientes muestran, la situación de todos los sectores afectados y su situación actual con respecto al planeamiento urbanístico reciente, en concreto respecto del Plan General de 2001, la Revisión (A. Inicial de enero 2007) y la actual propuesta:



PGOU 2001



PGOU – A. INICIAL 2007-



CLASIFICACION SUELO REVISIÓN PGOU 2009

PGOU – SEGUNDA APROBACIÓN 2008-

Una parte importante de la actual propuesta de clasificación del suelo incluida en la Revisión actual del PGOU (Segunda Aprobación, septiembre 2008) es, por tanto, planeamiento asumido de las anteriores figuras urbanísticas. Esta situación afecta, de los sectores señalados por el informe de la CHD a los sectores N° 16 “Cabañales” y N° 21 “San Frontis”.

En estas condiciones, y ya con los datos recogidos en el Documento de Aprobación Provisional de la actual revisión nos encontramos con diversas situaciones respecto del riesgo de inundación.

- 1) Sectores aprobados por el planeamiento urbanístico vigente en Zamora (PGOU, 2001) y desarrollados en mayor o menor medida. En este caso la prevención del riesgo no corresponde ya a la Revisión del Plan sino a la tramitación de los correspondientes instrumentos del planeamiento de desarrollo. Estos instrumentos deberán recoger esta situación en sus propuestas de ordenación detallada, normativa y urbanización y solicitar los informes correspondientes del organismo de cuenca, cuyos condicionantes permitirán hacer frente al riesgo detectado.
Esta situación afecta, en concreto, a los Planes Parciales de los Sectores siguientes: Sector 16 “Cabañales”, con Plan Parcial aprobado el 31/05/2006 y PA en tramitación, Sector 19 “Convento de San Francisco”, con Plan Parcial aprobado el 04/08/2007 y PA en tramitación y el Sector 21 “San Frontis” con todo su planeamiento de desarrollo completo y con obra ejecutada.
- 2) Sectores aprobados por el planeamiento urbanístico vigente en Zamora (PGOU, 2001) y que aún no han sido desarrollados. La clasificación de estos sectores viene desarrollada en la vigente normativa del PGOU y cuenta ya con sus informes del organismo de cuenca. La actual Revisión del PGOU no afecta a estos sectores, que permanecen con la misma clasificación que tenían en el PGOU de 2001. Estos sectores deberán recoger, en su planeamiento de desarrollo, los condicionantes impuestos por su situación de riesgo de inundación y asimilar las condiciones recogidas en los preceptivos informes del Organismo de Cuenca que deberán solicitarse previamente a su aprobación, según lo recogido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En todo caso, la actual Revisión del PGOU recoge una serie de condicionantes básicos para su desarrollo de cara a prevenir el riesgo de inundación y garantizar unas condiciones adecuadas.
Este sería el caso de la Barriada de Asturias y del Sector 12B Olivares, cuyo planeamiento de desarrollo aún no ha sido tramitado.
- 3) Sectores propuestos o modificados por la actual Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Estos sectores en los que se detecta riesgo de inundación corresponden claramente a la competencia de la presente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana que ha adoptado criterios y medidas para reducir el riesgo de inundación y para promover condiciones óptimas de cara al desarrollo de dichos sectores. Las propuestas, condiciones y criterios adoptados en la Revisión del PGOU se recoge en el capítulo siguiente.

b) Prevención y gestión del riesgo de inundación en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zamora

La clasificación del suelo es la medida de prevención más importante en cuanto al riesgo de inundación. La principal medida de prevención de este riesgo adoptada en la actual propuesta ha sido la de clasificar como Suelo Rústico con Protección Natural todas las áreas inundables existentes en suelos clasificados como rústicos por el planeamiento vigente. Esta clasificación afecta a toda la zona inundable del Río Duero aguas abajo del Arroyo de Valderrey, clasificándose como Suelo Rústico con Protección Natural varios sectores que en la Aprobación Inicial de 2007 habían sido suelos clasificados como Suelo Urbanizable No Delimitado y que con la nueva clasificación recogen de forma adecuada la prevención del riesgo de inundación.

Además, tampoco se clasifican nuevos suelos urbanizables en zona inundable con respecto al Plan General de 2001, por lo que realmente, la presencia de sectores urbanizables en la zona inundable se debe, en realidad, a la asunción por parte del documento actual del resto de la clasificación del suelo recogida en el Plan General de 2001.

La presencia de algunos sectores de Suelo Urbanizable en la zona de inundación correspondiente a la línea de 500 años, deviene de resultar sectores asumidos a partir de la clasificación del suelo original del PGOU de 2001. En esta situación el documento actual trata de prevenir el riesgo de inundación a partir de la adopción de algunas medidas de prevención, urbanísticas y constructivas, en los sectores afectados.

Las medidas principales a adoptar serían las siguientes:

- **Medidas de ordenación:** La ordenación de los sectores mencionados deberá recoger el riesgo de inundación y adaptarse al mismo. En los sectores de SUR-D afectados por la Q_{500} , los espacios verdes, las cesiones y los usos no residenciales deberán ubicarse en la zona inundable, evitando los usos residenciales en las áreas en las que exista riesgo de inundación.
- **Medidas de diseño de los sectores:** El diseño de cada uno de estos sectores deberá recoger la existencia del riesgo de inundación y habilitar las medidas adecuadas para su prevención. La ubicación estratégica de los espacios libres, la adopción de diseños que impidan la penetración de las avenidas hacia el interior del sector (sobre todo a partir del uso de barreras físicas, vegetales o constructivas y movimientos estratégicos del terreno), la restauración de la vegetación ribereña
- **Medidas constructivas:** Las principales medidas constructivas a instalar en los edificios que puedan situarse en el interior de la Q_{500} o en zonas con riesgo de inundación serían, principalmente, la utilización de barreras físicas (no necesariamente muros o escolleras, sino también soluciones de ajardinamiento, mobiliario urbano o infraestructuras) que impidieran el acceso de las aguas al interior de los sectores o a las zonas edificadas. También pueden implementarse medidas destinadas a sobreelevar la zona construida, en primer lugar evitando la construcción de habitáculos o estructuras subterráneas que puedan inundarse en casos excepcionales y, en segundo lugar, la elevación de la construcción por medio de zócalos o plataformas que eleven el nivel base por encima de la línea de inundación.

La propuesta de clasificación del suelo, realizada en los términos descritos en los párrafos anteriores, junto con la adopción de las medidas propuestas en las diferentes fases del desarrollo urbanístico de los sectores afectados y las medidas constructivas igualmente propuestas recogen de forma adecuada la prevención del riesgo de inundación existente en los sectores urbanizables presentes en el documento de segunda aprobación.

3.6.5. Otros riesgos geológicos y geotécnicos

a) Hundimientos kársticos

Los hundimientos kársticos consisten en movimientos bruscos en la vertical, con gran velocidad de generación en algunas ocasiones. Es el riesgo geológico asociado al karst más frecuente e importante y de consecuencias catastróficas en caso de afectar a obras civiles de cualquier tipo. Este riesgo, de tipo geomecánico, suele tener al agua como agente desencadenante

Las medidas a adoptar son fundamentalmente preventivas, relacionándose con el mejor conocimiento del karst, sus problemas geomecánicos e hidrológicos y la realización de cartografía apropiada.

No se han detectado riesgos de hundimientos kársticos en el término municipal de Zamora.

b) Deslizamiento y/o desprendimiento

Los desprendimientos se definen como la caída de bloques o materiales de un talud individualizados por planos de rotura, con caída libre al menos en una parte de su recorrido y depositándose a cotas más bajas o al pie del talud. En cuanto por deslizamientos se definen así a los movimientos que se realizan a favor de una o más superficies de rotura cuando en éstas se supera la resistencia de los materiales.

Dentro de los factores naturales es el agua el más determinante en la manifestación de inestabilidades.

Las medidas protectoras ante este tipo de riesgos, al igual que el riesgo de hundimientos, pasa en una primera fase por la prevención, evitando las zonas que presenten este tipo de riesgos. Una segunda fase de medidas estaría compuesta por actuaciones de ingeniería como son la modificación de las obras de drenaje y contención.

El Atlas de riesgos naturales de Castilla y León no detecta zonas con riesgo de deslizamientos o desprendimientos en el municipio de Zamora. El Mapa Geotécnico advierte de riesgos muy localizados en los relieves rejuvenecidos durienses. . No obstante, la práctica totalidad de estos riesgos se localizan en suelo clasificado como Suelo Rústico con Protección Natural, por lo que el riesgo existente es muy reducido.

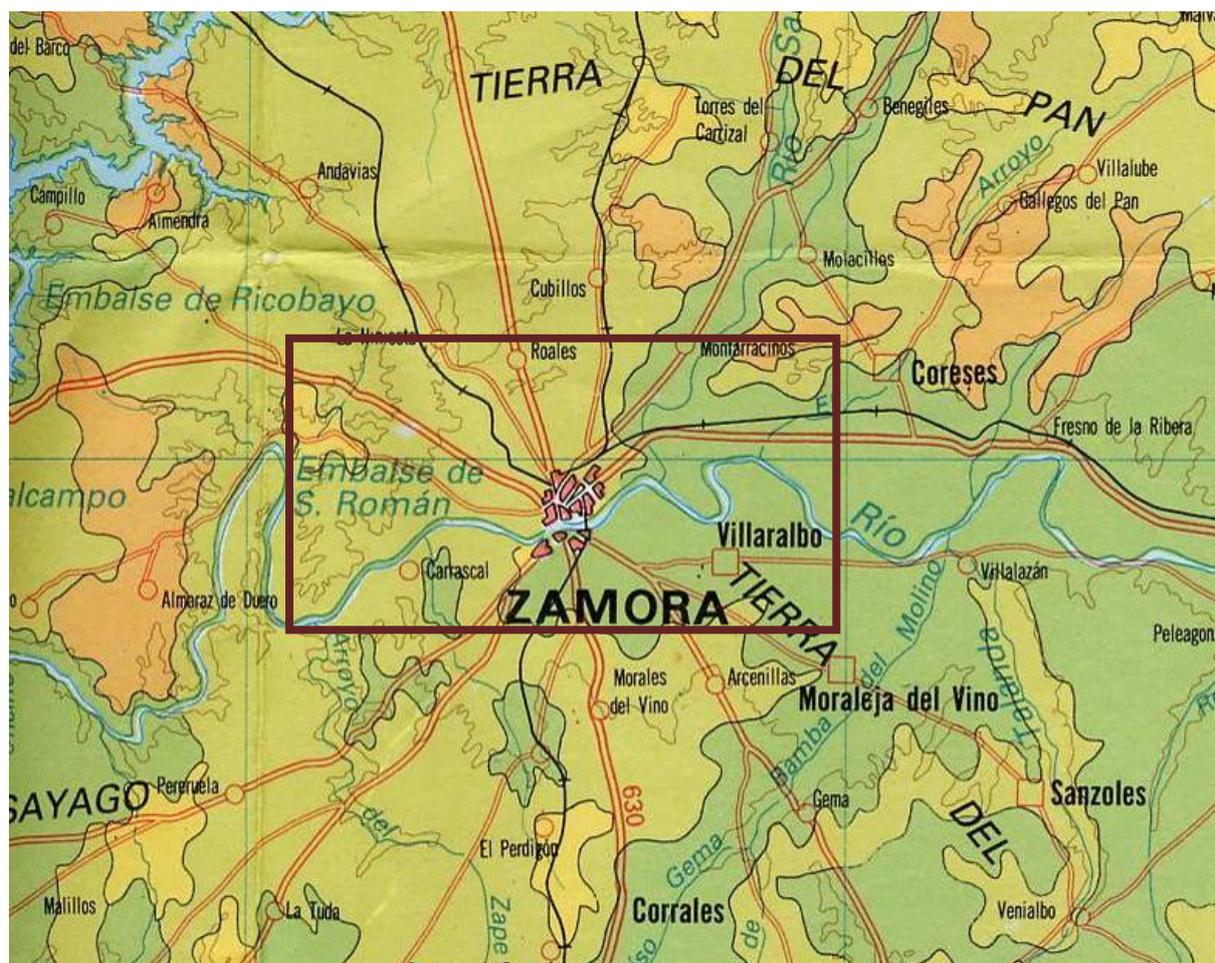
El Mapa de riesgos naturales de Castilla y León detecta, en cambio, la posibilidad de riesgos inducidos por arcillas expansivas en el borde norte y este del término con un peligro potencial bajo.

c) Áreas con erosión intensa

El Mapa de Estados Erosivos de la Cuenca Hidrográfica del Duero, de la Confederación Hidrográfica del Duero, constituye una síntesis de la cuantificación de la erosión en la cuenca.

En el entorno del término municipal de Zamora aparecen los niveles erosivos menos desfavorables (pérdidas de suelo de 0-5 Tm/Ha/año, 5-12 Tm/Ha/año y 12-25 Tm/Ha/año), predominando de los citados el más favorable. Por tanto, las características de los terrenos del municipio en cuanto al riesgo de erosión caben ser definidas como de un nivel medio-bajo.

El gráfico siguiente resume las condiciones de riesgo de erosión intensa en la zona:

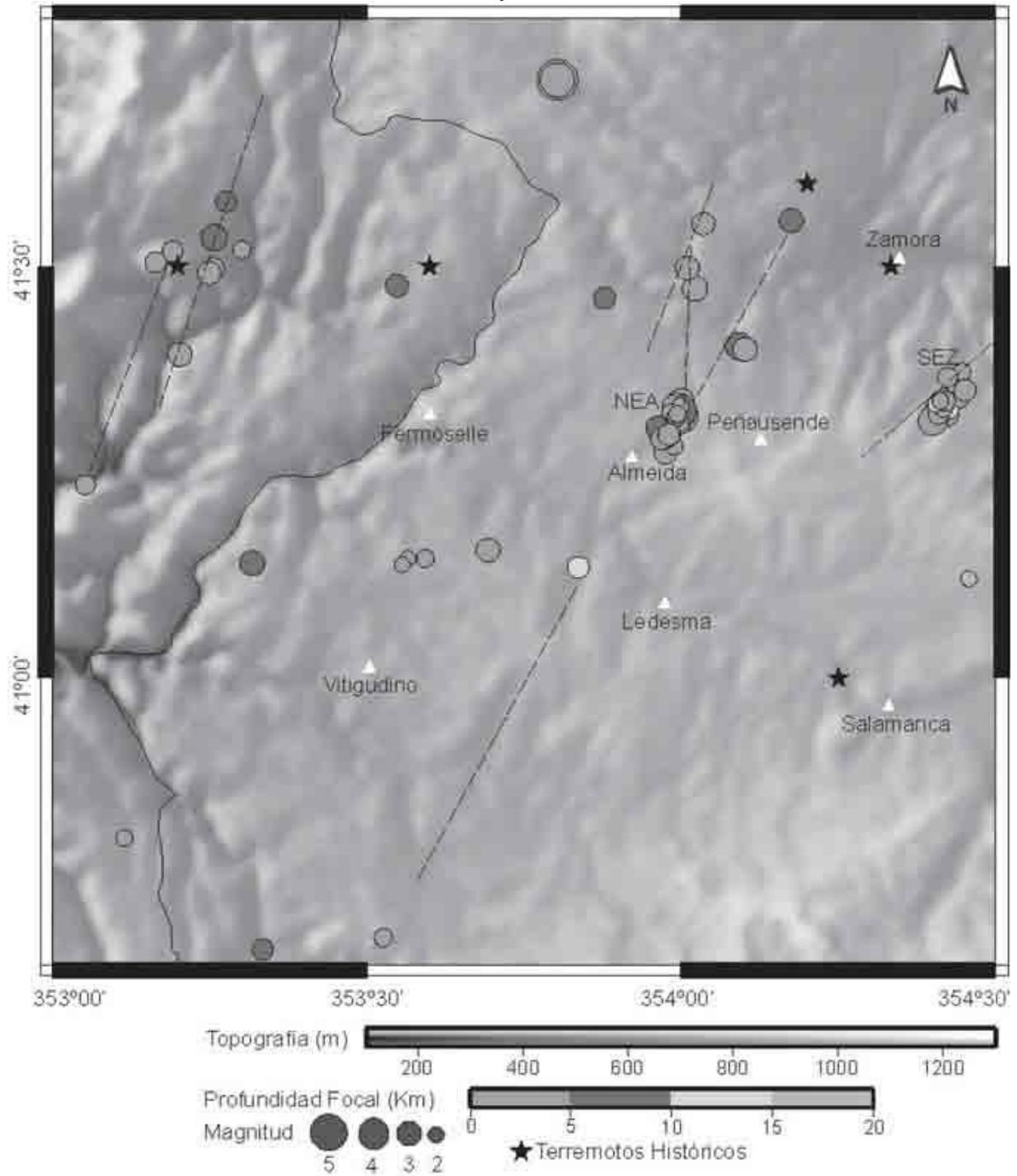


d) Riesgo sísmico

El riesgo sísmico asignado por el mapa de intensidades máximas sentidas publicado en el “Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León”, señala que las máximas intensidades observadas en los últimos seiscientos años para el municipio quedaría englobada dentro del grado V de la escala M.S.K. Es decir, se trataría de un seísmo de intensidad moderada-baja, que en el interior de edificios es sentido por la mayoría de la población y en el exterior, por muchas personas, que produce una vibración general similar a la originada por el arrastre de un objeto pesado, y que causa daños reseñables ligeros (balanceos de objetos, cuadros pequeños que caen, movimiento de objetos ligeros, etc.). Según el “Catálogo General de Isosistas” publicado por el I.G.N. se ha registrado un único epicentro histórico en la provincia de Zamora, situándose los más próximos en el norte de Portugal.

No obstante, L. Antón y G. de Vicente (2006) señalan algunos riesgos sísmicos potenciales derivados de la configuración del Domo del Tormes. La sismicidad en el Domo del Tormes pone de manifiesto la existencia de una cierta actividad tectónica actual, no documentada hasta el momento. Esta información se obtiene a partir del análisis de los mecanismos focales de los terremotos ocurridos en NE de Almeida en enero de 2003.

Gráfico 5. Esquema de la sismicidad actual de la zona donde se registraron las crisis sísmicas de 2001 y 2003.



Fuente: L. Antón y G. de Vicente (2006)

3.7. El Ciclo del agua.

Se explican y desarrollan en capítulos específicos de las Memorias Informativa y Vinculante del documento de la Revisión, las condiciones de funcionamiento del sistema urbano del municipio en relación con el ciclo integral del agua, así como la justificación de las necesidades actuales y de las demandas potenciales derivadas de las expectativas de crecimiento urbano planificadas.

Así, se evalúan en la Revisión los incrementos en la demanda de abastecimiento para establecer la disponibilidad y previsión de las necesidades en el municipio. También se ha realizado un diagnóstico funcional del saneamiento y los vertidos, estimando la capacidad actual y la proyectada –ampliación de la EDAR- y las exigencias en este capítulo motivadas por el crecimiento potencial planificado.

Resumiendo, la conclusión derivada de las previsiones en materia de abastecimiento resulta que ante el posible crecimiento residencial e industrial de la ciudad, las infraestructuras de abastecimiento actuales – ETAP, depósitos y red de distribución- quedarían condicionadas y no podrían garantizar el abastecimiento de agua a toda la población, precisándose un nuevo depósito de igual capacidad que el existente y una nueva ETAP o una ampliación de la misma en un porcentaje del 115 % de su capacidad de tratamiento actual.

Es por esto que los futuros desarrollos urbanísticos deberán asumir la necesidad de realizar estudios precisos de demandas de consumo de agua y ejecutar en su caso nuevas infraestructuras de abastecimiento en caso de así considerarse necesarias, según los índices de garantías de cantidad y calidad que establece la legislación vigente.

Igualmente, en relación con la depuración, las previsiones suponen que para el horizonte máximo de desarrollo global del PGOU, se deberá, en función del progresivo desarrollo urbanístico, previsiblemente paulatino y zonalmente heterogéneo, ir determinando las necesidades secuenciadas de ampliación o refuerzo modulado de las infraestructuras.

En este sentido la Estación Depuradora actual está diseñada para tratar un volumen de agua residual de 29.000 m³/día, por lo que a la vista de los datos expuestos en este punto sería necesaria una nueva EDAR de igual capacidad de tratamiento que la actual o bien la ampliación de las instalaciones existentes en una proporción del 100%, con lo que se duplicarían las líneas de tratamiento de la planta depuradora actual.

Las exigencias derivadas del Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero –al documento aprobado inicialmente-, se han incluido en esta fase.

Para las escasas zonas del área regable por la infraestructura del canal Toro – Zamora, se propondrá su exclusión del ámbito de la Comunidad de Regantes, desde los instrumentos de planeamiento de desarrollo que planteen la supresión efectiva del régimen de suelo rústico al urbanizable o urbano, cumpliendo en todo caso los criterios que establezca la propia C.H.D. y el Ministerio de Agricultura –el ámbito está sujeto a un plan de Modernización de Regadíos en desarrollo-.

4. VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS

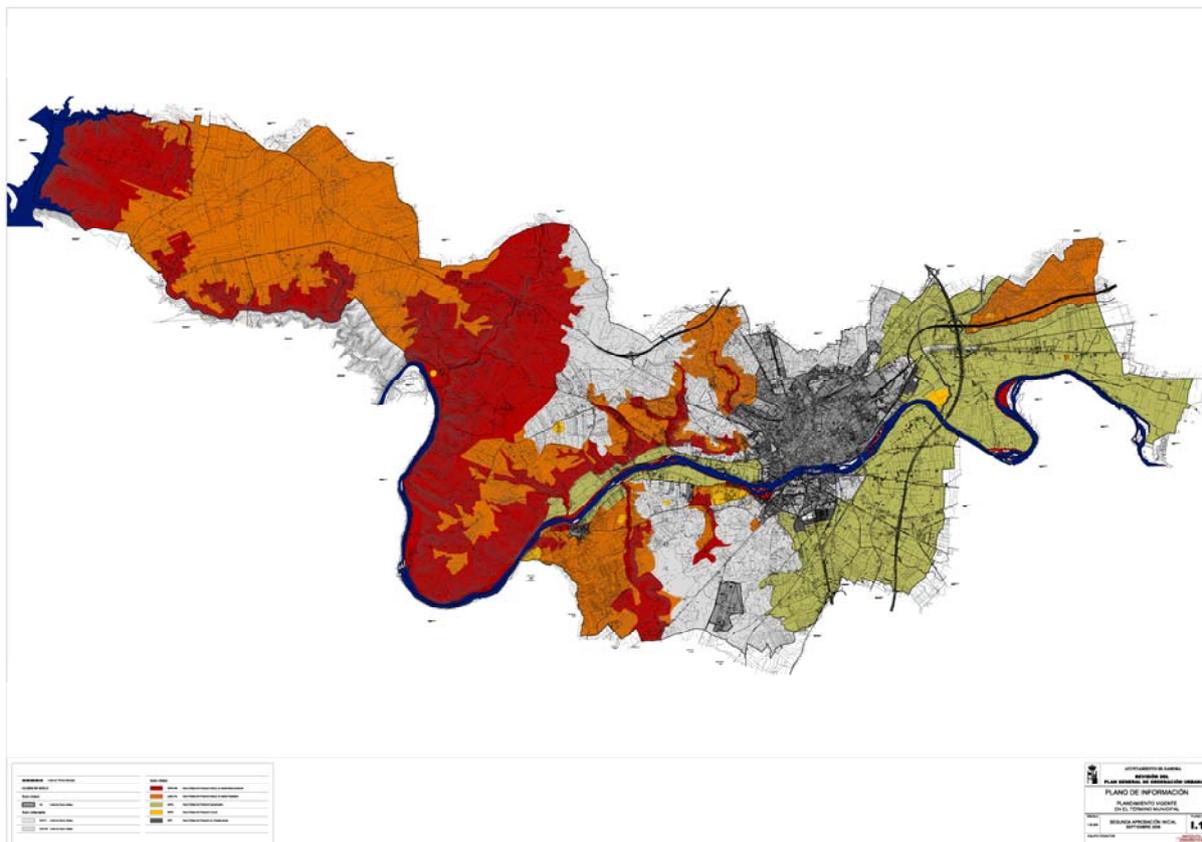
La numerosa secuencia de ajustes tras el nutrido proceso de alegaciones posterior a la aprobación inicial, con diversos cambios y ajustes en las estrategias de ordenación y clasificación, de escala general y detallada, y el largo proceso de decisiones y su negociación técnica y política, en esta nueva fase del documento de Revisión, ha generado una amplia serie de alternativas de ordenación.

La habitual complejidad de aspectos y factores socioculturales, económicos y técnicos que inciden en un planeamiento general, se ven en el caso zamorano incrementados por un contexto político muy tensionado, que ha cambiado e introduce fuertes distorsiones en los procesos de participación pública y hace especialmente difícil la toma de decisiones técnicas.

Cambios sobrevenidos en el marco legislativo urbanístico –Nueva Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de la Junta de Castilla y León, para adaptarse a la nueva Ley del Suelo Estatal 2007-, han obligado a reconsiderar aspectos y criterios sustanciales de la clasificación urbanística respecto al documento de la Revisión aprobado inicialmente.

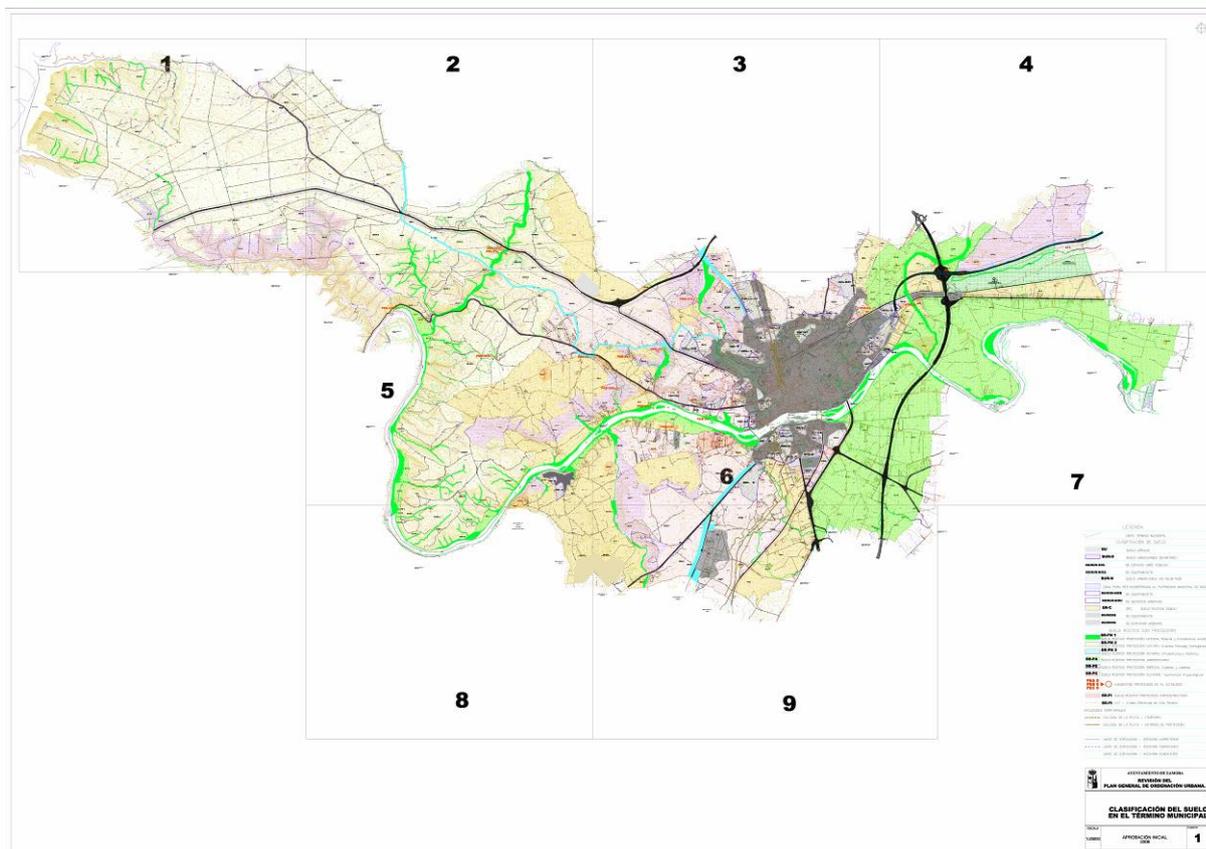
Sintetizaremos en tres las alternativas para destacar resumidamente sus principales valores e implicaciones ambientales destacables, justificando la alternativa seleccionada.

En primer lugar, como alternativa 0, consideramos la ordenación vigente del PGOU de 2001, que ajustó las categorías del suelo rústico conforme a la LUCyL, incluyendo una amplia extensión en el entorno del núcleo urbano como suelo urbanizable no delimitado –gris claro en la imagen adjunta-, como suelos de reserva para el desarrollo, especialmente al norte y oeste.



En segundo lugar, saltando las sucesivas versiones de avance recogidas en documentos intermedios de trabajo, consideramos como alternativa 1 la propuesta aprobada inicialmente –enero 2007- y sometida a exposición pública.

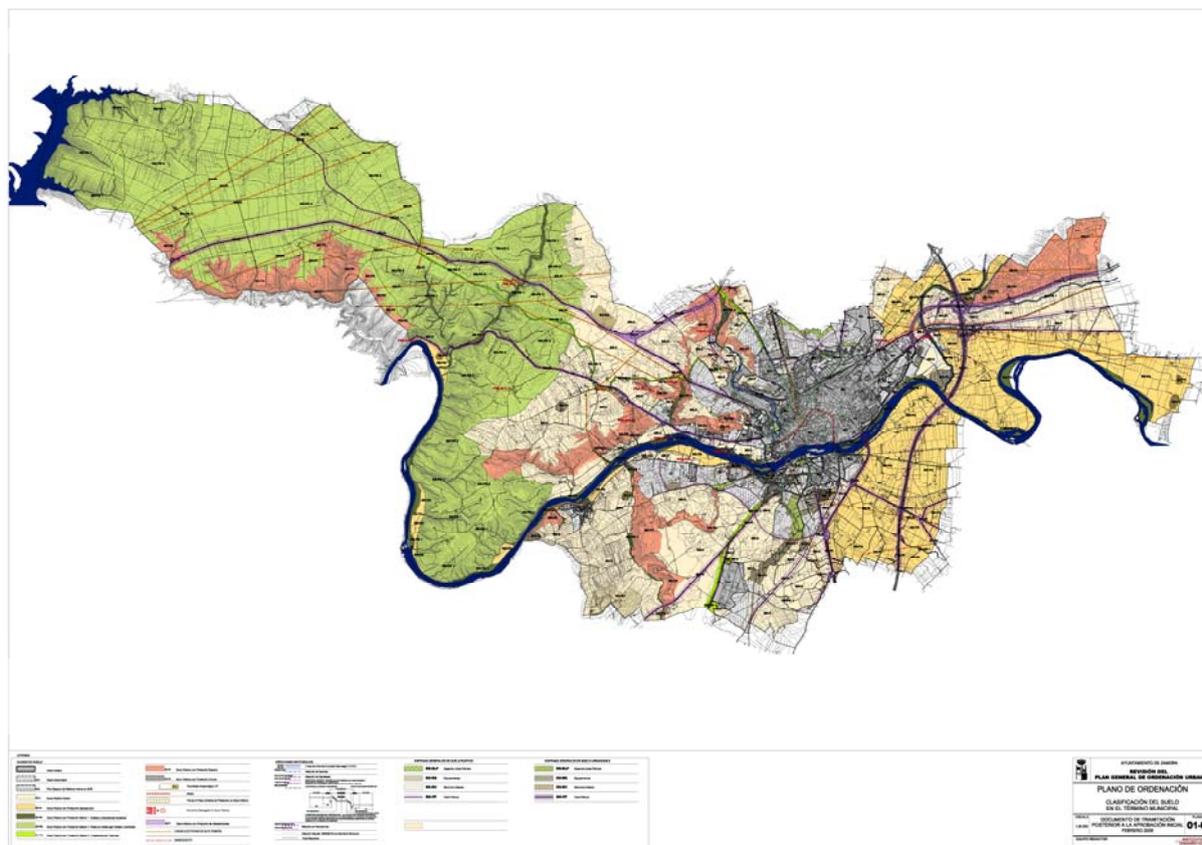
En esta propuesta, se mantenía el suelo urbanizable no delimitado, tras el reajuste con mayor precisión de los suelos rústicos protegidos –categorizados ahora según las determinaciones del RUCyL- y algunas ligeras modificaciones en los sectores urbanizables delimitados.



En esta propuesta se buscó una estricta actualización para la Revisión, mantenido el modelo territorial del PGOU vigente y sus determinaciones y criterios de ordenación al máximo. Se incluyeron nuevos sectores con propuestas de delimitación –sobre el anterior urbanizable no delimitado- en tramitación, en continuidad al sistema urbano y se recogieron las diversas infraestructuras y proyectos territoriales en curso.

La alternativa 2, ahora seleccionada, es la que es objeto de este documento de segunda aprobación, que será sometida a un nuevo trámite de información pública, y cuyas ventajas en relación con los aspectos ambientales, más allá de las decisiones de oportunidad y circunstancias políticas proponen.

Así, sin alteraciones sustanciales del modelo territorial del PGOU del 2001, se han ido perfilando una serie de criterios que en la alternativa 1 tienen que ver con la estricta adaptación legal y reglamentaria –clases del suelo rústico, afecciones sectoriales, conceptualización de S.G...-, el recorte extensivo del suelo urbanizable no delimitado y la actualización de los desarrollos e infraestructuras ejecutadas y proyectadas –rondas, polígonos y algunos sectores estratégicos desarrollados, en un contexto global de bajo grado de crecimiento respecto a las expectativas planificadas en la Revisión del 2001-.



Las imágenes secuenciadas permiten una rápida comparación de los cambios y decisiones estructurales más importantes que diferencian las alternativas y han ido decantando la última solución presentada.

Sobre la versión intermedia, la alternativa 2 elegida, ha decidido eliminar la clase del suelo urbanizable no delimitado, exigiendo definir unos ámbitos delimitados para la reserva de crecimiento, vinculados a la creación de estructura urbana y sistemas dotacionales, y reclasificar como suelos rústicos grandes extensiones del anterior suelo no delimitado.

Derivados de alegaciones y de factores de oportunidad se han delimitado algunos sectores urbanizables, siempre en continuidad del sistema urbano, articulando mejor el núcleo menor de Carrascal con el principal, y colmatando de forma continua y articulada por el norte y el sur, los desarrollos en transición.

Esta alternativa 2, se plantea esencialmente sobre el esqueleto de protecciones del medio natural y del suelo rústico que propuso ya la alternativa 1, convirtiendo una notable cuantía del suelo urbanizable no delimitado mantenido en la alt. 1 en suelos rústicos, comunes y de protección, y ampliando la imbricación del sistema urbano y del medio natural entorno a través de una red espacializada de sistemas generales y locales de espacios libres públicos y zonas verdes.

La mejora ambiental que supone la alt. 2, resulta evidente en relación con la alt.1, que ya supuso un tratamiento globalmente más protector –extensiva y cualitativamente- de los valores naturales, el paisaje y los aspectos ambientales asociados en el municipio.

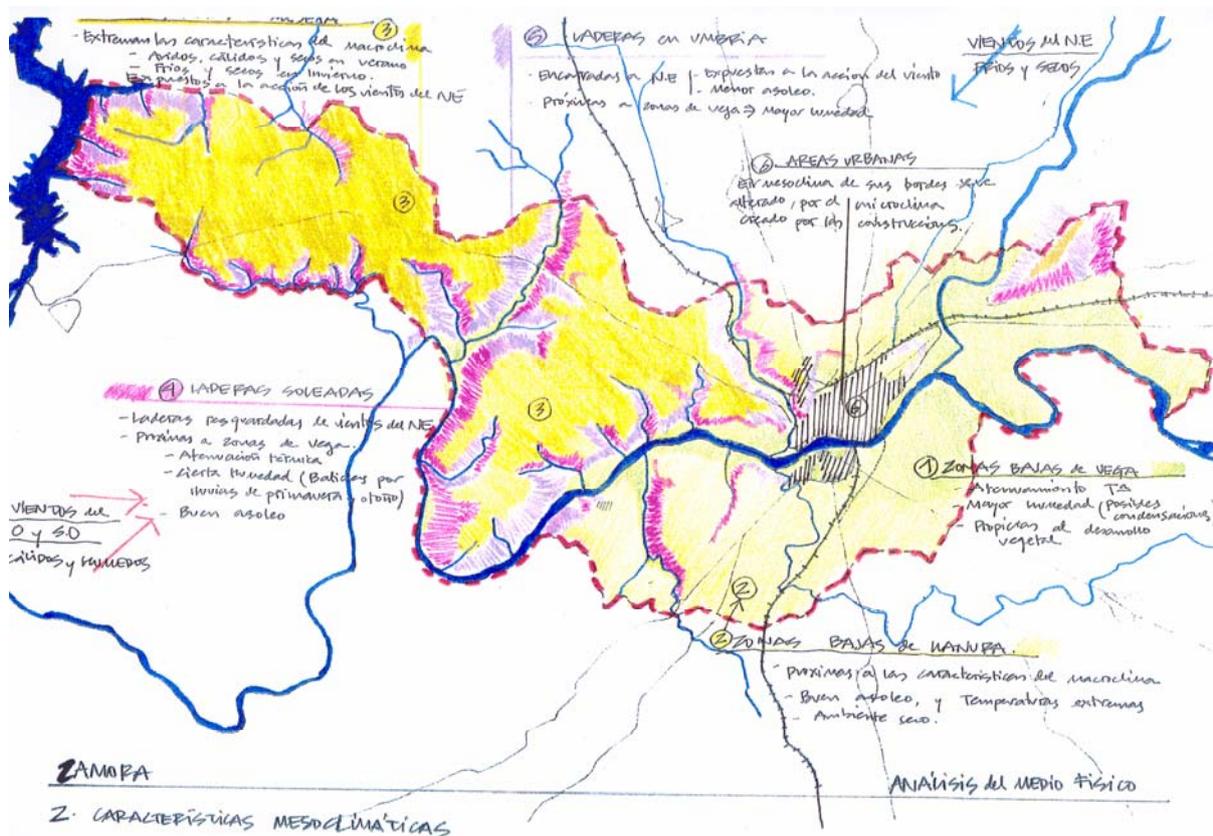
La mejora global instrumental que promueve este último documento técnico de Revisión del PGOU, que mejora la explicación, justificaciones y propuestas de actuación para la recalificación urbana y la calidad medioambiental, especialmente en los nuevos desarrollos planificados, subrayan la atención hacia los valores paisajísticos y condiciones ambientales de la ordenación.

5. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES

5.1. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de forma relevante por la presente revisión del Plan General.

En la memoria Vinculante de la presente revisión se recogen razonadamente las explicaciones que justifican en cada caso la clasificación de los suelos en el contexto de adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Zamora, sobre todo en lo referido a las distintas tipologías de protección del “suelo rústico” establecidas en la normativa regional.

Recogemos a continuación uno de los documentos de la memoria del Plan Vigente que mostraban los valores naturales de las diferentes partes del municipio:



Unidades mesoclimáticas, estudio apoyado en otro anterior “Estudio del Medio Físico del término municipal de Zamora”, elaborado por el Ingeniero de Montes, D. Manuel Barbero para un plan anterior.

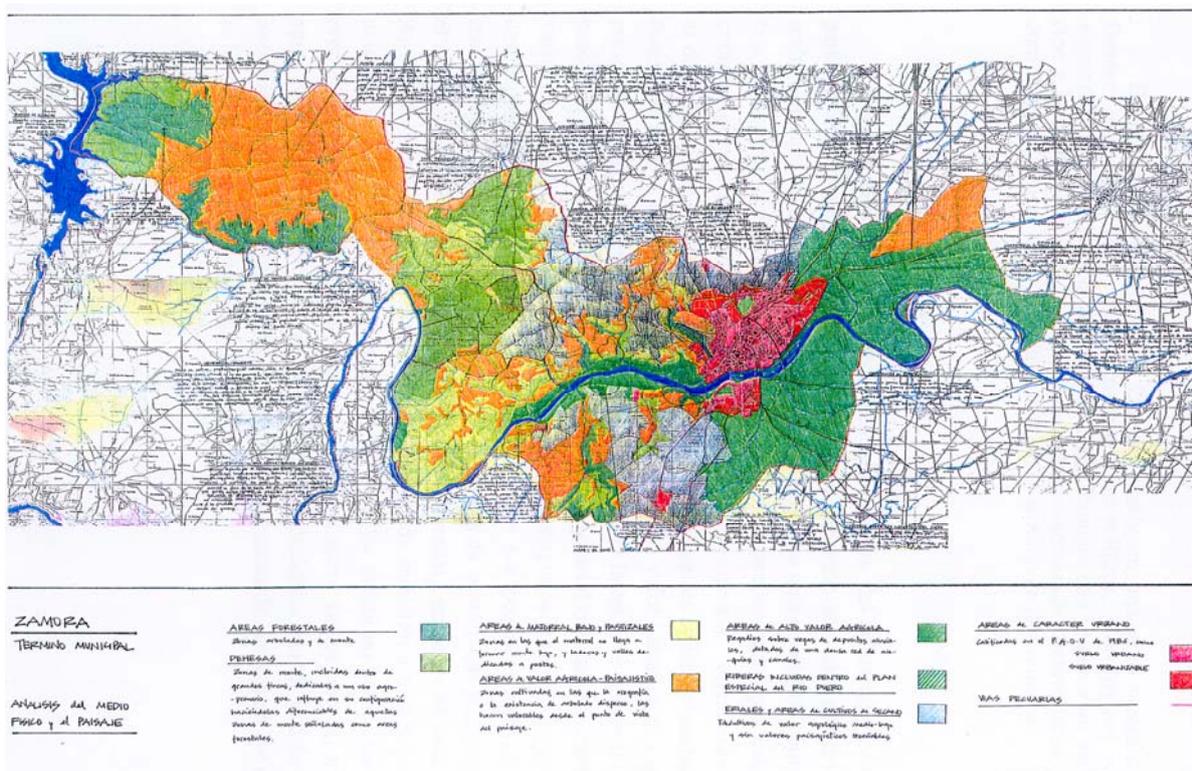
Es fácil comprobar que los espacios más valiosos desde el punto de vista ambiental se sitúan al Oeste. Las claves de los valores ambientales las daba la memoria del Plan General vigente:

“Zamora presenta distintas unidades geomorfológicas, marcadas sobre todo por la litología, que en muchos aspectos determinan el paisaje:

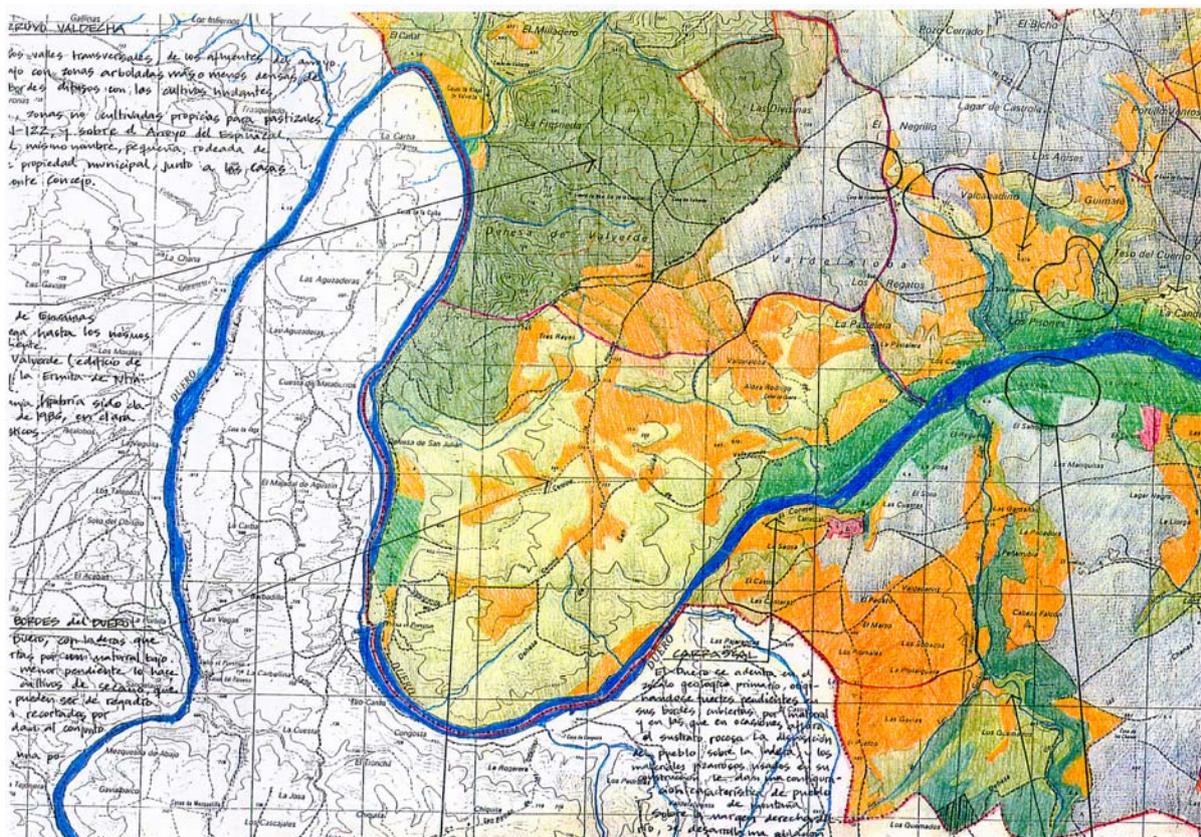
- *En el fondo del valle del Duero, la planitud, los materiales cuaternarios y la presencia de agua permiten los cultivos de regadío.*
- *En el nordeste, el relieve aluvial invertido (terrazas fluviales colgadas) supone el elemento destacado, las colinas al norte del Duero, de suelos pedregosos y secos. Un paisaje similar al de los páramos detríticos del norte de la ciudad.*
- *En el centro y sur es donde aflora el eoceno y paleoceno, representado por las resistentes capas de conglomerados y areniscas. Éstas son el fundamento físico de la acrópolis zamorana y del paisaje de llanura de los Llanos, así como de las vaguadas (orientadas al cercano Duero) con sus cortos pero enérgicos resaltes rocosos.*
- *En el oeste y noroeste, las penillanuras, con sus suelos pobres y sus afloramientos rocosos, presentan en Zamora cierto laceramiento erosivo dada la cercanía del Duero a cotas inferiores. Es precisamente aguas abajo de la ciudad cuando el río da las primeras muestras de su encajamiento en el roquedo del zócalo.*

No se puede caer, sin embargo, en el determinismo físico. El territorio es un espacio también histórico, y es la historia la que nos explica ciertos aspectos del paisaje actual. Nos referimos a la presencia de dehesas y montes al oeste de la capital, precisamente en el sector donde las condiciones físicas son más difíciles, suelos ácidos y pobres en nutrientes, roquedo paleozoico en superficie, en contraste con el resto del término municipal”.

La presente revisión tiene en cuenta este criterio y se ajusta a él, procurando salvaguardar dos grandes sistemas espaciales: las estribaciones de la penillanura al oeste y los regadíos al este. Recogemos una secuencia de dos planos –general y detalles- que nos permiten valorar en el espacio lo ya indicado.

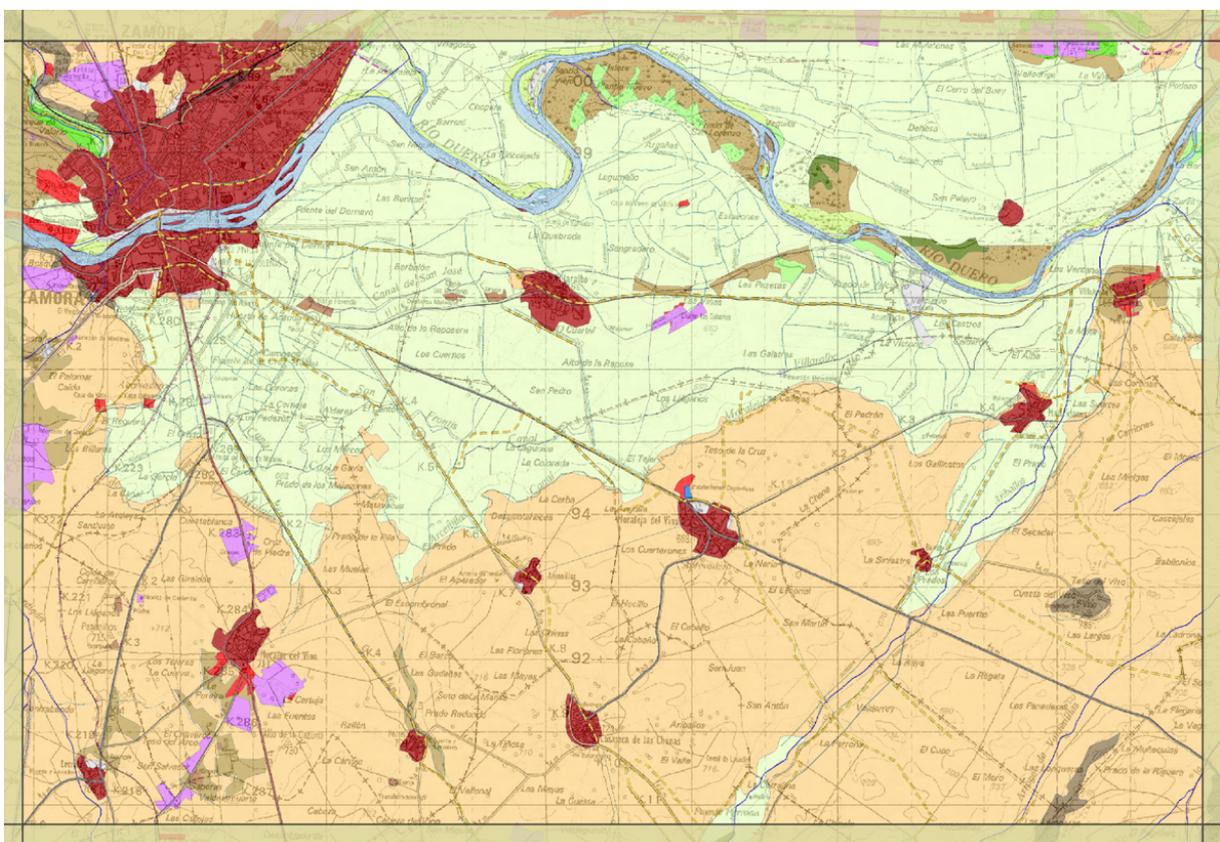
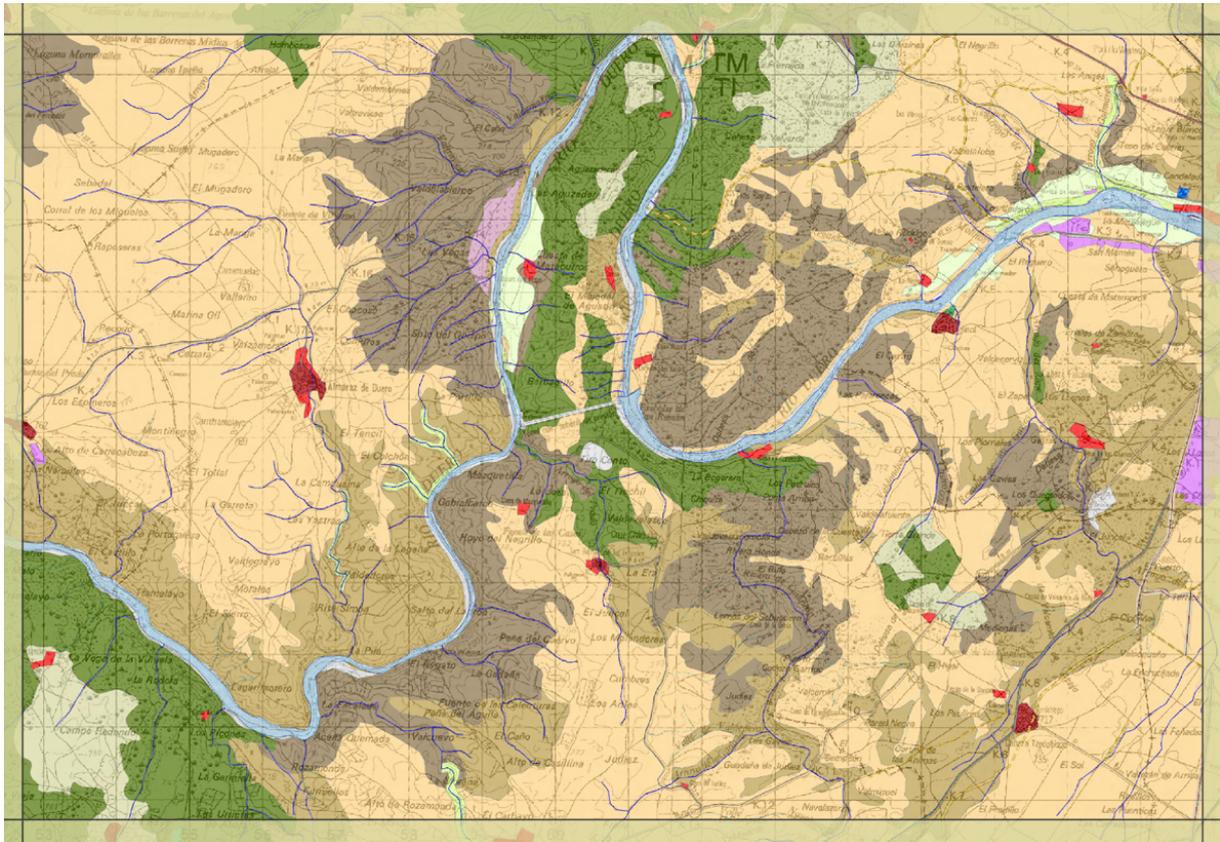


Plano de Análisis del paisaje de la memoria del Plan General de Zamora vigente.



Detalle del plano anterior. Se ven amplias áreas grises de espacios sin valor, claves de la clasificación de suelo urbanizable no delimitado en la revisión.

En los planos siguientes del documento “Territorios de encrucijada”, se verifica la estructura de usos del suelo en el entorno de Zamora, mostrando con más claridad la estructura de la vegetación, muy ligada al Duero, al este y al oeste de la ciudad.



Fundamentos de la protección: Usos del suelo. De “Territorios de encrucijada”.

Salvo el bosque de Valorio y las riberas del río no hay espacios naturales valiosos en el entorno inmediato de la Zamora urbana, al menos y hacia el oeste hasta el vallejo del arroyo Guimaré. Por otro lado la vega se acerca al sur de la ciudad complejamente, por lo que la revisión ha procurado mantener un amplio espacio de protección agraria, dejando una franja desprotegida allí donde el disperso urbano plantea una mayor complejidad de usos.

La LUCyL y su reglamento RUCyL ofrecen una amplia batería de posibilidades que nos facilitan el acercamiento a las condiciones de los diferentes terrenos no urbanos del municipio.

Del estudio detallado del Medio y de las condiciones de partida de los suelos –apoyándonos en los valores que el propio plan vigente recogía en su memoria- se deducen en cada caso y para cada espacio las clases de suelo rústico, encuadrando las formas de paisaje existentes y vinculando los destinos de uso idóneos en función de la naturaleza de los terrenos, ya que la clasificación del Suelo Rústico surge de la naturaleza y valores de cada espacio o paisaje. Mediante las categorías de protección indicadas en el párrafo anterior, clarificando los suelos que están ya incorporados de alguna manera al proceso urbanizador según sus características y desarrollando una normativa para suelo rústico común adaptada a las circunstancias de Zamora, la revisión del plan desarrolla una opción clara en el despliegue de las herramientas disponibles desde la LUCyL y su reglamento.

Es singularmente importante nuevo concepto de Suelo Rústico Común (SRC) y la ordenanza que lo regula en la revisión propuesta: *"Se incluyen en esta categoría terrenos que deben ser preservados de la urbanización para los que no es necesario su inclusión en ninguna categoría de protección específica de las recogidas en esta normativa"*. Estamos ante suelos de naturaleza agraria en los que sin embargo se han dado históricamente gran diversidad de construcciones, algunas realizadas fuera del marco legal. Permitir la actividad agraria y las infraestructuras edificadas que esta necesita y disminuir la edificación irregular son dos tareas difíciles, antes sometidas a un suelo denominado no urbanizable y hoy en el marco del suelo rústico común, que debe reconocer la singularidad del municipio de Zamora y a la vez evitar las disfunciones de la acción edificatoria informal. Para ello la normativa que desarrolla la presente revisión respeta la del plan vigente, introduciendo tan sólo algunas pequeñas precisiones.

Recordemos que el Documento actual del PGOU vigente fue Revisado con fecha de julio 2001, por encargo de Excmo. Ayuntamiento de Zamora al Instituto Universitario de Urbanística de la Universidad de Valladolid, y que esta Revisión del PGOU anterior (1986) se redactó y aprobó cumpliendo ya las Determinaciones de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, 5/1999, que entró en vigor durante la tramitación del documento. Así, la propuesta de ordenación se adaptó al régimen de clasificación de suelo que establecía la LUCyL.

La Ordenación vigente del PGOU actual (2001) planteó como criterio de clasificación del suelo No Urbanizable, utilizar las clases de suelo rústico establecidas por la LUCyL 5/1999, definiendo zonas de suelo rústico de protección agropecuaria de infraestructuras, cultural y natural –dividida en paisajística y de interés medioambiental- pero sin aplicar en realidad en ningún ámbito la categoría de suelo rústico común, utilizando en general en las zonas sin condiciones o valores específicos a proteger, la categoría de Suelo Urbanizable No Delimitado.

El PGOU vigente es pues perfectamente asimilable a la LUCyL, en su estructura normativa y en sus condiciones generales de Ordenación, sin embargo en el suelo rústico se verifican actualmente algunas problemáticas:

- Inadecuación a las clasificaciones de suelos de especial protección, en suelos de zonas sin valores específicos o dotados de condiciones físicas o ambientales encuadrables en otras categorías para su preservación.
- Disfunciones generadas por una notable “actividad” urbanizadora difícil de reglar, que alcanza en algunas zonas, por acumulación de edificaciones o especial fragilidad del medio, un impacto territorial muy alto.
- Inadecuación de la clasificación del s. urbanizable no delimitado, planteado de forma extensiva y que deberá restringirse a las zonas con potencial y características de reserva para la futura expansión urbana.

Corregir estas disfunciones y actualizar la Ordenación ajustando el régimen de clasificación a las determinaciones del nuevo Reglamento de Urbanismo, Decreto 22 / 2004, y a sus Modificaciones posteriores, que en su desarrollo de la LUCyL, matiza y define más pormenorizadamente condiciones y reglas para los distintos suelos rústicos y Urbanizables, y en especial para las condiciones de los usos y edificaciones permitidas en los mismos, será el objetivo central de esta Revisión del PGOU.

También la oportunidad para revisar algunos ámbitos de clasificación, actualizando la información sobre su estado presente, supondrá algunos ajustes en la ordenación vigente, como se desarrolla justificadamente en capítulos de la Memoria Vinculante del documento de la presente Revisión.

Se ha subrayado anteriormente que del estudio detallado del Medio y de las condiciones de partida de los suelos se deducen en el PGOU las clases de suelo rústico, encuadrando las formas de poblamiento existentes y vinculando los destinos de uso idóneos en función de la naturaleza de los terrenos, ya que la clasificación del Suelo Rústico surge de la naturaleza y valores de cada espacio o paisaje. Mediante categorías de protección, clarificando los suelos que están ya incorporados de alguna manera al proceso urbanizador según sus características y desarrollando una normativa de usos y edificaciones para suelo rústico común adaptada a las circunstancias del municipio de Zamora, el PGOU utiliza desde su Normativa las herramientas legales disponibles:

Se consideran como Suelo Rústico todos aquellos terrenos que deben ser preservados del proceso urbanizador, bien porque en dichos suelos concurren especiales valores intrínsecos -naturales, históricos, paisajísticos o agropecuarios- y deben ser sometidos a algún régimen específico de protección, o bien porque se consideran inadecuados para su urbanización por estar ligados a usos agrarios. Su régimen se ajustará a la legislación del suelo Estatal, a la legislación Autonómica aplicable, así como a aquella legislación sectorial que pueda implicar limitaciones en el Suelo Rústico. Los terrenos que pertenecen a este tipo de suelo están delimitados, según sus categoría, en los Planos de Ordenación a escala 1:10.000. Cualquiera que sea su categoría, general o especial, el suelo rústico carece de aprovechamiento urbanístico.

La presente revisión en su función de adaptación a la nueva legislación, mantiene sin embargo los criterios del plan vigente, reconvirtiendo las categorías de no urbanizable en suelos rústicos:

“Se definen seis categorías de Suelo Rústico, en función de los objetivos que se pretenden conseguir en el modelo territorial que se propone, así como por los valores de distinta índole que aconsejan su protección específica atenta en cada caso y de acuerdo con lo establecido en la legislación autonómica:

- *Suelo Rústico Común (SR-C).*
- *Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN), compuesto por las siguientes situaciones de protección:*
 - *SRPN1, Suelo Rústico de Protección Natural: Riberas y ecosistemas acuáticos.*
 - *SRPN2, Suelo Rústico de Protección Natural: Grandes Paisajes Homogéneos.*
 - *SRPN3, Suelo Rústico de Protección Natural: Infraestructuras Históricas (Cañadas).*
- *Suelo Rústico de Protección Agropecuaria, (SRPA)*
- *Suelo Rústico de Protección Especial: cuevas y laderas. (SRPE)*
- *Suelo Rústico de Protección Cultural, Vía de la Plata, Yacimientos y áreas arqueológicas (SRPC)*
- *Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras(SRPI):*
 - *Infraestructuras de Transporte*
 - *Redes de energía y telecomunicaciones”*

El trabajo de adaptación queda así establecido. Es verdad que el Plan General de Zamora vigente ya intuye los cambios legales e introduce categorías de protección diversas, reconociendo los diferentes valores que caracterizan los espacios del término municipal. Para ello comienza con el análisis territorial que permite agrupar los espacios abiertos más valiosos, formando grandes conjuntos de protección, casi como un “suelo rústico” tanto en sus formas más “naturales”, en un paisaje siempre profundamente humanizado, como en los espacios de regadío en las riberas del Duero, que sobresalen por su potencial agrológico. Uno de los mayores esfuerzos realizados es el de trasladar la información disponible a la escala adecuada, rehaciendo la cartografía, dibujando el territorio, añadiendo lugares y una información arqueológica y de catalogación de elementos patrimoniales más completa.

CLASES DE SUELO

	Suelo Urbano
	Suelo Urbanizable
	Plan Especial de Reforma Interior en SUR
	Suelo Rústico Común
	Suelo Rústico con Protección Agropecuaria
	Suelo Rústico con Protección Natural 1 Riberas y Ecosistemas Acuáticos
	Suelo Rústico con Protección Natural 2 Áreas de Interés agro-forestal y ambiental
	Suelo Rústico con Protección Natural 3 Infraestructuras Históricas

	SR-PE Suelo Rústico con Protección Especial
	SR-PC Suelo Rústico con Protección Cultural
	Yacimiento Arqueológico / nº
	PECH
	Vía de la Plata y Entorno de Protección en Suelo Rústico
	Elemento Catalogado en Suelo Rústico
	SR-PI Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras
	LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN
	GASEODUCTO

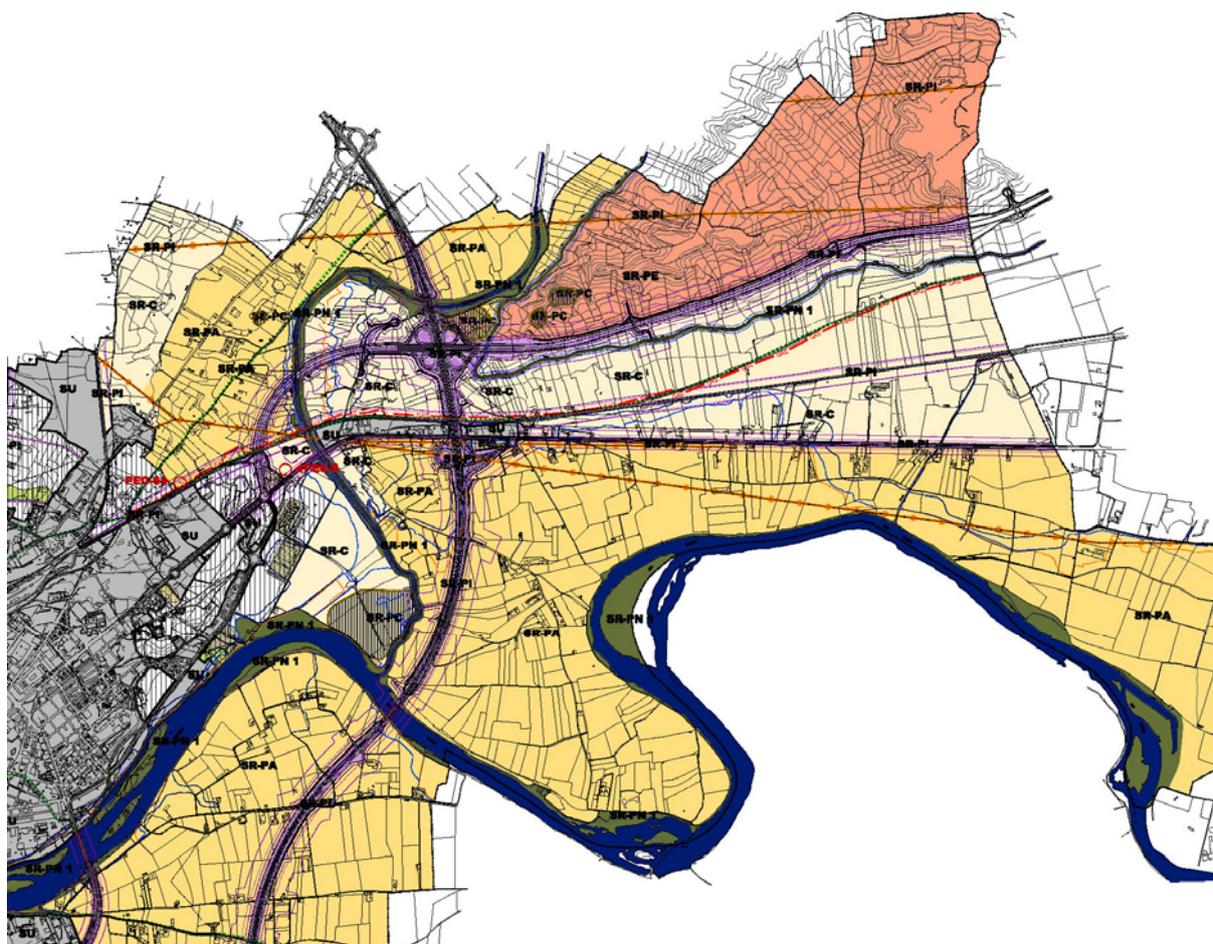
Leyenda plano de Ordenación del Término Municipal: categorías del suelo rústico

AFECCIONES SECTORIALES	SISTEMAS GENERALES EN SUELO RÚSTICO	SISTEMAS GENERALES EN SUELO URBANIZABLE

El PGOU actual clasificó unas zonas de protección agropecuaria en las vegas históricas, que en algún caso, como la parte baja de la carretera a Carrascal, deberán ajustarse a la realidad que mantiene realmente su condición agrícola de regadío y en otros extenderse para recoger su amplitud real –en todo el límite este del término-.

También derivados de la mayor precisión cartográfica y de la información técnica disponible, se han podido mejorar las delimitaciones de algunos espacios naturales como los montes y campiñas con zonas de dehesa o el sistema hidrográfico, que ahora se extienden en categorías de protección natural diferenciadas. Nuevos deslindes de algunos trazados de vías pecuarias, permiten también su delimitación precisa en los planos como suelos de protección natural de infraestructuras históricas.

Nuevas infraestructuras viarias como la Autovía de la Plata A-66 o la variante de la Autovía del Duero, en el tramo Toro–Zamora A-11, la ampliación de la vía en la Ctra. de Roales, o el proyecto de la Ronda Norte, con sus enlaces, suponen nuevos espacios y corredores afectados por sus trazados, proyectados o en ejecución, que deben clasificarse como suelo rústico de protección de infraestructuras.



Ventana de la Ordenación General: el sector este de la ciudad.

También la aparición de nuevos yacimientos arqueológicos –y BIC como el entorno de Protección de la Calzada de la Plata- , han supuesto ampliar los ámbitos con la clasificación de suelo rústico de protección cultural, superpuesta a otras categorías en la propuesta de la normativa.

Es posible comprobar la relevancia dada en esta Revisión, desde todos sus documentos: Planos de Ordenación, Memorias y Normativa; al suelo Rústico y a los valores paisajísticos del término y la mejora sustantiva introducida en la protección de los espacios derivada de su aplicación. Es esta la principal variable para considerar los probables efectos de la aplicación de esta propuesta de planeamiento al medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el clima, los bienes materiales y la interrelación entre los mismos. Tengamos para ello también en cuenta lo dicho en apartados anteriores y las consecuencias tan positivas de la amplitud que se le ha dado al Suelo Rústico con Protección Natural, en sus siete categorías y la eliminación del extensivo suelo urbanizable No Delimitado, que ha pasado mayoritariamente a suelos rústicos, preservados, por tanto, del futuro consumo urbano.

El mantenimiento de un modelo territorial que apuesta por fortalecer la matriz de protección del medio natural, y definir un marco de crecimiento urbano siguiendo los criterios de compacidad y continuidad vigentes en el modelo actualmente consolidado en la evolución del núcleo zamorano, permiten prever una positiva evolución de los efectos ambientales del planeamiento urbanístico proyectado.

6. MEDIDAS ATENUANTES EN EL PGOU

Una contenida actualización de las expectativas de desarrollo urbano, mantenido el Modelo Territorial vigente y unos criterios de ordenación general y detallada –en cada clase de suelo-, atentos al reconocimiento de la fisonomía y carácter específico de cada espacio y sus valores ambientales y paisajísticos, como elementos fundantes de la estructura urbanística proyectada, garantizan una reducida alteración del entorno.

Además de estos objetivos de la ordenación, principios determinantes para evitar los efectos o impactos del desarrollo urbanístico sobre el medio físico, la propuesta del PGOU, incluye algunos aspectos para una mejor gestión de los recursos, en la medida que un instrumento de planificación general puede hacerlo.

En relación con la **Gestión Sostenible de los recursos**, la Revisión del PGOU incorporar algunas propuestas, pautas e indicaciones, para mejorar la gestión integral de los residuos sólidos –reservas de suelo previstas para la ampliación del CTR, criterios para la urbanización y la localización de contenedores...- o como criterios básicos de sostenibilidad –preservación de estructuras de asentamiento y edificaciones tradicionales, mejora y fomento de la accesibilidad y la movilidad blanda o del transporte colectivo...-.

Recordemos que el municipio dispone de una Planta de Tratamiento de los Residuos sólidos, el C.T.R., gestionado por el Consorcio de Residuos de Zamora. La recogida selectiva de residuos sólidos urbanos así como su posterior gestión y tratamiento se lleva realizando en Zamora desde hace muchos años, fruto de la cooperación entre Ayuntamientos, Diputación y Mancomunidades.

El Centro de Tratamiento de Residuos, situado a unos 7 Km de Zamora, junto a la carretera de Fermoselle C-527, de uso provincial, consta de distintos espacios para la clasificación y selección de residuos en masa y de envases, compostaje y vertedero controlado de rechazos, con una capacidad de tratamiento de 100.000 Tn /año en una sola línea. Se encuentra en funcionamiento desde septiembre de 2001 y hasta el año 2005 se trataron casi 297.000 Tm. de residuos urbanos. El CTR se va a ampliar próximamente para aumentar su capacidad de almacenamiento y para poder crear una nueva zona para el tratamiento de los Residuos Especiales. Las instalaciones se encuentran clasificadas como un S.G. de Servicios urbanos en suelo rústico, en una gran parcela, con espacio disponible para su futura ampliación, lo que no exige nuevas reservas de suelo.



En la medida en que el Plan General revisado a expensas de la voluntad municipal, ha valorado muy positivamente la oportunidad protectora del medio natural ofrecida por la nueva legislación, podemos concluir que nos encontramos en el mejor de los escenarios posibles. Como hemos explicado en los anteriores apartados del Informe, la propuesta de protección abarca y regula, conforme al marco legal y reglamentario, todos los espacios y valores naturales del municipio, tanto en el suelo rustico como en el medio urbano y su entorno.

La aplicación de las determinaciones del PGOU supondrá siempre un efecto positivo, máxime cuando la propuesta de ordenación formula un sistema de reglas claras y precisas, conforme al sentido de la legislación vigente, para controlar y regular los crecimientos urbanísticos y proteger los valores culturales y naturales reconocidos.

En este sentido, y dentro de su estrategia de estructurar la ordenación urbana la Revisión del PGOU introduce una reflexión sobre los espacios libres de uso público a lo largo de todo su proyecto. Desde la clarificación de los sistemas Generales y Locales, se les asigna una función reguladora a los sistemas libres públicos, concebidos como espina medular del sistema urbano y de sus extensiones, proponiendo además un rediseño y compleción del viario en las áreas de expansión fundado en una administración más sostenible del espacio y en una mejor adecuación paisajística.

Aunque no hay un sistema específico de medidas propuestas específicamente para prevenir, reducir y en lo posible compensar cualquier efecto negativo importante sobre el medio ambiente que pueda derivarse de los procesos de urbanización del territorio vinculados a la aplicación del PGOU, por tratarse de una propuesta que fomenta el crecimiento continuo y compacto, consolidando los valores espaciales y funcionales de los asentamientos, y tratando de incrementar la mezcla de usos en las nuevas áreas, se está fomentando un modelo urbano sostenible.

La aplicación efectiva de las determinaciones del PGOU y de sus disposiciones normativas reguladoras en la edificación a conservar y rehabilitar, en las nuevas construcciones, en la compleción de infraestructuras básicas y mejora de dotaciones y servicios públicos, en las protecciones y régimen de actividades y usos en los distintos suelos rústicos, común y de protección...en definitiva, la correcta gestión de este planeamiento general, deberá garantizar la corrección de los efectos negativos de la urbanización y los impactos ambientales y funcionales diagnosticados actualmente.



Se plantea como compromiso para el Ayuntamiento la redacción de un Informe de seguimiento cada 5 años, que se deberá remitir a la Consejería de Medio Ambiente, tras la aprobación definitiva y entrada en vigor de esta Revisión del PGOU, donde se analice la evolución y el desarrollo urbanístico del planeamiento en el municipio y evaluar sus impactos, especialmente en aquellos aspectos de incidencia medioambiental.

6.1. Criterios de sostenibilidad del PGOU

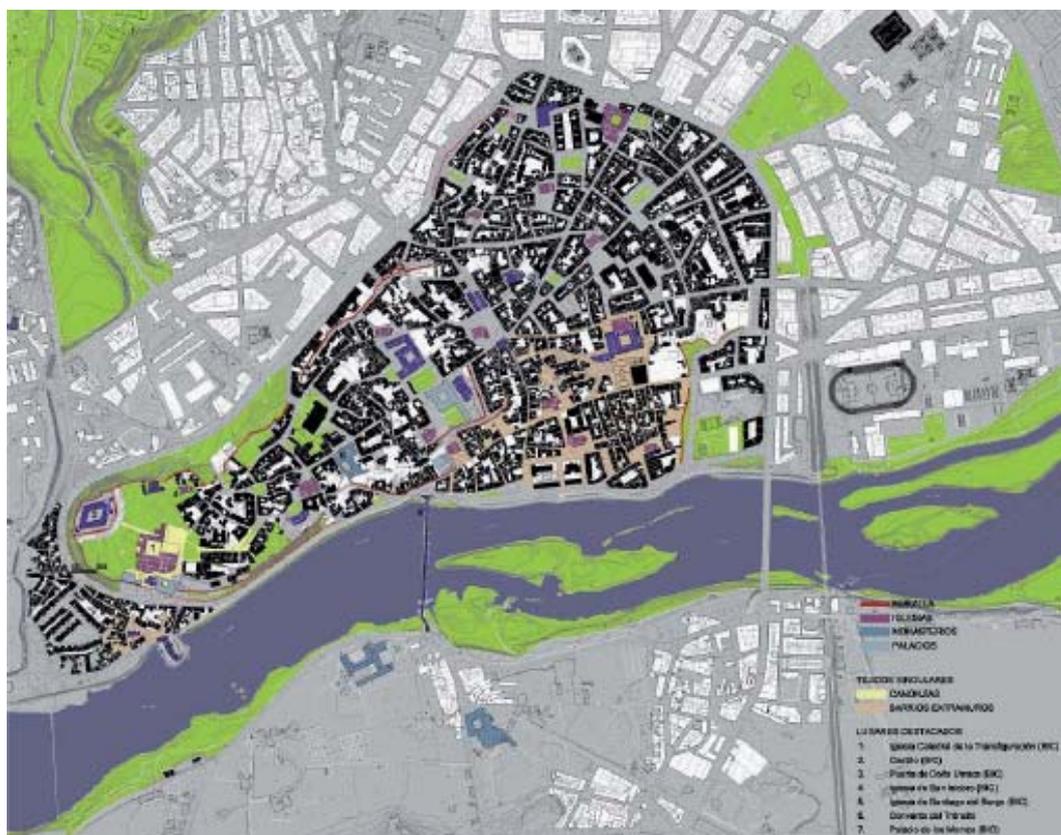
Los principales criterios de sostenibilidad patentes en el PGOU, tienen que ver con el modelo Territorial y el consumo de suelos para usos urbanos y en los criterios y reglas que define para la preservación de los valores naturales.

Sobre estos principios generales, reiteradamente destacados, el documento de la Revisión puede definir con sus determinaciones normativas –usos, edificación, urbanización...-, algunos criterios que procuren una utilización más “sostenible” de algunos recursos, energéticos, ambientales y naturales.

Desde la Revisión se valoran y recomiendan algunas indicaciones funcionales para el ciclo del agua y su futuro tratamiento de cara a los consumos urbanos o se consolida la positiva evolución del tratamiento municipal de los residuos sólidos.

Pero la forma más acusada de fomentar un desarrollo urbano sostenible, tiene que ver con la ordenación y tratamiento otorgado a los asentamientos urbanos pre-existentes, su consolidación, recualificación y mejora de las estructuras urbanas y edilicias, garantía de preservación de los valores socio-culturales intrínsecos y de unas formas de asentamiento, compacto, de usos mixtos y correcta adecuación territorial, paradigmas de lo sostenible en urbanismo.

Muy importante a este respecto resulta la extensiva aplicación en los núcleos tradicionales de los arrabales históricos y de Carrascal, de unas Ordenanzas de Núcleo Rural (Carrascal), Barrios Tradicionales (arrabales históricos) y Olivares (barrio ribereño de Olivares), que proponen la consolidación tipológica tradicional, con todas sus características constructivas populares y rurales, calificación realizada a partir de un análisis y revisión exhaustiva de los tejidos, así como de la catalogación de los núcleos y sus caseríos - Catálogo Arquitectónico-, incluidos en la Revisión del PGOU.



También se incluyen en el PGOU algunas mejoras y recomendaciones en relación con la accesibilidad y la movilidad alternativa, tratando de mejorar la eficiencia global del sistema urbano, facilitando la implementación de nuevas infraestructuras y servicios de transporte público y fomentando la continuidad de los recorridos blandos, con preponderancia del peatón y el ciclista, en los nuevos desarrollos planificados.

Así, se establece con carácter normativo, en las condiciones para la Urbanización, que *en los viales estructurantes de los nuevos sectores de desarrollo, se incluirá un carril – bici, dotado de la oportuna continuidad con otros sectores, cuya anchura mínima -1m.- se incrementará en las secciones mínimas de las aceras, sin alterar las dimensiones mínimas establecidas en la presente normativa.*

La Normativa del PGOU subraya también que *es de aplicación la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León 3/1998, de 24 de junio y el Decreto 217/2001 de 30 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, o norma que los sustituyan y desarrollen*, estableciendo en una sección 4ª Accesibilidad y Seguridad, diversos artículos con condiciones para la adecuación de las edificaciones y la urbanización.

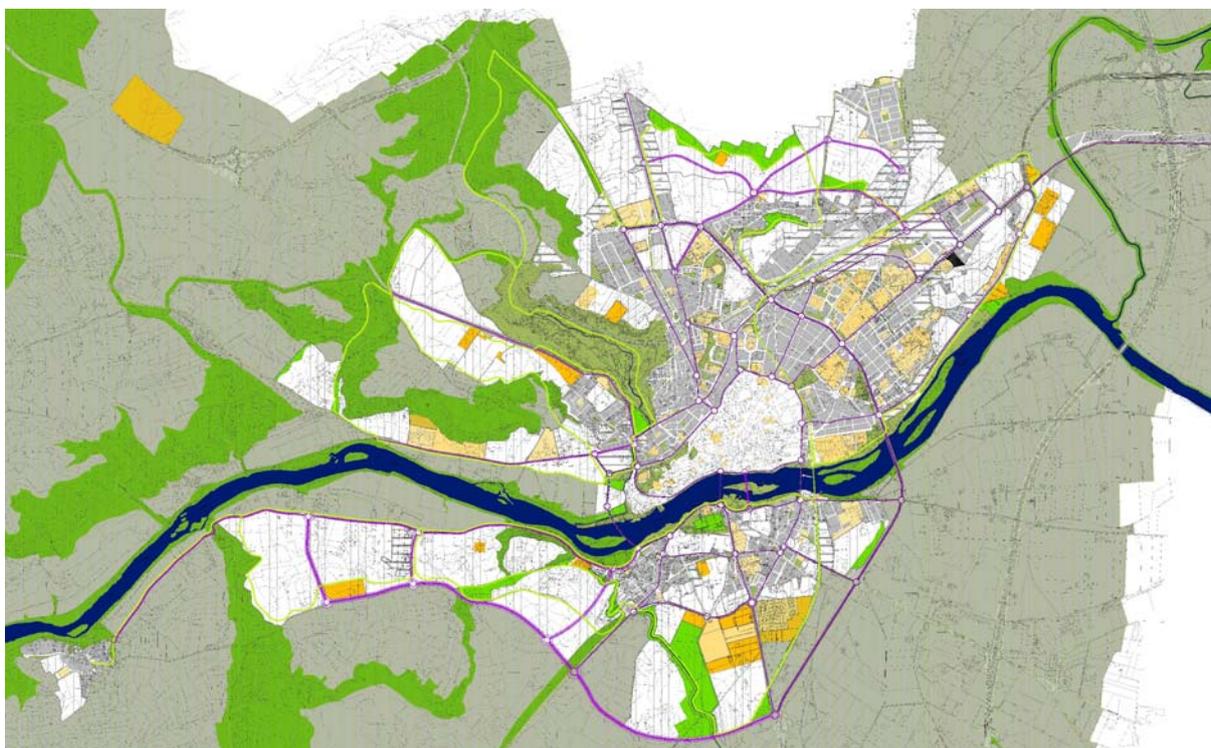


Imagen plano de acciones estructurantes: corredores verdes y recorridos ciclistas

7. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Debemos insistir en la correcta gestión y aplicación de este PGOU, como garantía de mejora urbanística y protección ambiental del municipio. La propuesta de ordenación contenida ya supone unos criterios de actuación pública y unas pautas de regulación que permiten tutelar con relativa eficacia el desarrollo urbanístico y la preservación de elementos y espacios a conservar.

En este sentido para el cumplimiento de las determinaciones del Plan confluyen intereses que garantizan, en un contexto de prudencia administrativa local y de tutela ambiental reglada, un positivo desarrollo de esta propuesta de planeamiento, razonablemente comedido y justificada en sus expectativas de desarrollo urbano de la capital zamorana.

No podemos olvidar que la aplicación del Planeamiento Urbanístico queda encuadrada por la propia Ley de Urbanismo de Castilla y León y por su Reglamento y que ha de tenerse en cuenta que en el devenir del Planeamiento General de rango municipal –su redacción, aprobación y aplicación posterior- hay que considerar la influencia de una amplia legislación sectorial y de la acción sistemática de la planificación sectorial, que encuentra en la propuesta de Ordenación Urbanística su referencia espacial.

Se dispone por lo tanto ya de una amplia batería de herramientas, especialmente si tenemos en cuenta la clara definición de espacios y su vinculación a regímenes específicos de protección planteada en la propuesta de Ordenación.

El efectivo *programa de Seguimiento Ambiental* será el control del desarrollo urbanístico – usos y actividades, licencias...- conforme a los criterios y determinaciones estrictas del PGOU y sus Normas, y los indicadores para la comprobación del cumplimiento son la ausencia de problemas de funcionamiento en la actividad urbanística cotidiana del municipio y la inexistencia de conflictos administrativa o jurídicamente refrendados –recursos, sanciones, informes de organismos ambientales, demandas...-, entre el Ayto. de Zamora y los particulares o con otras Administraciones u organismos.

También para los proyectos y planeamientos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental, se condiciona su desarrollo a la observancia de las condiciones de control y protección establecidas en este Informe de Sostenibilidad así como en el resto de los documentos normativos del PGOU.

El referido Informe de seguimiento, a realizar cada 5 años, donde se analice la evolución y el desarrollo urbanístico del planeamiento en el municipio y evaluar sus impactos, especialmente en aquellos aspectos de incidencia medioambiental, será un instrumento, de exigencia normativa, desde el que supervisar los impactos derivados del desarrollo y poder corregir su evolución.

8. RESUMEN NO TÉCNICO

Resumiendo las consideraciones de este Informe de Sostenibilidad enunciadas en capítulos precedentes, podemos subrayar la dimensión preventiva que desde la perspectiva medioambiental introduce el PGOU, a través de la ordenación espacial y la protección normativa de los suelos rústicos con valores naturales.

Una contenida actualización de las expectativas de desarrollo urbano, mantenido el Modelo Territorial vigente y unos criterios de ordenación general y detallada –en cada clase de suelo-, atentos al reconocimiento de la fisonomía y carácter específico de cada espacio y sus valores ambientales y paisajísticos, como elementos fundantes de la estructura urbanística proyectada, garantizan una reducida alteración del entorno. Así, el modelo de ordenación urbanística que plantea para el territorio de su extenso término municipal este Revisión, se ajusta en todo momento a la vocación de los terrenos y a las características fisiográficas y ambientales del entorno.

El mantenimiento de un modelo territorial que apuesta por fortalecer la matriz de protección del medio natural, y definir un marco de crecimiento urbano siguiendo los criterios de compacidad y continuidad vigentes en el modelo actualmente consolidado en la evolución del núcleo zamorano, permiten prever una positiva evolución de los efectos ambientales del planeamiento urbanístico proyectado.

No existen riesgos naturales determinantes en el término municipal que el PGOU no haya considerado. La propuesta de clasificación del suelo junto con la adopción de las medidas propuestas en las diferentes fases del desarrollo urbanístico y las medidas constructivas igualmente propuestas recogen de forma adecuada la prevención del riesgos –en especial los de inundación existentes en los sectores urbanizables presentes en el documento de segunda aprobación-.

La deseable continuidad ecológica entre los sistemas de zonas verdes del medio urbano y su extensión en el término, con sus variados y valiosos espacios y paisajes naturales, a través de caminos y cañadas, riberas y espacios de campiña, montes adhesionados y cultivos de vega, resulta un objetivo que la Revisión del PGOU subraya.

Además de estos objetivos de la ordenación, principios determinantes para evitar los efectos o impactos del desarrollo urbanístico sobre el medio físico, la propuesta del PGOU, incluye algunos aspectos para una mejor gestión de los recursos, en la medida que un instrumento de planificación general puede hacerlo.

En relación con la Gestión Sostenible de los recursos, la Revisión del PGOU incorporar algunas propuestas, pautas e indicaciones, para mejorar la gestión integral de los residuos sólidos –reservas de suelo previstas para la ampliación del CTR, criterios para la urbanización y la localización de contenedores...- o como criterios básicos de sostenibilidad –preservación de los asentamientos y edificaciones tradicionales, mejora y fomento de la accesibilidad y la movilidad blanda o del transporte colectivo...-.

La aplicación efectiva del PGOU y de sus disposiciones normativas (en la edificación a conservar y rehabilitar, en las nuevas construcciones, en la compleción de infraestructuras básicas y mejora de dotaciones y servicios públicos, en las protecciones y régimen de actividades y usos en los distintos suelos rústicos) en definitiva, la correcta gestión de este planeamiento general, deberá garantizar la corrección de los efectos negativos de la urbanización y los impactos ambientales y funcionales diagnosticados actualmente.

9. VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS

La viabilidad económica de un PGOU tiene que ver con la capacidad municipal de gestionar y desarrollar sus determinaciones, en el medio y largo plazo de la planificación urbanística, sin comprometer la solvencia financiera del Ayuntamiento.

El documento de la Revisión del PGOU actualiza el Estudio Económico del PGOU vigente, incluyendo una valoración de las actuaciones estratégicas y las acciones estructurantes de mayor calado previstas en el Plan.

Así, la alternativa denominada como 0 en este Informe, la propuesta del PGOU vigente - 2001-, se entiende evaluada en su viabilidad económica desde el propio documento de Estudio Económico – Financiero que incluía.

De este Plan vigente se han desarrollado diversos sectores y numerosas actuaciones, especialmente las de las grandes infraestructuras proyectadas –la mayoría con financiación pública supramunicipal-.

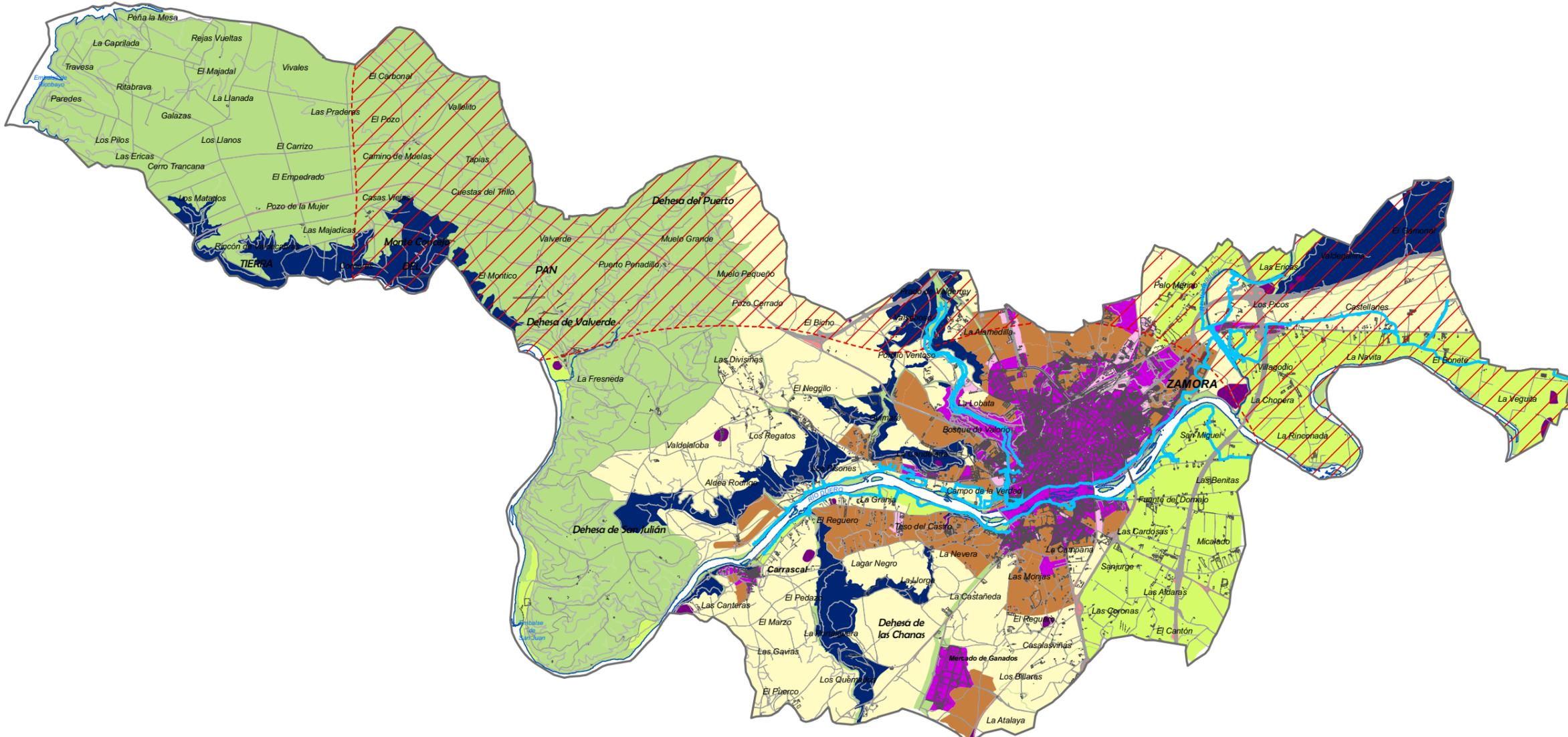
A efectos de viabilidad económica, las alternativas barajadas por la presente Revisión, no presentan diferencias acusadas. La alternativa seleccionada -2- que ha eliminado el suelo urbanizable no delimitado, delimita una serie de sectores urbanizables a los que asocia una estructura de sistemas generales más extensa, definiendo reservas de equipamientos y zonas verdes, asociadas a la extensión del viario estructurante de los nuevos desarrollos.

Todas las actuaciones planificadas, incluidas en la alternativa 2 de ordenación seleccionada, están así consideradas en el Estudio Económico de la Revisión, que justifica la viabilidad económica global del PGOU, con una estimación de inversiones y un marco de agentes participantes.

ANEXO: MAPAS

1. CONDICIONES LEGALES DEL MEDIO NATURAL

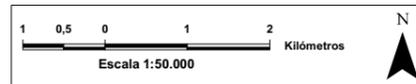
2. RIESGOS NATURALES



- Peligrosidad por inundación**
 Zona inundable período de retorno 500 años
- Peligrosidad por arcillas expansivas**
 Peligro potencial por Expansividad Bajo a Moderado
- Clasificación del suelo**
- Suelo Urbano**
 Consolidado
 No Consolidado
- Suelo Urbanizable**
 Delimitado
- Suelo Rústico**
 Común
 Protección Agrícola
 Protección Especial
 Protección de Infraestructuras
 Protección Natural
 Protección Cultural

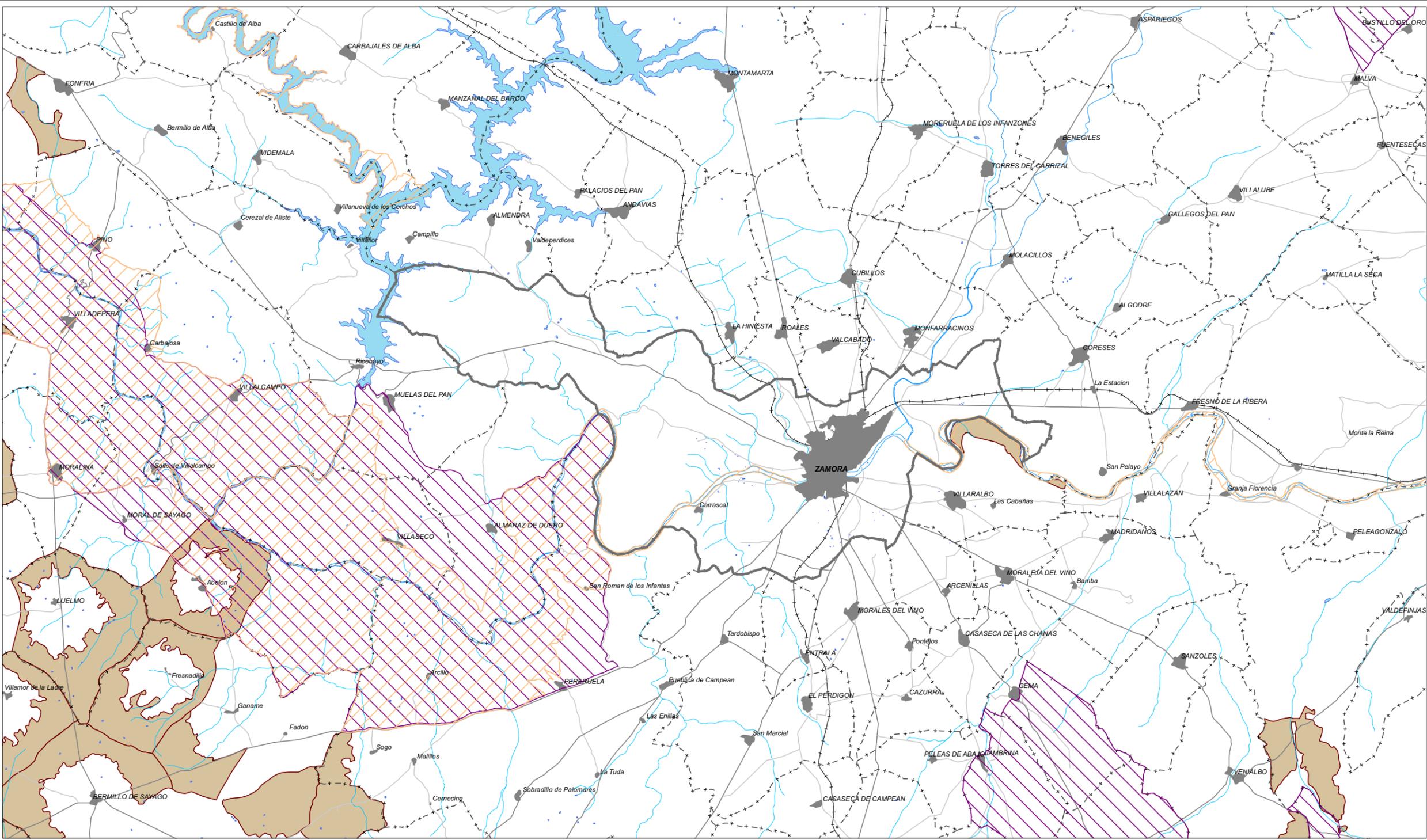
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
 Zamora

Mapa 1
RIESGOS NATURALES



Consultoría:

Septiembre de 2008



Red Natura 2000

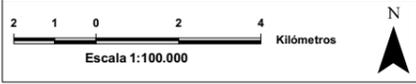
- Lugares de Interés Comunitario
- Zonas de Especial Protección para las Aves

Montes de Utilidad Pública

- Montes de Utilidad Pública

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
 Zamora

Mapa 2
CONDICIONES LEGALES
DEL MEDIO NATURAL



Consultoría:

Septiembre de 2008

EQUIPO REDACTOR

El presente documento de la Adaptación del PGOU de Zamora, ha sido redactado por el Instituto Universitario de Urbanística de la Universidad de Valladolid.

Esta Informe de Sostenibilidad Ambiental, redactado conforme a las exigencias y condiciones del Documento de Referencia de la Evaluación Ambiental del PGOU de Zamora (Resolución de 19 de febrero de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León), forma parte del documento para Segunda Aprobación del PGOU, que ha sido redactado por el equipo del Instituto Universitario, bajo la dirección de Juan Luis de las Rivas, con la colaboración de PLANZ Planeamiento Urbanístico S.L.

Fdo.: Juan Luis de las Rivas

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE URBANÍSTICA

Valladolid, Febrero de 2009